

ASEY

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE YUCATÁN
H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN ■

INFORMES INDIVIDUALES

CUENTA PÚBLICA 2022

MUNICIPIOS

TOMO V



Mensaje.

Como es bien sabido, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos fue reformada en materia de combate a la corrupción¹, lo que fortaleció el marco jurídico nacional en materia de fiscalización, rendición de cuentas y presupuesto, encaminado a la erradicación de la corrupción en los distintos órdenes de gobierno, dicha reforma creó el Sistema Nacional Anticorrupción², por lo que fue necesario emitir, reformar y/o abrogar diversos ordenamientos jurídicos, por ello, los Estados de la Federación tuvieron la encomienda de ajustar su normativa jurídica y su actuación a la referida reforma y nuestro Estado no fue la excepción, por tal motivo se modificó la Constitución Política del Estado de Yucatán en materia de anticorrupción y transparencia, se crearon y/o reformaron las legislaciones estatales correspondientes para estar en armonía con la Constitución Federal y así contar con mecanismos efectivos y vanguardistas que permitan responder con severidad ante este fenómeno que tanto lesiona a la sociedad.

Por ello, el 18 de julio de 2017 se publicó la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, con las adecuaciones necesarias que consolidaron las facultades constitucionales de fiscalización otorgadas a la Auditoría Superior, permitiendo un mejor desempeño en la revisión del manejo de los recursos públicos, fortaleciendo la transparencia y acotando todo acto de posible corrupción en el Estado, la importancia de realizar el proceso fiscalizador con miras a combatir la corrupción se refuerza con lo publicado en el “Índice de Percepción de la Corrupción 2022” que dio a conocer Transparencia Internacional³, en dicho documento se visualiza que México tuvo un puntaje de 31 quedando en el rango 126 (la puntuación es de una escala de 0 “altamente corrupto” a 100 “muy limpio”), misma puntuación obtenida en los últimos tres años consecutivos, lo que demuestra que aún falta mucho por hacer para evitar actos de corrupción en el país. Es por ello que, la atribución de la Auditoría Superior es imprescindible para incidir en el cumplimiento de la reforma constitucional, atribución que debe ser ejercida con una visión profunda de lo que significa la rendición de cuentas, tomando en consideración los

¹ La reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de combate a la corrupción fue publicada el 27 de mayo de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

² El Sistema Nacional Anticorrupción se creó como una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes para la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como de la fiscalización y control de recursos públicos, lo que representó un avance en la normatividad jurídica en la lucha contra la corrupción.

³ Transparencia Internacional es una organización internacional, no gubernamental, no partidista y sin fines de lucro, dedicada a combatir la corrupción a nivel nacional e internacional, desde su fundación en 1993, ha sido reconocida ampliamente por colocar la lucha anticorrupción en la agenda global.

resultados publicados por Transparencia Internacional y que son reflejados en diversos instrumentos internacionales de medición y percepción de la corrupción, sobre todo que ante un menor índice de corrupción, habrá un mejor ejercicio del erario público y un mayor cumplimiento de lo establecido en las legislaciones que regulan la actuación de los servidores públicos con motivo de la disposición del recurso público, contar con "cuentas claras" por parte de los órganos y servidores públicos que ejercen el presupuesto es indispensable para el desempeño de un gobierno sano y eficiente, por ello, la fiscalización desarrollada a partir de la verificación de que el ejercicio del gasto público se ajusta a la normativa presupuestal y contable correspondiente, coadyuva a la construcción de gobiernos eficientes y alejados de la corrupción.

Por lo anterior, los servidores públicos que ejercen el presupuesto asignado deben informar y detallar de forma proactiva a los ciudadanos sobre los actos de gobierno desempeñados, ya que la rendición de cuentas se vincula con el principio de responsabilidad y legalidad que debe caracterizar el quehacer público, en el examen del cumplimiento de los objetivos y la verificación de que su actuar se llevó a cabo de conformidad a los planes, programas y proyectos previamente formulados; sin embargo, eso no es suficiente, por ello, la Auditoría Superior tiene como objetivo propiciar el ejercicio honesto, eficiente y transparente de los recursos públicos, promover la denuncia ciudadana, la transparencia y el funcionamiento efectivo de los servicios públicos, incidiendo en el acceso a la información veraz, oportuna y transparente que deben generar y proporcionar las Entidades Fiscalizadas. Debido a lo expresado previamente y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 43 Bis fracción II de la Constitución Política y al artículo 23 fracción XXI de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública, ambas del Estado de Yucatán, se presenta a la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Cuenta Pública, Transparencia y Anticorrupción, la Segunda Entrega de Informes Individuales de la Cuenta Pública 2022.

Lic. Reyes Porfirio Cortés Pech
Auditor Especial de Cumplimiento Financiero

En ausencia definitiva del Auditor Superior del Estado de Yucatán de conformidad con lo establecido en los artículos 21 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, 23 y 24 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán.



ÍNDICE

- 07** H. Ayuntamiento de Progreso, Yucatán.
- 37** H. Ayuntamiento de Progreso, Yucatán (Inversión Pública).
- 47** H. Ayuntamiento de Quintana Roo, Yucatán.
- 87** H. Ayuntamiento de Sacalum, Yucatán.
- 127** H. Ayuntamiento de Samahil, Yucatán.
- 165** H. Ayuntamiento de Sinanché, Yucatán.
- 197** H. Ayuntamiento de Sinanché, Yucatán (Inversión Pública).
- 213** H. Ayuntamiento de Sucilá, Yucatán.
- 249** H. Ayuntamiento de Suma, Yucatán.
- 283** H. Ayuntamiento de Teabo, Yucatán.



Contenido

I / Capítulo Primero

Datos Generales

II / Capítulo Segundo

Antecedentes

III / Capítulo Tercero

Servidores públicos responsables de la auditoría

IV / Capítulo Cuarto

Cumplimiento de la normatividad

V / Capítulo Quinto

Resultados de la fiscalización efectuada.

A large graphic element consisting of a red rectangular area at the bottom, with a black horizontal bar extending from the left edge into the red area. A thin white vertical line is positioned to the left of the main text.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Progreso, Yucatán.

Cuenta Pública 2022

Auditoría del H. Ayuntamiento de Progreso, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Localización

Está localizado en la región litoral norte. Queda comprendido entre los paralelos 21° 10' y 21° 19' latitud norte y los meridianos 89° 34' y 89° 57' longitud oeste; posee una altura promedio de 2 metros sobre el nivel del mar.

Extensión

El municipio de Progreso ocupa una superficie de 430.32 Km².

Población

El municipio de Progreso cuenta con 66,008 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Progreso, Yucatán correspondiente al ejercicio 2022.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.



Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

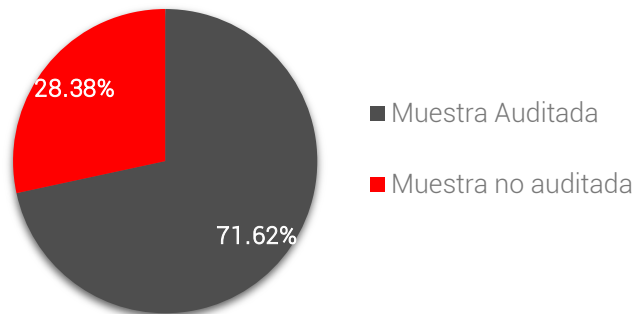
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$453,904,841.41
Población objetivo	\$194,785,268.65
Muestra auditada	\$139,497,143.87

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó a los Recursos Propios.

Nota. Los recursos federales transferidos a esta entidad fiscalizada son objeto de revisión de la Auditoría Superior de la Federación, de conformidad con el Programa Anual de Auditorías para la fiscalización superior de la cuenta pública 2022.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.

- Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Nallely Vera Yam
Rodrigo López Chan
Javier Misael Molina May

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 15 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 7 fueron solventadas parcialmente y 7 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente, se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de control, nivel medio:** La institución carece de programas de capacitación formal que contribuyan a sensibilizar a los servidores públicos sobre la importancia de aplicar los códigos de conducta y ética institucional, no ha establecido procedimientos para medir el conocimiento, apropiación y apego de los documentos por parte de los servidores público; asimismo, los mecanismos implementados para captar e investigar actos contrarios a la ética

y conducta, no se encuentran formalizadas las instancias que den seguimiento y resolución a los mismos. Sobre la competencia del personal, la institución está en proceso de establecer medios para desarrollar y retener a los servidores públicos competentes, lo que permitirá consolidar un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la entidad.

1.2 Administración de riesgos, nivel medio: Se observó que el Plan Estratégico Institucional carece de las autorizaciones correspondientes por parte del titular faltando vinculación o correspondencia con los objetivos del Plan de Desarrollo Estatal; asimismo, necesitan una desagregación, por lo que impidió la identificación a todos los responsables para el cumplimiento de los mismos, los responsables asimismo de indicadores que le permitan medir grado de cumplimiento respecto de las metas establecidas, por lo que es necesario reforzar la metodología establecida para el proceso general de administración de riesgos y establecer o consolidar un Comité de Ética con reglas de operación y funcionamiento acordes a las características de la entidad para la atención de dilemas éticos y de comportamiento. Asimismo, se requiere consolidar la política de evaluación y actualización del control interno en todos los ámbitos de la entidad e informar periódicamente de su cumplimiento.

1.3 Actividades de control, nivel medio: Se requiere fortalecer los procedimientos que contribuyen a la mitigación de los riesgos que dificultan el logro de los objetivos institucionales, así como mejorar la calidad de los controles internos en procesos clave para el logro de los objetivos para alcanzar sus objetivos institucionales. Es necesario también alinear el programa de trabajo con las políticas y procedimientos emitidos para que sus servidores públicos dispongan de los medios para encausar y cumplir con la obligación de establecer, actualizar y mejorar los controles internos en sus ámbitos de responsabilidad.

1.4 Información y comunicación, nivel alto: Se tienen claramente establecidos los medios y mecanismos para la obtención, procesamiento, generación, clasificación, validación y comunicación de la información financiera, presupuestaria, administrativa y operacional requerida en el desarrollo de los procesos, transacciones y actividades de la entidad, lo que permite al personal continuar con sus funciones y responsabilidades para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz. Además, se tiene una estructura que asegura el correcto y continuo funcionamiento de los sistemas, su

seguridad física y su mantenimiento, así como la validación de su integridad, confiabilidad y precisión de la información procesada y almacenada.

1.5 Supervisión, nivel medio: Es necesario fortalecer las políticas y procedimientos de supervisión del control interno, con la finalidad de consolidar el proceso de atención de las deficiencias identificadas y las derivadas de los reportes emanados de los sistemas de información para que sean resueltas oportunamente, ante los riesgos que puedan afectar su funcionamiento, fortalecimiento y mejora continua, así como la oportuna atención y seguimiento de los hallazgos de auditoría y de otras revisiones.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

2.2.1 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III inciso c de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III inciso b de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022, según el decreto 453/2021 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$65,040,000.00	\$93,359,559.05	\$28,319,559.05
3.2	Derechos	\$55,222,600.00	\$68,718,810.24	\$13,496,210.24
3.3	Productos	\$944,000.00	\$12,210,378.15	\$11,266,378.15
3.4	Aprovechamientos	\$17,021,000.00	\$30,836,587.58	\$13,815,587.58
3.5	Contribución a Mejoras	\$10,000.00	\$0.00	-\$10,000.00
3.6	Participaciones	\$133,500,000.00	\$118,309,387.48	\$15,190,612.52
3.7	Aportaciones	\$71,257,800.00	\$80,552,899.03	\$9,295,099.03
3.8	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$10,000.00	\$38,910,460.11	\$38,900,460.11
3.9	Convenios	\$25,000,000.00	\$11,006,759.77	\$13,993,240.23
	Total	\$368,005,400.00	\$453,904,841.41	

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7, 10 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Progreso, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio DFT/EXT/163/2023 de fecha 10 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 4.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuentas bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables, se detectaron registros contables en la cuenta "2119 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo" (SIC), por un total de \$40,957.01 (CUARENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 01/100 M.N.) al 31 de diciembre de 2022, integrados por los montos de las cuentas contables que se indican en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó la comprobación del origen y cancelación de la cuenta con sus respectivas pólizas contables y los estados de cuenta bancarios y evidencia que acredite que se realizó el pago por los conceptos del gasto que correspondan, por lo que deberá entregar el reporte en donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida del banco hasta su destino final, acompañado de la documentación que lo soporte, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Cuenta contable	Saldo al 31 de diciembre del 2022
4.1	2119-181	\$1,349.94
4.2	2119-182	\$483.78
4.3	2119-183	\$1,331.98
4.4	2119-184	\$233.50
4.5	2119-185	\$874.76
4.6	2119-186	\$100.00
4.7	2119-187	\$334.35
4.8	2119-188	\$301.87
4.9	2119-189	\$232.16
4.10	2119-190	\$871.29



4.11	2119-193	\$16,000.00
4.12	2119-194	\$18,335.41
4.13	2119-31	\$507.97
Total		\$40,957.01

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 19 fracción V, 33, 36, 39, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DFT/EXT/163/2023 de fecha 10 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-059-CPF22-23-OBS.4 y promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 5.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (EAEPE), se detectaron diferencias entre el Presupuesto de Egresos modificado y el pagado en los siguientes rubros; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones durante el ejercicio fiscal de 2022.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de egresos modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Presupuesto de egresos pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Diferencia
5.1	Servicios Personales	\$205,519,866.44	\$172,066,778.76	\$33,453,087.68
5.2	Materiales y Suministro	\$103,334,234.95	\$76,234,509.32	\$27,099,725.63
5.3	Servicios Generales	\$137,967,688.90	\$108,073,631.34	\$29,894,057.56
5.4	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	\$23,544,703.47	\$20,299,295.54	\$3,245,407.93
5.5	Bienes Muebles e Inmuebles	\$7,551,334.18	\$3,903,893.43	\$3,647,440.75
5.6	Inversión Pública	\$61,426,708.93	\$40,722,742.53	\$20,703,966.40
5.7	Deuda Pública	\$30,637,000.00	\$22,431,960.09	\$8,205,039.91
Total		\$569,981,536.87	\$443,732,811.01	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DFT/EXT/163/2023 de fecha 10 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron registros contables en el capítulo 4000 (transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas) en la cuenta "Ayudas Sociales G. Gasto Corriente" (SIC), en los meses de enero a diciembre de 2022; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que permita conocer que los recursos ejercidos, entregados como apoyos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, racionalidad y transparencia y que cumplieron con los objetivos para los que fueron destinados, ya que no se proporcionó el Plan Municipal de Desarrollo asociado a las reglas de operación a las que se sujetó el programa, información programática de los programas sociales y los Programas Operativos Anuales (POA'S), el objetivo del programa, la población objetivo, la temporalidad de su aplicación, criterios y mecanismos de selección de los beneficiarios, convocatoria realizada a la población objetivo, el padrón de beneficiarios, entre otros documentos que evite que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 42, 43, 61 fracción II incisos b y c y 67 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 5 párrafo segundo, 61 Bis fracción VII, 133, 137 y 200 Quinquies párrafo segundo de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de



Yucatán; 112 fracciones II y III, 114, 116, 118, 119 y 120 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 28 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán; apartado III del Manual Indicativo para la elaboración de la iniciativa a la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de los Municipios del estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y póliza de registro contable con su documentación original del gasto, se detectó pago por \$22,405.68 (VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS 68/100 M.N.) en el mes de septiembre de 2022, por el concepto de "Otras prestaciones sociales y económicas G. Corriente" (SIC), cuya representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) validado mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
7.1	C04509	12/09/2022	\$22,405.68

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio DFT/EXT/163/2023 de fecha 10 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$636,223.36 (SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 36/100 M.N.) en el mes de abril de 2022, correspondiente al pago de facturas emitidas en el ejercicio fiscal 2021 registrado por el concepto de "Otros servicios generales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó el pago de las facturas del ejercicio fiscal 2021 y la partida presupuestal asignada en el presupuesto del ejercicio 2022, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe mencionar que la obra contratada fue en el ejercicio 2020 debiendo haber concluido a más tardar en el mes de agosto de 2020 según contrato anexo en la documentación soporte de la póliza, situación que la entidad deberá aclarar.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
8.1	C01854	06/04/2022	\$636,223.36

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DFT/EXT/163/2023 de fecha 10 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.



Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-059-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros emitidas del sistema contable de la entidad y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se detectaron pagos por \$182,891.08 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 08/100 M.N.) en los meses de enero y febrero de 2022, registrados por los conceptos de "ADEFAS Amortización Deuda" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que la entidad proporcionó un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que no correspondiente a ésta.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
9.1	C00111	07/01/2022	\$50,000.00
9.2	C00391	05/02/2022	\$50,000.00
9.3	C00440	23/02/2022	\$82,891.08
Total			\$182,891.08

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio DFT/EXT/163/2023 de fecha 10 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-059-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros emitidas del sistema contable de la entidad, se detectaron pagos por \$108,840.00 (CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) en el mes de noviembre de 2022, registrados por los conceptos de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que permita acreditar el ejercicio del gasto, ni que se entregaron los apoyos económicos y su destino final, ya que no se aportó solicitud de apoyo por parte de los beneficiarios, relación o recibo oficial de tesorería en el que conste la fecha, el folio, cantidad, nombre de la persona que recibió el apoyo económico firmada por ésta y acompañada de copia de su identificación oficial con fotografía, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, por señalar algunos documentos según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago o apoyo y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
10.1	C05241	01/11/2022	\$12,800.00
10.2	C05242	01/11/2022	\$20,000.00
10.3	C05244	01/11/2022	\$26,740.00
10.4	C05245	01/11/2022	\$25,000.00
10.5	C05261	22/11/2022	\$24,300.00
Total			\$108,840.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio DFT/EXT/163/2023 de fecha 10 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la



observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuentas bancarios y pólizas de registros emitidas del sistema contable de la entidad, se detectaron pagos por \$721,770.00 (SETECIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de abril a diciembre de 2022, registrados por el concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación suficiente que permita acreditar el ejercicio del gasto, ni que se entregaron los apoyos económicos y su destino final, ya que no aportó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), el documento médico (expediente, diagnóstico, estudio, receta, dictamen o equivalente) en el que se indique el padecimiento de la persona por la que se pide el apoyo, el documento en el que se justifique la necesidad de apoyo económica por alguna condición que lo amerite (por ejemplo copia del acta de defunción por la que se da apoyo a familiares para viajar a otro estado (póliza C05856), copia del acta de nacimiento y/o identificación oficial con fotografía de la persona que relacionan en la solicitud de apoyo o por la que se pide éste, etc.), los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por los pagos efectuados, por señalar algunos documentos según corresponda al tipo de gasto efectuado, que justifique la obligación de pago o apoyo y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
11.1	C01533	05/04/2022	\$20,000.00
11.2	C01887	04/05/2022	\$22,000.00
11.3	C01949	04/05/2022	\$20,000.00
11.4	C02277	31/05/2022	\$15,000.00
11.5	C02511	02/06/2022	\$10,000.00
11.6	C02522	09/06/2022	\$12,470.00
11.7	C02522	09/06/2022	\$10,000.00
11.8	C02792	21/06/2022	\$18,800.00
11.9	C03352	26/07/2022	\$10,000.00
11.10	C03826	23/08/2022	\$20,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
11.11	C04010	08/09/2022	\$15,000.00
11.12	C04010	08/09/2022	\$10,000.00
11.13	C04540	13/10/2022	\$10,000.00
11.14	C05026	01/10/2022	\$10,000.00
11.15	C05026	01/10/2022	\$10,000.00
11.16	C05028	01/10/2022	\$20,000.00
11.17	C05031	01/10/2022	\$10,000.00
11.18	C05031	01/10/2022	\$10,000.00
11.19	C05032	01/10/2022	\$10,000.00
11.20	C05032	01/10/2022	\$15,000.00
11.21	C05033	01/10/2022	\$10,000.00
11.22	C05033	01/10/2022	\$10,000.00
11.23	C05033	01/10/2022	\$10,000.00
11.24	C05036	01/10/2022	\$10,000.00
11.25	C05036	01/10/2022	\$10,000.00
11.26	C05038	01/10/2022	\$15,000.00
11.27	C05185	10/11/2022	\$10,000.00
11.28	C05185	10/11/2022	\$15,000.00
11.29	C05238	01/11/2022	\$12,000.00
11.30	C05238	01/11/2022	\$13,000.00
11.31	C05239	01/11/2022	\$10,000.00
11.32	C05239	01/11/2022	\$10,000.00
11.33	C05240	01/11/2022	\$15,000.00
11.34	C05240	01/11/2022	\$12,000.00
11.35	C05258	16/11/2022	\$10,000.00
11.36	C05258	16/11/2022	\$10,000.00
11.37	C05692	01/12/2022	\$20,000.00
11.38	C05692	01/12/2022	\$30,000.00
11.39	C05692	01/12/2022	\$10,000.00
11.40	C05736	14/12/2022	\$15,000.00
11.41	C05746	07/12/2022	\$10,000.00
11.42	C05746	07/12/2022	\$15,000.00
11.43	C05856	27/12/2022	\$60,000.00
11.44	C05857	27/12/2022	\$20,000.00
11.45	C05873	15/12/2022	\$10,000.00
11.46	C06079	01/12/2022	\$10,000.00
11.47	C06079	01/12/2022	\$14,000.00
11.48	C06080	01/12/2022	\$15,000.00
11.49	C06080	01/12/2022	\$10,000.00
11.50	C06081	01/12/2022	\$12,500.00
11.51	C06081	01/12/2022	\$10,000.00
Total			\$721,770.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio DFT/EXT/163/2023 de fecha 10 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-059-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros emitidas del sistema contable de la entidad, se detectaron pagos por \$102,000.00 (CIENTO DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de junio y octubre de 2022, registrados por el concepto de "Vehículos y equipo terrestre G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) endosados a favor de la entidad, tarjeta de circulación de los vehículos a favor del municipio, reporte fotográfico de los vehículos, registro e inventario de los vehículos que acrediten su incorporación a sus activos, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
12.1	C02554	01/06/2022	\$57,000.00
12.2	C04926	18/10/2022	\$45,000.00
Total			\$102,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio DFT/EXT/163/2023 de fecha 10 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-059-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, póliza de registro emitida del sistema contable de la entidad y Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), se detectó pago por \$150,425.32 (CIENTO CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 32/100 M.N.) en el mes de agosto de 2022, registrado por el concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que acredite que los bienes y/o servicios se recibieron o efectuaron, ya que no aportó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
13.1	C03598	10/08/2022	\$150,425.32

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DFT/EXT/163/2023 de fecha 10 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la



observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-059-CPF22-23-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de los recursos

Observación número 14.

Con la revisión de los movimientos de auxiliares contables, pólizas de registros contables y estados de cuenta, se detectaron pagos registrados en la cuenta contable "1123-03 Gastos por Comprobar" (SIC) por un total de \$372,383.37 (TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 37/100 M.N.) al 31 de diciembre de 2022, integrados por los montos de cada cuenta contable como se aprecia en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentación soporte que acredite y justifique el gasto por comprobar como pueden ser solicitud, pedido o contrato, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, bitácora de uso o lugares en los que se instalaron los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos y dependiendo del tipo de gasto efectuado, por lo que deberá entregar informe o reporte en donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida del banco hasta su destino final acompañado de la documentación que lo soporte, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Cuenta contable	Saldo al 31 de diciembre del 2022
14.1	1123-03-036	\$36,000.00
14.2	1123-03-057	\$129,813.00
14.3	1123-03-062	\$36,025.36
14.4	1123-03-075	\$2,500.00
14.5	1123-03-078	\$18,674.00
14.6	1123-03-086	\$25,000.00
14.7	1123-03-088	\$26,741.22
14.8	1123-03-089	\$4,060.00
14.9	1123-03-092	\$26,970.00
14.10	1123-03-095	\$39,673.13
14.11	1123-03-097	\$26,926.66
Total		\$372,383.37

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 38 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio DFT/EXT/163/2023 de fecha 10 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-059-CPF22-23-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

Con la revisión de los movimientos de auxiliares contables, pólizas de registros contables y estados de cuenta, se detectaron pagos registrados en la cuenta contable "1131 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo" (SIC), por un total de \$384,754.60 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 60/100 M.N.) al 31 de diciembre de 2022, integrados por los montos de cada cuenta contable como se aprecia en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentación soporte que acredite y justifique el anticipo otorgado como pueden ser solicitud, pedido o contrato, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, bitácora de uso o lugares en los que se instalaron los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos y dependiendo del tipo de gasto efectuado, por lo que deberá entregar el informe o reporte en donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida del banco hasta su destino final acompañado de la documentación que lo soporte, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Cuenta contable	Saldo al 31 de diciembre del 2022
15.1	1131-01-075	\$77,720.00
15.2	1131-01-161	\$9,056.49
15.3	1131-01-207	\$40,765.30
15.4	1131-01-208	\$8,296.32
15.5	1131-01-212	\$71,974.52
15.6	1131-01-213	\$2,489.47
15.7	1131-01-223	\$10,440.00
15.8	1131-01-242	\$26,970.00
15.9	1131-01-250	\$44,100.00
15.10	1131-01-251	\$4,680.00
15.11	1131-01-255	\$17,212.50
15.12	1131-01-256	\$1,450.00
15.13	1131-01-257	\$69,600.00
Total		\$384,754.60

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 38 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

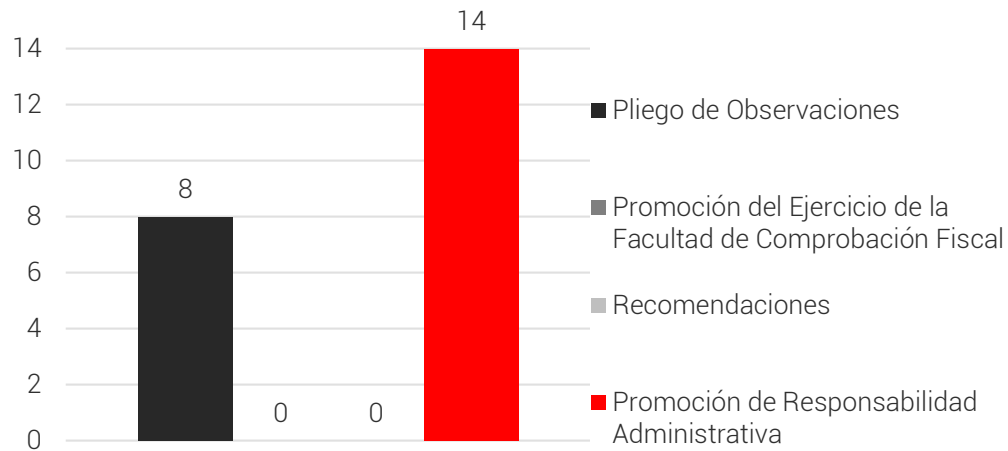
La entidad fiscalizada mediante oficio DFT/EXT/163/2023 de fecha 10 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-059-CPF22-23-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio DFT/EXT/163/2023 de fecha 10 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
4	La entidad fiscalizada mediante oficio DFT/EXT/163/2023 de fecha 10 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-059-CPF22-23-OBS.4 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio DFT/EXT/163/2023 de fecha 10 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio DFT/EXT/163/2023 de fecha 10 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficio DFT/EXT/163/2023 de fecha 10 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-059-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
9	La entidad fiscalizada mediante oficio DFT/EXT/163/2023 de fecha 10 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su	Pliego de observaciones 6-1-1-059-CPF22-23-OBS.9 y promoción de	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	revisión y análisis se determina que no solventa.	responsabilidad administrativa	
10	La entidad fiscalizada mediante oficio DFT/EXT/163/2023 de fecha 10 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio DFT/EXT/163/2023 de fecha 10 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-059-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio DFT/EXT/163/2023 de fecha 10 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-059-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio DFT/EXT/163/2023 de fecha 10 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-059-CPF22-23-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio DFT/EXT/163/2023 de fecha 10 de octubre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-059-CPF22-23-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada mediante oficio DFT/EXT/163/2023 de fecha 10 de octubre de 2023, proporcionó	Pliego de observaciones 6-1-1-059-	Solventada parcialmente



Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	CPF22-23-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$2,591,404.74 (DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS 74/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

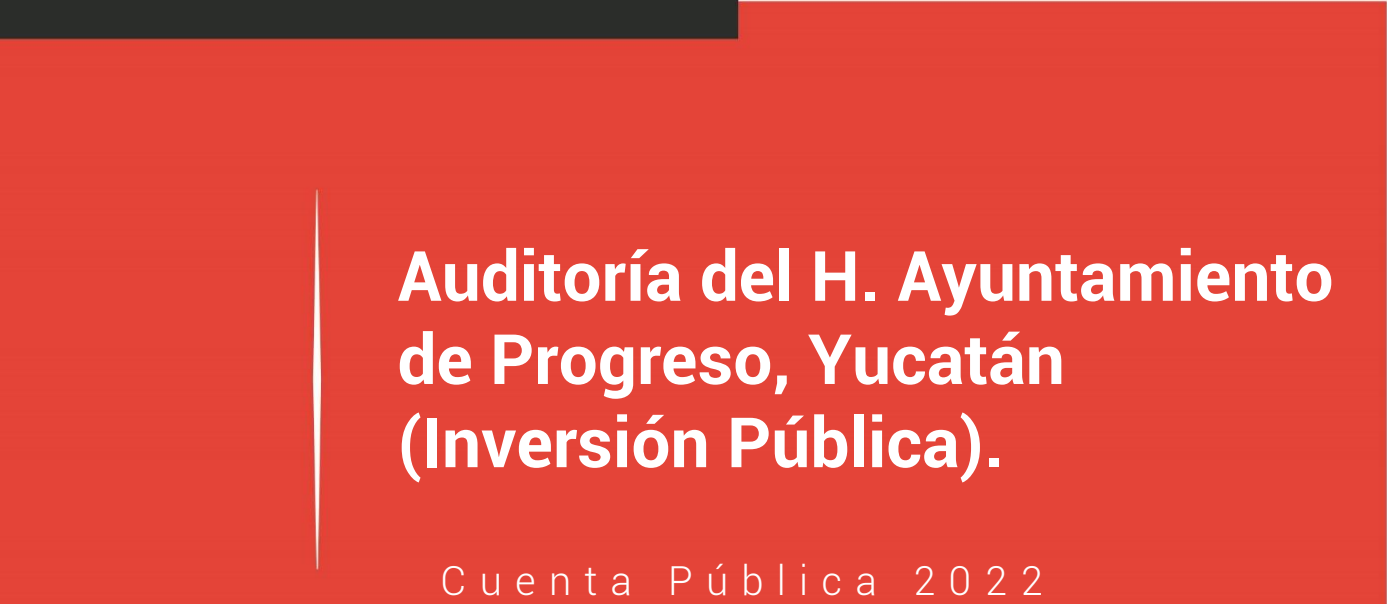
Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera

proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Progreso, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. On the left side of this block, there is a thin white vertical line. The main title is centered within this red area.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Progreso, Yucatán (Inversión Pública).

Cuenta Pública 2022

Auditoría del H. Ayuntamiento de Progreso, Yucatán (Inversión Pública).

I. Datos Generales

Escudo



Localización

Está localizado en la región litoral norte. Queda comprendido entre los paralelos 21° 10' y 21° 19' latitud norte y los meridianos 89° 34' y 89° 57' longitud oeste; posee una altura promedio de 2 metros sobre el nivel del mar.

Extensión

El municipio de Progreso ocupa una superficie de 430.32 Km².

Población

El municipio de Progreso cuenta con 66,008 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Progreso, Yucatán correspondiente al ejercicio 2022.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a los recursos del Fondo de Participaciones y Recursos Propios de la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

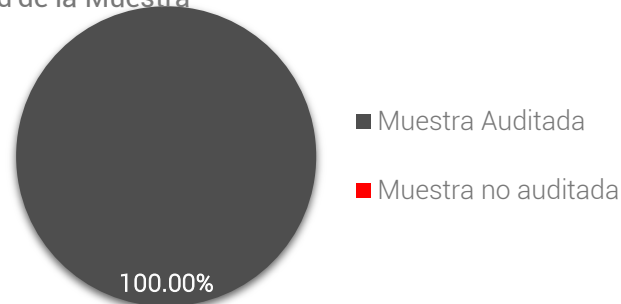
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$453,904,841.41
Población objetivo	\$8,180,794.01
Muestra auditada	\$8,180,794.01

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó a los Recursos Propios.

Nota. Los recursos federales transferidos a esta entidad fiscalizada son objeto de revisión de la Auditoría Superior de la Federación, de conformidad con el Programa Anual de Auditorías para la fiscalización superior de la cuenta pública 2022.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.

- Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Iraide Abigail Poot Uc
Karla Isabel Altamirano García
Amir Micelis Torres
Rolando Agustín Arceo Caamal
Jorge Alberto Sosa Buenfil
Andrea Alejandra Rodríguez Díaz

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso.

V. Resultados de la fiscalización efectuada

Derivado del análisis y la revisión de la información y documentación proporcionada, se determinó la improcedencia de emitir observaciones por cuanto la entidad fiscalizada se encuentra ajustada a las disposiciones en materia del control y ejercicio de los recursos públicos por lo que, en cumplimiento del artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente informe sin observaciones.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente

y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Progreso, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

A large red rectangular area occupies the lower half of the page, with a black horizontal bar extending from the left edge. A thin white vertical line is on the left side of the red area.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Quintana Roo, Yucatán.

Cuenta Pública 2022

Auditoría del H. Ayuntamiento de Quintana Roo, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

El nombre del municipio fue puesto en honor al patriota don Andrés Quintana Roo, prócer de la independencia de México, al igual que se hizo con el cercano estado de Quintana Roo en el oriente de la península de Yucatán.

Localización

Este municipio forma parte de la región litoral oeste del estado. Está situado entre los paralelos 20° 26' y 20° 36' de latitud norte y los meridianos 89° 22' y 89° 46' de longitud oeste; tiene una altura promedio de 10 metros sobre el nivel del mar, sus colindancias son: al norte con Cenotillo; al sur con Dzitás; al este con Dzitás al oeste con Tunkás

Extensión

El municipio de Quintana Roo ocupa una superficie de 103.23 Km².

Población

El municipio de Quintana Roo cuenta con 976 habitantes según el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Quintana Roo, Yucatán correspondiente al ejercicio 2022.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.



Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

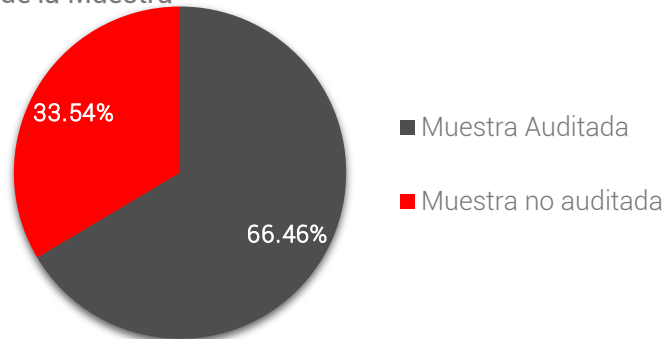
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$16,480,295.05
Población objetivo	\$11,814,653.13
Muestra auditada	\$7,852,359.21

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Angelina Susana Ruiz Romero
Milca Patricia Dzul Chulim
José Gonzalo Tun Dzul

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 17 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 10 fueron solventadas parcialmente y 6 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente, se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure

la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un Plan Estratégico Institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informa al titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de control, nivel bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio QUINTANA ROO/PRESIDENCIA/051/2023 de fecha 09 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III inciso c de la LGCG.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III inciso b de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.5 Cuenta Pública:

2.5.1 La entidad fiscalizada no proporcionó la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.5.2 La entidad fiscalizada no proporcionó la relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.5.3 La entidad fiscalizada no proporcionó el informe de pasivos contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso f, 48 y 55 de la LGCG; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

La entidad fiscalizada mediante oficio QUINTANA ROO/PRESIDENCIA/051/2023 de fecha 09 de agosto de 2023, presentó justificaciones respecto a la presente observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022, según el decreto 453/2021 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingresos recaudados según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$50,000.00	\$0.00	-\$50,000.00
3.2	Derechos	\$114,000.00	\$150,220.19	\$36,220.19
3.3	Contribuciones de mejoras	\$10,000.00	\$0.00	-\$10,000.00
3.4	Productos	\$3,000.00	\$38.40	-\$2,961.60
3.5	Aprovechamientos	\$10,000.00	\$10,500.00	\$500.00
3.6	Participaciones	\$10,480,459.42	\$11,653,894.54	\$1,173,435.12
3.7	Aportaciones	\$4,743,619.68	\$4,665,641.92	-\$77,977.76
3.8	Convenios	\$2,700,000.00	\$0.00	-\$2,700,000.00
Total		\$18,111,079.10	\$16,480,295.05	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 6, 8, 11 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Quintana Roo, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectó que no coinciden los importes; la entidad fiscalizada no proporcionó la totalidad de las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2022.

Observación número	Objeto del gasto	Presupuesto de Egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Presupuesto de Egresos pagado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$3,109,653.62	\$4,047,952.82	-\$938,299.20
4.2	Materiales y suministro	\$2,312,337.40	\$2,255,507.79	\$56,829.61
4.3	Servicios generales	\$2,721,310.28	\$2,783,675.75	-\$62,365.47
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$2,372,239.34	\$2,378,585.53	-\$6,346.19
4.5	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$101,873.35	\$110,678.36	-\$8,805.01
4.6	Inversión pública	\$7,493,819.45	\$4,781,788.29	\$2,712,031.16
Total		\$18,111,233.44	\$16,358,188.54	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio QUINTANA ROO/PRESIDENCIA/051/2023 de fecha 09 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron registros contables en el capítulo 4000 (Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas) en la cuenta "Ayudas Sociales G. Gasto Corriente" (SIC), en los meses de enero a diciembre de 2022; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que permita conocer que los recursos ejercidos, entregados como apoyos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, racionalidad y transparencia, y que cumplieron con los objetivos para los que fueron destinados, ya que no se proporcionó el Plan Municipal de Desarrollo asociado a las reglas de operación a las que se sujetó el programa, información programática de los programas sociales y los Programas Operativos Anuales (POA'S), el objetivo del programa, la población objetivo, la temporalidad de su aplicación, criterios y mecanismos de selección de los beneficiarios, convocatoria realizada a la población objetivo, el padrón de beneficiarios, entre otros documentos que evite que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 42, 43, 61 fracción II incisos b y c y 67 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 5 párrafo segundo, 61 Bis fracción VII, 133, 137 y 200 Quinquies párrafo segundo de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 112 fracciones II y III, 114, 116, 118, 119 y 120 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 28 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán; apartado III del Manual Indicativo para la elaboración de la iniciativa a la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de los Municipios del estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por

\$125,600.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), en los meses de enero, marzo, abril, junio, agosto, septiembre y diciembre de 2022, por el concepto de sueldos al personal; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
6.1	C00007 (SIC)	15/01/2022	\$4,300.00
6.2	C00016	31/01/2022	\$5,300.00
6.3	C00040 (SIC)	15/03/2022	\$5,600.00
6.4	C00044 (SIC)	31/03/2022	\$5,600.00
6.5	C00071 (SIC)	15/04/2022	\$5,600.00
6.6	C00073	30/04/2022	\$5,600.00
6.7	C00124 (SIC)	15/06/2022	\$8,000.00
6.8	C00128 (SIC)	30/06/2022	\$11,000.00
6.9	C00176	15/08/2022	\$11,000.00
6.10	C00182 (SIC)	31/08/2022	\$11,000.00
6.11	C00198 (SIC)	15/09/2022	\$11,000.00
6.12	C00203	30/09/2022	\$11,000.00
6.13	C00254	15/12/2022	\$10,200.00
6.14	C00255 (SIC)	15/12/2022	\$10,200.00
6.15	C00257	31/12/2022	\$10,200.00
Total			\$125,600.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.39 y 2.7. 5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-060-CPF22-23-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$26,180.00 (VEINTISÉIS MIL CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), en los meses de mayo, junio, julio, septiembre, octubre y diciembre de 2022, por el concepto de ayudas sociales a personal (servidores públicos) que se encuentran en la nómina del municipio, cuyos nombres se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada deberá aclarar y justificar dicha situación y proporcionar la documentación en que funde (reglas, políticas, o equivalente) la entrega de apoyos a empleados del municipio, así como los montos a otorgar que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los gastos no justificados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Empleado	Importe
7.1	D00059	26/05/2022	Poot Chan Edith del Rosario	\$2,000.00
	D00081	15/06/2022		\$2,000.00
	D00104	29/07/2022		\$1,000.00
	D00130	13/09/2022		\$2,000.00
	D00145	14/10/2022		\$3,000.00
7.2	D00130	13/09/2022	Pérez Cel Benjamín Otoniel	\$2,490.00
	D00141	04/10/2022		\$2,490.00
	D00141	04/10/2022		\$2,600.00
	D00169	02/12/2022		\$2,000.00
	D00172	07/12/2022		\$3,600.00
Total				\$26,180.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio QUINTANA ROO/PRESIDENCIA/051/2023 de fecha 09 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-060-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$850,981.71 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 71/100 M.N.) en los meses de enero, marzo y de agosto a noviembre de 2022, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin proporcionar información y documentación que acredite que los bienes, apoyos y/o servicios se recibieron y su destino final, ni acreditó la existencia legal de los proveedores y que cuentan con la actividad para la venta de bienes y/o dar los servicios que facturan, ya que no aportó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia documental de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, tratándose de ayudas sociales no proporcionó solicitud de apoyo, recibo de tesorería municipal en el que conste el nombre de la persona que recibe el apoyo, la fecha, cantidad otorgada y estar suscrito por éste, acompañado de copia de su identificación oficial, por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
8.1	C00013	31/01/2022	Pago por la compra de cobertores como apoyo social a personas de escasos recursos.	\$30,750.00
8.2	D00026 (SIC)	03/03/2022	Comprobación de gastos del chq. #53 pagos diversos del mes de marzo de 2022.	\$49,997.36
8.3	D00027 (SIC)	07/03/2022	Comprobación de gastos del chq. #54 pagos diversos del mes de marzo de 2022.	\$50,000.01
8.4	D00031 (SIC)	16/03/2022	Comprobación de gastos del chq. #57 pagos diversos del mes de marzo de 2022.	\$102,063.98
8.5	D00120 (SIC)	04/08/2022	Comprobación de gastos del chq. #111 pagos diversos del mes de agosto de 2022.	\$100,006.44
8.6	D00126 (SIC)	19/09/2022	Comprobación de gastos del chq. #124 pagos diversos del mes de septiembre de 2022.	\$25,000.07

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
8.7	C00220 (SIC)	24/10/2022	Pago por la compra de otros materiales para construcción y reparación comprobación del chq. #146.	\$11,663.85
8.8	C00235 (SIC)	01/11/2022	Pago por el servicio de comida para diversos eventos realizados durante el mes de noviembre 2022.	\$31,500.00
Total				\$850,981.71

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio QUINTANA ROO/PRESIDENCIA/051/2023 de fecha 09 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$400,981.71 (CUATROCIENTOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 71/100 M.N.).

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-060-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$735,162.44 (SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 44/100 M.N.), en los meses de enero a junio, agosto, septiembre y noviembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, ni que cuentan con los activos y personal para la venta de los bienes y/o servicios que facturan; de las pólizas C00053, C00057, C00236, C00237 y C00238 únicamente proporcionó las pólizas que se indican

en la tabla sin aportar información y documentación que acredite que los bienes y/o servicios se recibieron y su destino final, ya que no aportó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y constancia documental de haber recibido los bienes y/o servicios; de las pólizas C00045, C00057, C00061, C00236, D00019, D00030 y D00043 no proporcionó bitácoras de los vehículos a los que se cargó el combustible firmadas por los responsables; de las pólizas C00019, C00053, C00097, C00237 y C00238 bitácoras de mantenimiento de los vehículos a los que se les dio el servicio y/o instalaron los refacciones; de las pólizas C00019 y D00095 no proporciono solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia documental de haber recibido los bienes y/o servicios, tampoco aportó reporte fotográfico de los bienes y/o servicios de mantenimiento de vehículos, relación de la flotilla vehicular propiedad del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
9.1	C00017	20/01/2022	Magna y diésel.	\$33,726.50
9.2	C00045	02/03/2022	Magna y diésel.	\$45,998.80
9.3	C00057 (SIC)	01/04/2022	Pago por la compra de combustible para vehículos.	\$49,702.80
9.4	C00061	18/04/2022	Magna y diésel.	\$63,196.20
9.5	D00043	04/04/2022	Magna.	\$8,000.00
9.6	C00090	05/05/2022	Magna y diésel.	\$51,224.90
9.7	C00111	22/06/2022	Magna y diésel.	\$56,899.00
9.8	C00168	17/08/2022	Magna y diésel.	\$64,965.30
9.9	C00186	02/09/2022	Magna y diésel.	\$71,786.90
9.10	C00236 (SIC)	02/11/2022	Pago por la compra de combustible para vehículos.	\$47,724.60
9.11	C00244	17/11/2022	Magna y diésel.	\$58,198.00
9.12	D00019	22/02/2022	Gulf Premium y regular	\$24,850.51
9.13	D00030	14/03/2022	Combustible premium, regular	\$8,860.27
9.14	C00019	24/01/2022	Servicio mecánico (mano de obra), de camioneta Ford Ranger diésel placas [REDACTED], aceite motor, filtro de gasolina, filtro de aire, filtro de aceite, alineación y corona, piñon y corona.	\$ 9,947.00
9.15	C00033	22/02/2022	Servicio mecánico (mano de obra) camioneta con placas [REDACTED], llantas, aceite, bujias, filtro de aceite, de aire, faro, liga de punteria, flecha trasera.	\$23,448.24

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
9.16	C00053	28/03/2022	Pago por el servicio de reparación y mantenimiento de vehículos.	\$15,000.01
9.17	C00087	01/05/2022	Servicio mecánico, mantenimiento general	\$ 4,872.00
9.18	C00088	02/05/2022	Servicio mecánico (mano de obra) camioneta nissan con placas [REDACTED], llantas, aceite, filtro.	\$ 9,027.12
9.19	C00089	04/05/2022	Servicio mecánico, mantenimiento general 78DHHF4 moto patrulla.	\$ 4,872.00
9.20	C00097	19/05/2022	Servicio mecánico (mano de obra) camioneta boyager [REDACTED], servicio electrónico, llantas, valvula, tropoide, litros de aceite, filtro, bujías.	\$10,687.08
9.21	C00109	20/06/2022	Servicio mecánico de una patrulla ranger diésel con placas [REDACTED], bomba de clutch, bomba de collarín, liquido, clutch.	\$17,730.60
9.22	C00155	22/07/2022	Servicio mecánico (mano de obra) para moto patrulla con placas [REDACTED] aceite, bujía, filtro, empaque de cabezote, empaque de puntería, empaque de múltiple, rectificación de cabezote.	\$5,034.40
9.23	C00192	20/09/2022	Servicio mecánico (mano de obra) realizado a una ambulancia de traslado con placas [REDACTED], clutch, aceite.	\$5,985.60
9.24	C00237 (SIC)	02/11/2022	Pago por el servicio de mantenimiento de vehículos.	\$18,774.60
9.25	C00238 (SIC)	02/11/2022	Pago por el servicio de mantenimiento de vehículos.	\$6,670.00
9.26	D00095	05/07/2022	Servicio mecánico profesional-cambio de medio equipo	\$17,980.01
Total				\$735,162.44

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio QUINTANA ROO/PRESIDENCIA/051/2023 de fecha 09 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-060-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$475,791.15 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 15/100 M.N.), en los meses de enero, febrero, mayo, junio, julio, agosto, octubre, noviembre y diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores ni que cuentan con los activos y el personal para la venta de los bienes y/o servicios que facturan; de las pólizas C00009, C00122, C00211 y C00260 no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor y constancia de haber recibido los bienes; de las pólizas C00009, C00122, C00211 y C00260 no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), tampoco aportó los reportes fotográficos de los bienes, bitácora de uso y/o utilidad dado al concreto y emulsión asfáltica y reporte fotográfico georreferenciado de los lugares en los que se aplicó, constancia de situación fiscal de los proveedores que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
10.1	C00009 (SIC)	17/01/2022	Pago por gastos de orden social y cultural (compra de juguetes).	\$8,565.00
10.2	C00011	17/01/2022	Materiales y útiles de oficina: Carpeta ecom crema 100 piezas t/c, libreta profesional norma, engrapadora media tira, hojas t/c 5000 piezas, hojas t/o 5000 piezas, lápiz mirado, marcador sterbrook negro, opalina blanca 100 piezas, bolígrafo a color 12 piezas, cojín para sello.	\$21,830.00
10.3	C00118	14/06/2022	Materiales y útiles de oficina: Hojas t/c 5000 piezas, agenda 2022,	\$11,272.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
10.4	C00122 (SIC)	14/06/2022	pintura 1 lt a color, marcador crayola 20 piezas, opalina blanca 100 piezas, usb 32 gb, marcador permanente azul, cartulina blanca. Pago por la compra de material diverso de oficina (Comprobación del chq. #92).	\$4,880.00
10.5	C00226	03/11/2022	Materiales y útiles de oficina: Hojas t/c 5000 piezas, marcador majistral 4 piezas, carpetas 100 piezas crema, bolígrafo kilométrico 12 piezas, lápiz mirado 72 piezas, nemo tips cubo neón 3x3, hojas oficio 5000 piezas.	\$35,400.00
10.6	C00120	14/06/2022	Palangana romanita, toppers kits 5 piezas, pelota no. 8.5, muñeca girl, cinta celosa.	\$12,603.00
10.7	D00146	20/10/2022	Material eléctrico: Focos de 65 watts philco blanca, foco aditivo metálico 250 w, interruptor termomagnético enchufable 2 polos, cable thw color negro #10 100 mtrs.	\$25,534.20
10.8	D00180	23/12/2022	Material de plomería: Llave con rosca para manguera de jardín 1/2, pegamento tubería pvc rígido, abrazadera pvc 2 1/2 con salida.	\$6,144.45
10.9	D00003	07/01/2022	Material eléctrico: Poliducto bombeo negro de 1/2, hidrotomas domésticas, poliducto ramal l-azul negro 16mm, lámpara 65w espiral alta potencia, cable thw 1x8 rollos de 100mts, niple galvanizado de 1/2.	\$15,890.00
10.10	D00015	04/02/2022	Material eléctrico: Cople inserción pvc 3/8, abrazadera reforzada, lámpara 65 w espiral alta potencia, poliducto riego negro de 1/2, hidrotomas domesticas 6 x 1/2, galón esmalte amarillo trafico lavi-lux.	\$15,586.70
10.11	D00074	07/06/2022	Machete estándar 22" cacha negra, machete corneta pulido 22", lima triangulo regular.	\$30,888.00
10.12	C00164	08/08/2022	Materiales y otros (Rastrillos, pala, cuchara para albañil, juego de herramientas, desbrozadora gas, carretilla, motosierra, etc.)	\$32,253.00
10.12	C00164	08/08/2022	119 lámina de zinc galva 6.10 zintrolum.	\$79,908.50
10.13	C00152	18/07/2022	Colocación y suministro de compuerta de 2 1/2 pulgadas. Incluye materiales, excavación,	\$17,168.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			limpieza de área, equipo, herramienta, transporte, mano de obra	
10.14	C00211	06/10/2022	Pago del primer anticipo por el servicio de mantenimiento a bomba de turbina de 15 hp.	\$57,555.35
10.15	C00260	15/12/2022	Pago del segundo anticipo por el servicio de mantenimiento a bomba de turbina de 15 HP.	\$57,555.35
10.16	C00094	16/05/2022	Compra de concreto asfáltico en frío de 3/8 a finos, emulsión asf. de romp. Superestable ECS-60	\$42,757.60
Total				\$475,791.15

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio QUINTANA ROO/PRESIDENCIA/051/2023 de fecha 09 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-060-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$773,865.00 (SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), en los meses de febrero a diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, ni que cuentan con la actividad y el personal para la venta de los bienes y/o servicios que facturan, ni acreditó que los

proveedores [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED] sean representantes o apoderados legales del "Payaso Motorcito", "Orquesta Jaranera Nicté-Ha" y "vaquería Nicté-Ha", respectivamente, para obligarse en su nombre y representación y ser susceptible de recibir pago alguno, tampoco aportó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores y constancia de haber recibido los bienes; de las pólizas C00048, C00138, D00085, D00074, D00099, D00154 y D00177 relación del total de beneficiarios que recibieron las canastas navideñas y las consultas médicas acompañado con copia de su identificación oficial, evidencia de la grabación del informe de gobierno (video), ni evidencia de la publicidad impresa, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que la entidad fiscalizada proporcionó la constancia de situación fiscal de los proveedores [REDACTED] y [REDACTED] pero no se identifica la actividad económica por la que facturan.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
11.1	C00170	23/08/2022	Diseño de logotipo de informe, 2 pantallas led, lonas de fondo de 8 x 6 metros, iluminación arquitectónica para eventos y edificios principales, podium y pantallas de plasma, conducción del evento, escenario de dos niveles, circuito cerrado, streaming, audio profesional	\$52,780.00
11.2	D00017	10/02/2022	Un servicio de alimentos, bebidas y souvenir's para el evento realizado el día 12 de febrero de 2022 celebrando el día del amor y la amistad y un servicio el día 02 de febrero de 2022 conmemorando el día de la constitución mexicana	\$18,000.00
11.3	D00030	14/03/2022	Renta de tarima para evento de pasarela llevado acabo el día 25 de marzo del 2022	\$4,500.00
			Servicio de decoración con flores en honor al día de la mujer evento llevado acabo el día 8 de marzo del 2022	\$3,600.00
11.4	D00053	02/05/2022	Servicio de banquete para los diferentes eventos llevado a cabo durante el mes de marzo 2022 Actuación en vivo del payaso motorcito en los festejos del día del niño	\$20,000.00 \$11,600.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			Servicio de banquetes para los eventos del día de la madre y del día del niño	\$52,200.00
11.5	D00085	29/06/2022	Actuación en vivo de show para la celebración del día del padre	\$8,120.00
			Servicio de alimentos y bebidas para los invitados del evento del día del padre celebrado en el domo municipal	\$20,880.00
11.6	C00169	22/08/2022	Servicio de grabación, edición y producción del video del 1er informe de gobierno municipal del municipio de Quintana Roo, Yucatán	\$29,000.00
11.7	C00030	07/02/2022	185 canasta navideña con despensa	\$80,105.00
11.8	C00048	08/03/2022	185 canasta navideña con despensa	\$80,105.00
11.9	C00059	06/04/2022	185 canasta navideña con despensa	\$80,105.89
11.10	C00138	05/07/2022	10 pavo fresco	\$8,650.00
			Actuación en vivo de la orquesta jaranera "Nicté-Ha" el día 16 de junio en la vaquería tradicional del municipio	\$17,400.00
11.11	D00099	14/07/2022	Refrigerio (alimentos y bebidas) a invitados a la vaquería el día 16 de julio de 2022	\$20,880.00
11.12	D00146	20/10/2022	Servicio de alimentos y bebidas por motivo de la actividad de la brigada de barbería y la marcha de mujeres en el municipio de Quintana Roo	\$15,000.01
11.13	D00127	06/09/2022	Servicio de alimentos y bebidas por motivo de las festividades del mes de septiembre	\$35,000.00
11.14	D00058	21/05/2022	Consulta médica a personas de escasos recursos según relación anexa mismos que fueron enviados por el Ayuntamiento de Quintana Roo Yucatán de los meses de marzo y abril 2022	\$22,400.00
11.15	D00154	03/11/2022	Consulta médica a personas de escasos recursos según relación anexa misma que fueron enviados por el Ayuntamiento de Quintana Roo, Yucatán de los meses de julio y agosto de 2022	\$31,400.00
11.16	D00177	14/12/2022	Servicio de renta de sillas y mesas para las fiestas patronales	\$25,520.00
11.17	D00177	14/12/2022	Actuación en vivo de la vaquería Nicté-Ha los días 8 y 9 de diciembre del 2022 en el municipio de Quintana Roo	\$25,000.00
11.18	D00074	07/06/2022	420 gorra bordada y 420 toallas bordadas	\$28,980.01

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
11.19	D00180	23/12/2022	Materiales y útiles para oficina: Papel blanco carta, papel fotobond blanco oficio, registrador t/carta printaform, foliador automático de 6 dígitos, folder manila tamaño carta	\$21,861.43
11.20	D00099	14/07/2022	Material de limpieza: Jerga microfibra colores diferentes 24 pzas, jabón líquido para manos 4 lts, bolsas para basura mediana, bidón de 20 lts de cloro, bidón de 20 lts ácido muriático, gel antibacterial galón de 5 lts	\$13,951.32
11.21	D00180	23/12/2022	Pvc codo 90 grado de 2 pulgadas, pvc codo 3 vías, adaptador macho, adaptador hembra, manguera reforzada	\$8,000.00
			Material eléctrico: Cable eléctrico cal. 10 color rojo, cable eléctrico cal. 10 color negro, foco de aditivos metálicos de 400w, sensor fotoeléctrico para luminario suburbano	\$12,826.34
			Servicio de alimentos y bebidas con motivo de la vaquería de los días 08 y 09 de diciembre 2022	\$26,000.00
Total				\$773,865.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio QUINTANA ROO/PRESIDENCIA/051/2023 de fecha 09 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-060-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$242,550.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), en los meses de enero, de marzo a mayo y de julio a diciembre de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con la experiencia y el personal con conocimientos en la materia de la asesoría avalada por la instancia competente (cédula profesional), tampoco aportó el contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, monto, condiciones, entregables y forma de pago del servicio, informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables que lo acredite y justifique por cada uno de los conceptos pagados (Cuenta Pública mensual y anual elaborada, elaboración de nóminas, documento en que conste la solventación de observaciones 2021, en que se aprecie la intervención del proveedor), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
12.1	C00018	20/01/2022	Servicios de honorarios profesionales por la elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de diciembre de 2021.	\$17,400.00
12.2	C00046	02/03/2022	Servicios de honorarios profesionales por la elaboración de la cuenta anual correspondiente al ejercicio 2021.	\$17,400.00
12.3	C00047	02/03/2022	Servicios de honorarios profesionales por la elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de enero de 2022.	\$17,400.00
12.4	C00050	15/03/2022	Servicios de honorarios profesionales por la elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de febrero de 2022.	\$17,400.00
12.5	C00064	25/04/2022	Servicios de honorarios profesionales por la elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de marzo de 2022.	\$17,400.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
12.6	C00065	25/04/2022	Servicios de honorarios profesionales por la elaboración de nóminas correspondientes a los meses de enero a marzo 2022.	\$14,880.00
12.7	C00099	21/05/2022	Servicios de honorarios profesionales por la elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de abril de 2022.	\$17,400.00
12.8	C00150	04/07/2022	Servicios de honorarios profesionales por la elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de mayo de 2022.	\$17,400.00
12.9	C00163	04/08/2022	Servicios de honorarios profesionales por la elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de junio de 2022.	\$17,400.00
12.10	C00187	02/09/2022	Servicios de honorarios profesionales por la elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de julio de 2022.	\$17,400.00
12.11	C00188	02/09/2022	Servicios de honorarios profesionales por la elaboración de solventación de observaciones 2021.	\$18,870.00
12.12	C00210	04/10/2022	Servicios de honorarios profesionales por la elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de agosto de 2022.	\$17,400.00
12.13	C00240	11/11/2022	Servicios de honorarios profesionales por la elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de septiembre de 2022.	\$17,400.00
12.14	C00261	15/12/2022	Servicios de honorarios profesionales por la elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de octubre de 2022.	\$17,400.00
Total				\$242,550.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio QUINTANA ROO/PRESIDENCIA/051/2023 de fecha 09 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que

pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-060-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$55,506.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.), en los meses de febrero, agosto y noviembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud de apoyo por parte de algún familiar del difunto acompañado con copia de su identificación oficial y certificado de defunción de la persona fallecida, relación de las personas que recibieron las camisolas, pantalones y gorras acompañado con copia de su identificación oficial, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza CFDI	Importe
13.1	C00165	08/08/2022	2 ataúdes de madera modelo semi-fino, renta de candeleros y carroza.	\$16,240.00
13.2	C00239	04/11/2022	4 ataúdes de madera con ventana, renta de candeleros y carroza.	\$20,880.00
13.3	D00024	24/02/2022	Camisolas con twil de béisbol, pantalones de béisbol, gorras de acrílico con bordado.	\$18,386.00
Total				\$55,506.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-060-CPF22-23-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 14.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Adquisiciones, Arrendamientos y/ o Servicios

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$24,128.00 (VEINTICUATRO MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.), en el mes de junio de 2022, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, ni que cuenta con la actividad y el personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó reporte fotográfico georreferenciado de los servicios concluidos, bitácora de los trabajos efectuados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso,

evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
15.1	D00080	14/06/2022	Repintado de frente, rotulación exterior e interior de oficinas en el palacio municipal logos y escudos). Rotulación de espacios de alimentación encuentro y desarrollo del municipio de Quintana Roo en exteriores y repintado de frente. Rotulación externa en Instituto de la mujer de Quintana Roo (logos).	\$24,128.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio QUINTANA ROO/PRESIDENCIA/051/2023 de fecha 09 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-060-CPF22-23-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$281,702.80 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS DOS PESOS 80/100 M.N.), en los meses de agosto a octubre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentación que avale que las obras públicas por las que pagó se efectuaron, ni acreditó la existencia legal de los proveedores y que cuentan con los activos y el personal para realizar las

obras que facturan, tampoco proporcionó el contrato con el proveedor y el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en la póliza C00195, en ambos casos no proporcionó croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (construcción de drenaje pluvial), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
16.1	C00195 (SIC)	01/09/2022	Comprobación de gasto de los cheques #119-122 del mes de agosto) pago de la fac. A-67 - obra pública.	\$96,512.00
16.2	C00166	10/08/2022	Pago de la estimación no.1 según contrato de obra pública no. MQY/PARTI-22/AD/04 consistente en "Construcción de drenaje pluvial en Quintana Roo localidad Quintana Roo asentamiento Quintana Roo, Yucatán."	\$92,595.40
16.3	C00209	04/10/2022	Pago de la estimación no.2 (finiquito) según contrato de obra pública no. MQY/PARTI-22/AD/04 consistente en "Construcción de Drenaje Pluvial en Quintana Roo localidad Quintana Roo asentamiento Quintana Roo, Yucatán."	\$92,595.40
			Total	\$281,702.80

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio QUINTANA ROO/PRESIDENCIA/051/2023 de fecha 09 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que



pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-060-CPF22-23-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$423,079.36 (CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETENTA Y NUEVE PESOS 36/100 M.N.), en los meses de marzo y agosto de 2022 al proveedor [REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, la personalidad jurídica de quien se ostenta como su administrador único (en el contrato aportado en la póliza C00052), ni que cuenta con los activos, la actividad y el personal para realizar las obras que factura, tampoco proporcionó contratos de las obras, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (rehabilitación de piso de concreto estampado de la explanada del palacio municipal, rehabilitación de techados del palacio municipal y construcción de señalamientos de tránsito vertical y horizontal), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que el contrato proporcionado en la póliza C00052 no fue suscrito ni avalado por el secretario municipal y el contratista.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/ Póliza (SIC)	Importe
17.1	C00049	15/03/2022	Pago de la estimación no.1 (única) de los trabajos de "Rehabilitación de piso de concreto estampado de la Explanada del palacio municipal Quintana Roo localidad Quintana Roo" al amparo del contrato de obra no. MQY/PARTI-22/AD/01.	\$119,192.65
17.2	C00052	31/03/2022	Pago de la estimación no.1 (uno) de los trabajos de "Rehabilitación de techados del Palacio municipal de	\$105,461.31

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/ Póliza (SIC)	Importe
			Quintana Roo localidad Quintana Roo" al amparo del contrato de obra no .MQY/PARTI-22/AD/02.	
17.3	C00161	01/08/2022	Pago de la estimación no.1 (uno) de los trabajos de "Construcción de señalamientos de tránsito vertical y horizontal en la localidad de Quintana Roo, Yucatán" localidad Quintana Roo al amparo del contrato de obra no. MQY/PARTI-22/AD/03.	\$108,510.48
17.4	C00167	11/08/2022	Pago de la estimación No.2 (finiquito) de los trabajos de "Construcción de señalamientos de tránsito vertical y horizontal en la localidad de Quintana Roo, Yucatán" localidad Quintana Roo al amparo del contrato de obra no. MQY/PARTI-22/AD/03	\$89,914.92
Total				\$423,079.36

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

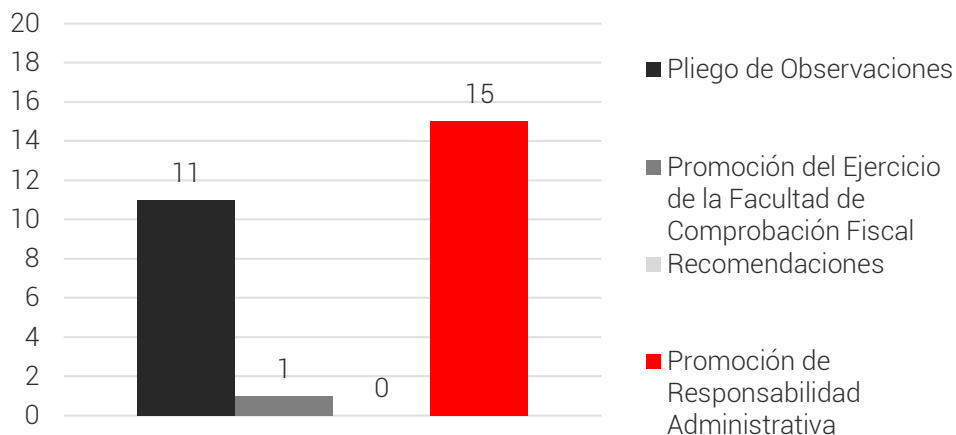
La entidad fiscalizada mediante oficio QUINTANA ROO/PRESIDENCIA/051/2023 de fecha 09 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-060-CPF22-23-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio QUINTANA ROO/PRESIDENCIA/051/2023 de fecha 09 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio QUINTANA ROO/PRESIDENCIA/051/2023 de fecha 09 de agosto de 2023, presentó justificaciones respecto a la presente observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.		
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio QUINTANA ROO/PRESIDENCIA/051/2023 de fecha 09 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-060-CPF22-23-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio QUINTANA ROO/PRESIDENCIA/051/2023 de fecha 09 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-060-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficio QUINTANA ROO/PRESIDENCIA/051/2023 de fecha 09 de agosto de 2023,	Pliego de observaciones 6-1-1-060-CPF22-23-	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$400,981.71 (CUATROCIENTOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO PESOS 71/100 M.N.).	OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	
9	La entidad fiscalizada mediante oficio QUINTANA ROO/PRESIDENCIA/051/2023 de fecha 09 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-060-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio QUINTANA ROO/PRESIDENCIA/051/2023 de fecha 09 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-060-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio QUINTANA ROO/PRESIDENCIA/051/2023 de fecha 09 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-060-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio QUINTANA ROO/PRESIDENCIA/051/2023 de fecha 09 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante,	Pliego de observaciones 6-1-1-060-CPF22-23-OBS.12 y promoción de	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	responsabilidad administrativa	
13	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-060-CPF22-23-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
14	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
15	La entidad fiscalizada mediante oficio QUINTANA ROO/PRESIDENCIA/051/2023 de fecha 09 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-060-CPF22-23-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
16	La entidad fiscalizada mediante oficio QUINTANA ROO/PRESIDENCIA/051/2023 de fecha 09 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-060-CPF22-23-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
17	La entidad fiscalizada mediante oficio QUINTANA ROO/PRESIDENCIA/051/2023 de fecha 09 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-060-CPF22-23-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente

promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$3,564,546.46 (TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 46/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

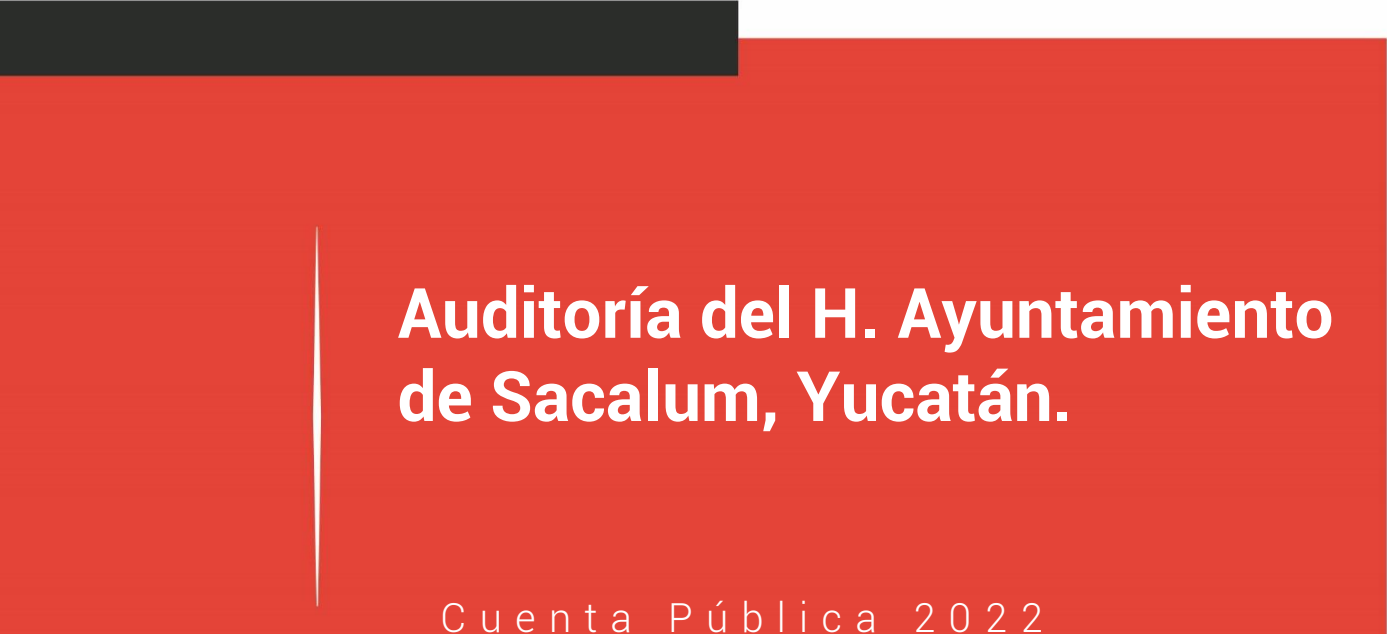
Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Quintana Roo, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

A large graphic element consisting of a red rectangular area at the bottom, with a smaller black rectangular area overlapping its top-left corner. A thin white vertical line is positioned to the left of the main text.

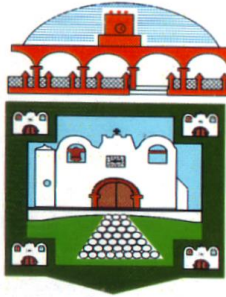
Auditoría del H. Ayuntamiento de Sacalum, Yucatán.

Cuenta Pública 2022

Auditoría del H. Ayuntamiento de Sacalum, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Sacalum, significa en lengua maya tierra blanca, el vocablo sac significando blanco.

Localización

Está localizado en el Centro Norte del Estado. Queda comprendido entre los paralelos 20° 25' y 20° 36' latitud norte y los meridianos 89° 33' y 89° 37' longitud oeste; se encuentra a 22 metros de altitud sobre el nivel del mar. Limita al norte con Tecoh-Abala; al sur con Ticul; al este con Chapab-Tecoh y al oeste con Muna

Extensión

El municipio de Sacalum ocupa una superficie de 196.45 Km².

Población

El municipio de Sacalum cuenta con 7,037 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Sacalum, Yucatán correspondiente al ejercicio 2022.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.



Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

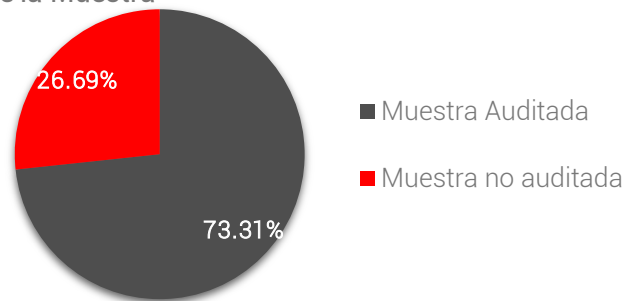
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$28,470,226.73
Población objetivo	\$17,494,663.74
Muestra auditada	\$12,824,687.17

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Santos Néstor Ucán Pech
Ricardo Daniel Chel González
Mario Alberto Pool Canché
Josué Martín Tzulub Pech

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 18 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 10 fueron solventadas parcialmente y 7 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

La entidad fiscalizada no proporcionó el cuestionario de control interno firmado que le permita validar su implementación en la gestión de la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; como se manifiesta en el Acta Circunstanciada número uno, lo que no permitió identificar las áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales, las más relevantes se mencionan a continuación:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la

atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

- 1.2 Administración de riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informa al titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la Ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no realizó el registro y clasificación de los gastos públicos que permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación, en incumplimiento al artículo 41 de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

- 2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.3 La entidad fiscalizada no canceló la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo, con recursos federales que reciben los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la LGCG.

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.5 Cuenta Pública:

2.5.1 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.5.2 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.5.3 La entidad fiscalizada no proporcionó el informe de pasivos contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso f, 48 y 55 de la LGCG; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022, según el decreto 453/2021 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingresos recaudados según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales.	Diferencia
3.1	Impuestos	\$55,000.00	\$241,510.60	\$186,510.60
3.2	Derechos	\$313,000.00	\$409,569.00	\$96,569.00
3.3	Productos	\$3,500.00	\$0.00	-\$3,500.00
3.4	Otros ingresos y beneficios varios	\$0.00	\$100,000.00	\$100,000.00
3.5	Aprovechamientos	\$20,000.00	\$0.00	-\$20,000.00
3.6	Participaciones	\$15,331,710.00	\$16,707,319.94	\$1,375,609.94
3.7	Aportaciones	\$9,455,325.00	\$10,975,562.99	\$1,520,237.99
3.8	Ingresos extraordinarios	\$3,000,000.00	\$29,391.00	-\$2,970,609.00
3.9	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	\$0.00	\$6,873.20	\$6,873.20
	Total	\$28,178,535.00	\$28,470,226.73	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 8, 9 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Sacalum, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones del presupuesto.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuestado de Egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Presupuesto de Egresos pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$6,811,832.00	\$6,811,832.00	\$0.00
4.2	Materiales y suministro	\$4,758,401.88	\$4,758,401.88	\$0.00
4.3	Servicios generales	\$4,684,066.04	\$4,519,987.95	\$164,078.09
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$4,749,597.98	\$4,749,597.98	\$0.00
4.5	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$584,235.12	\$584,235.12	\$0.00
4.6	Inversión pública	\$7,654,425.38	\$7,044,854.23	\$609,571.15
	Total	\$29,242,558.40	\$28,468,909.16	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron registros contables en el capítulo 4000 (Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas) en la cuenta "Ayudas Sociales G. Gasto Corriente" (SIC), en los meses de enero a diciembre de 2022; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que permita conocer que los recursos ejercidos, entregados como apoyos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, transparencia y que cumplieron con los objetivos para lo que fueron destinados, ya que no se proporcionó el Plan Municipal de Desarrollo asociado a las reglas de operación a las que se sujetó el programa, información programática de los programas sociales y los Programas Operativos Anuales (POA'S), el objetivo del programa, la población objetivo, la temporalidad de su aplicación, criterios y mecanismos de selección de los beneficiarios, convocatoria realizada a la población objetivo, el padrón de beneficiarios, entre otros documentos, que evite que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 42, 43, 61 fracción II incisos b y c y 67 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 5 párrafo segundo, 61 Bis fracción VII, 133, 137 y 200 Quinquies párrafo segundo de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 112 fracciones II y III, 114, 116, 118, 119 y 120 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 28 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán; apartado III del Manual Indicativo para la elaboración de la iniciativa a la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de los Municipios del estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registros, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los ingresos por concepto de las contribuciones, productos y aprovechamientos, de los meses de enero a agosto, noviembre y diciembre, por \$580,419.20 (QUINIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS 20/100 M.N.). No se omite señalar que el registro de los ingresos reflejan un desfase de un mes entre la recaudación, el registro y el depósito bancario, sin aclarar tal situación.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
6.1	I00002	06/01/2022	Ingresos propios del mes de enero 2022	\$22,330.00
6.2	I00007	03/02/2022	Ingresos propios del mes de febrero 2022	\$29,400.00
6.3	I00013	01/03/2022	Ingresos propios del mes de marzo 2022	\$118,191.00
6.4	I00020	06/04/2022	Ingresos propios del mes de abril 2022	\$71,774.20
6.5	I00028	04/05/2022	Ingresos propios del mes de mayo 2022	\$135,378.00
6.6	I00036	02/06/2022	Ingresos propios del mes de junio 2022	\$16,644.00
6.7	D00018	19/07/2022	Reintegro fertilizante.	\$100,000.00
6.8	I00044	07/07/2022	Ingresos propios del mes de julio 2022	\$15,317.00
6.9	I00052	04/08/2022	Ingresos propios del mes de agosto 2022	\$19,598.00
6.10	I00075	28/11/2022	Ingreso TESOFE PRODDER 2022	\$29,391.00
6.11	I00081	07/12/2022	Ingresos propios del mes de diciembre 2022	\$22,396.00
Total				\$580,419.20

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$3,751,973.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a mayo, julio y de octubre a diciembre de 2022, por el concepto de pago de sueldos y finiquitos al personal; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (de nómina y de laudos timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
7.1	C00005	08/01/2022	\$11,800.00
7.2	C00006	08/01/2022	\$23,900.00
7.3	C00008	11/01/2022	\$10,000.00
7.4	C00020	14/01/2022	\$162,700.00
7.5	C00021	14/01/2022	\$11,800.00
7.6	C00022	14/01/2022	\$23,900.00
7.7	C00051	22/01/2022	\$23,900.00
7.8	C00052	22/01/2022	\$11,800.00
7.9	C00083	27/01/2022	\$161,576.00
7.10	C00085	27/01/2022	\$23,900.00
7.11	C00086	27/01/2022	\$13,700.00
7.12	C00112	05/02/2022	\$13,800.00
7.13	C00115	11/02/2022	\$15,000.00
7.14	C00116	11/02/2022	\$14,110.00
7.15	C00118	14/02/2022	\$168,977.00
7.16	C00123	18/02/2022	\$30,000.00
7.17	C00125	19/02/2022	\$14,853.00
7.18	C00174	25/02/2022	\$15,300.00
7.19	C00178	26/02/2022	\$173,921.00
7.20	C00213	04/03/2022	\$15,300.00
7.21	C00248	08/03/2022	\$25,000.00
7.22	C00252	11/03/2022	\$15,000.00
7.23	C00253	11/03/2022	\$15,300.00
7.24	C00275	14/03/2022	\$168,972.00
7.25	C00279	18/03/2022	\$15,300.00
7.26	C00287	18/03/2022	\$26,392.00
7.27	C00288	25/03/2022	\$25,800.00

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
7.28	C00289	25/03/2022	\$15,300.00
7.29	C00298	30/03/2022	\$171,062.00
7.30	C00338	01/04/2022	\$15,300.00
7.31	C00339	01/04/2022	\$28,222.00
7.32	C00376	08/04/2022	\$15,300.00
7.33	C00378	13/04/2022	\$170,485.00
7.34	C00380	16/04/2022	\$15,300.00
7.35	C00384	22/04/2022	\$15,300.00
7.36	C00405	29/04/2022	\$170,903.00
7.37	C00406	29/04/2022	\$15,300.00
7.38	C00460	06/05/2022	\$15,300.00
7.39	C00467	14/05/2022	\$171,129.00
7.40	C00468	14/05/2022	\$15,200.00
7.41	C00498	21/05/2022	\$15,052.00
7.42	C00524	27/05/2022	\$15,200.00
7.43	C00549	30/05/2022	\$167,490.00
7.44	C00720	01/07/2022	\$15,300.00
7.45	C00726	08/07/2022	\$15,300.00
7.46	C00763	15/07/2022	\$163,232.00
7.47	C00764	15/07/2022	\$15,300.00
7.48	C00768	22/07/2022	\$15,300.00
7.49	C00774	29/07/2022	\$164,239.00
7.50	C00775	29/07/2022	\$15,300.00
7.51	C01217	05/11/2022	\$15,200.00
7.52	C01223	11/11/2022	\$15,300.00
7.53	C01230	15/11/2022	\$161,518.00
7.54	C01232	19/11/2022	\$15,300.00
7.55	C01239	25/11/2022	\$15,300.00
7.56	C01291	29/11/2022	\$163,308.00
7.57	C01380	31/12/2022	\$15,300.00
7.58	C01386	09/12/2022	\$15,152.00
7.59	C01434	14/12/2022	\$252,195.00
7.60	C01435	14/12/2022	\$166,173.00
7.61	C01438	16/12/2022	\$14,877.00
7.62	C01439	16/12/2022	\$32,269.00
7.63	C01443	22/12/2022	\$15,300.00
7.64	C01448	30/12/2022	\$176,966.00
7.65	D00035	31/10/2022	\$10,000.00
Total			\$3,751,973.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.39 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$24,742.80 (VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.) en los meses de febrero y mayo de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con la actividad para la venta de los bienes que factura, tampoco proporcionó solicitud y constancia de recepción del beneficiario (escuela inicial no escolarizada) de la póliza C00180, resguardo y registro de inventario de los bienes adquiridos (sillas banqueteras acojinadas y escritorio) que acredite su incorporación a los activos del municipio de las pólizas C00181 y C00584, relación de beneficiarios que recibieron las despensas acompañado de copia de su identificación oficial, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado (ya que el proporcionado no corresponde con la actividad económica facturada), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe precisar que se realizaron transferencias de pago a favor de [REDACTED] indebidamente, ya que los bienes se adquirieron a una persona moral, sin que se aporte justificación alguna al respecto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
8.1	C00180	02/02/2022	10 Sillas banqueteras acojinadas.	\$7,308.00
8.2	C00181	02/02/2022	20 Despensas, 1 escritorio para computadora nogal con un cajón y 2 entrepaños inferiores.	\$9,396.00
8.3	C00584	26/05/2022	11 Silla banquetera acojinada	\$8,038.80
Total				\$24,742.80

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-062-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$64,763.38 (SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 38/100 M.N.) en los meses de abril y noviembre de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor en el que establezca el concepto, objeto, monto, condiciones y forma de pago, constancia de haber recibido los servicios, evidencia de que se realizó el escaneo de la Cuenta Pública de noviembre y diciembre de 2021 y de mayo y junio 2022, Estado Presupuestal Aprobado donde se refleje la provisión de las ADEFAS, Acta de Cabildo en donde se autorice el pago de otro ejercicio fiscal, partida y el monto autorizado, en la póliza C01300 el concepto de la factura hace mención al concepto de "Pago actualización y timbrado de nóminas 2022", concepto que también corresponde a una actividad realizada por [REDACTED] en la póliza C01305 (observación 10.12) según la relación de actividades entregada del mes "5. Timbrado de nóminas", pago duplicado por la misma actividad, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad, incluido el pago duplicado.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
9.1	C00418	11/04/2022	Scaneo de la cuenta pública municipal mes de noviembre y diciembre 2021.	\$22,982.50
9.2	C01300	11/11/2022	Pago actualización y timbrado de nóminas 2022.	\$10,440.00
9.3	C01301	11/11/2022	Scaneo de la cuenta pública municipal mes de mayo y junio de 2022.	\$31,340.88
			Total	\$64,763.38

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$234,000.13 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 13/100 M.N.) en los meses de enero a diciembre de 2022, al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó que el proveedor [REDACTED] cuente con la capacidad y disponibilidad de horario para dar los servicios que factura ni las fechas y horarios en que acudió al municipio dado que se ha identificado a este proveedor prestando los mismos servicios en diversos municipios, tampoco proporcionó los informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (bitácoras o registros de las fechas y horarios en que acudió al municipio, elaboración de nóminas, reporte fotográfico de la presencia del proveedor en las

sesiones de cabildo para aclarar dudas, por señalar algunos y según corresponda a cada uno de "actividades realizadas"), Estado Presupuestal Aprobado donde se refleje la provisión de las ADEFAS, Acta de Cabildo en donde se autorice el pago a otro ejercicio fiscal, partida y el monto autorizado de la póliza C00101, en la póliza C01305 según la relación de actividades entregada del mes "5. Timbrado de nóminas" concepto que también corresponde con el concepto de la póliza C01300 (observación 9.2) "Pago actualización y timbrado de nóminas 2022", del proveedor [REDACTED], pago duplicado por la misma actividad, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad, incluido el pago duplicado.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
10.1	C00097	13/01/2022	Honorarios contables enero 2022.	\$18,000.01
10.2	C00101	26/01/2022	Honorarios contables noviembre 2021.	\$18,000.01
10.3	C00192	21/02/2022	Honorarios contables febrero 2022.	\$18,000.01
10.4	C00313	09/03/2022	Honorarios contables marzo 2022.	\$18,000.01
10.5	C00416	11/04/2022	Honorarios contables abril 2022.	\$18,000.01
10.6	C00566	12/05/2022	Honorarios contables mayo 2022.	\$18,000.01
10.7	C00682	08/06/2022	Honorarios contables junio 2022.	\$18,000.01
10.8	C00801	14/07/2022	Honorarios contables julio 2022.	\$18,000.01
10.9	C00917	11/08/2022	Honorarios contables agosto 2022.	\$18,000.01
10.10	C01046	14/09/2022	Honorarios contables septiembre 2022.	\$18,000.01
10.11	C01163	07/10/2022	Honorarios contables octubre de 2022.	\$18,000.01
10.12	C01305	11/11/2022	Honorarios contables noviembre 2022.	\$18,000.01
10.13	C01457	08/12/2022	Honorarios contables diciembre 2022.	\$18,000.01
Total				\$234,000.13

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-062-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) al proveedor [REDACTED] en los meses de enero a diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó que el proveedor cuenta con los conocimientos y experiencia en la materia de los servicios que factura, proporcionó tres contratos, el primero según las cláusulas segunda, cuarta y sexta, establecen que los servicios a prestar son para atender "asuntos jurídicos, transparencia, administrativa municipal, amparo y penal", por un importe mensual de 12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), con vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, respectivamente, con fecha de suscripción el primero de enero del dos mil veintidós, el segundo contrato establece las mismas condiciones pero modifica la cláusula sexta cuya vigencia indica ser del 1 de septiembre de 2021 al 31 de agosto de 2024 con fecha de suscripción del primero de septiembre de 2021, y el tercer contrato (con el que se pretende justificar los pagos de los meses de agosto a diciembre de 2022) coincide con los dos anteriormente señalados pero con la diferencia que en la cláusula segunda ya no señala los servicios de "transparencia" cuya vigencia es del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, en este sentido, los tres "contratos" no pueden prevalecer ni ser considerados como obligación de pago al no haber certeza ni claridad respecto de las obligaciones y actividades diferentes en un mismo periodo, pero que además se aprecian pagos en exceso en las pólizas C01166, C01304 y C01464 por dos mil pesos en cada una, tampoco proporcionó la entidad los informes de los servicios efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables que se relacionen con todas y cada una de las "actividades realizadas" que se indican en un escrito en que se "reportan" éstas, ni documento que justifique la

obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

No se omite señalar que se detectaron pagos duplicados por los servicios de "asesoría jurídica y transparencia" correspondientes a los meses de enero a julio de 2022 en las pólizas C00104, C00186, C00327, C00447, C00587, C00702 y C00805 de ésta observación en relación a los mismos pagos por conceptos y periodos efectuados al proveedor [REDACTED] como se indica y aprecia en las observaciones de la 12.1 a la 12.7, pólizas C00103, C00187, C00328, C00448, C00586, C00701, C00804, al igual que se detectó que a partir del mes de agosto y hasta diciembre del 2022 de los servicios de "asesoría jurídica y transparencia" que en los contratos de ambos proveedores se indicaba se elimina del contrato del proveedor [REDACTED] los servicios de "transparencia" pero sigue vigente en el mismo periodo por lo que al proveedor [REDACTED] corresponde, y por el contrario se elimina del contrato del proveedor [REDACTED] los servicios de "asesoría jurídica" pero sigue vigente en el del proveedor [REDACTED], coincidentemente, así como que las pólizas de los pagos a ambos proveedores son consecutivos (ejemplos: C00103, C00104, C00186, C00187, C00327, C00328, etc.), cuya estructura de los contratos aportados y las irregularidades observadas son las mismas incluso en los propios espacios o cláusulas.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
11.1	C00104	27/01/2022	Asesoría jurídica y transparencia correspondiente al mes de enero 2022.	\$12,000.00
11.2	C00186	16/02/2022	Asesoría jurídica y transparencia correspondiente al mes de febrero 2022.	\$12,000.00
11.3	C00327	29/03/2022	Asesoría jurídica y transparencia correspondiente al mes de marzo 2022	\$12,000.00
11.4	C00447	29/04/2022	Asesoría jurídica y transparencia correspondiente al mes de abril 2022.	\$12,000.00
11.5	C00587	28/05/2022	Asesoría jurídica y transparencia correspondiente al mes de mayo 2022.	\$12,000.00
11.6	C00702	23/06/2022	Asesoría jurídica y transparencia correspondiente al mes de junio 2022.	\$12,000.00
11.7	C00805	18/07/2022	Asesoría jurídica y transparencia correspondiente al mes de julio 2022.	\$12,000.00
11.8	C00915	11/08/2022	Asesoría jurídica correspondiente al mes de agosto 2022.	\$12,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
11.9	C01052	21/09/2022	Asesoría jurídica correspondiente al mes de septiembre 2022.	\$12,000.00
11.10	C01166	14/10/2022	Asesoría jurídica correspondiente al mes de octubre 2022.	\$14,000.00
11.11	C01304	11/11/2022	Asesoría jurídica correspondiente al mes de noviembre de 2022.	\$14,000.00
11.12	C01464	15/12/2022	Asesoría jurídica correspondiente al mes de diciembre de 2022.	\$14,000.00
Total				\$150,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-062-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) al proveedor [REDACTED] en los meses de enero a diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó que el proveedor cuenta con los conocimientos y experiencia en la materia de los servicios que factura, proporcionó tres contratos, el primero según las cláusulas segunda, cuarta y sexta, establecen que los servicios a prestar son para atender "asuntos jurídicos, transparencia, administrativa municipal, amparo y penal", por un importe mensual de 12,000.00, con vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, respectivamente, con fecha de suscripción el primero de enero del dos mil veintidós, el segundo contrato establece las mismas condiciones pero modifica la cláusula sexta cuya vigencia indica



ser del 1 de septiembre de 2021 al 31 de agosto de 2024 con fecha de suscripción del primero de septiembre de 2021, y el tercer contrato (con el que se pretende justificar los pagos de los meses de agosto a diciembre de 2022) coincide con los dos anteriormente señalados pero con la diferencia que en la cláusula segunda ya no señala los servicios jurídicos solamente si no que lo complementa con la materia de transparencia" cuya vigencia es del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, en este sentido, los tres "contratos" no pueden prevalecer ni ser considerados como obligación de pago al no haber certeza ni claridad respecto de las obligaciones y actividades diferentes en un mismo periodo, pero que además se aprecian pagos en exceso en las pólizas C01165, C01303 y C01465 por dos mil pesos en cada una, tampoco proporcionó la entidad los informes de los servicios efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables que se relacionen con todas y cada una de las "actividades realizadas" que se indican en un escrito en que se "reportan" éstas, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

No se omite señalar que se detectaron pagos duplicados por los servicios "asesoría jurídica y transparencia" correspondientes los meses de enero a julio de 2022 en las pólizas C00103, C00187, C00328, C00448, C00586, C00701, C00804 de ésta observación en relación a los mismos pagos por conceptos y periodos efectuados al proveedor [REDACTED] como se indica y aprecia en las observaciones de la 11.1 a la 11.7, pólizas C00104, C00186, C00327, C00447, C00587, C00702 y C00805, al igual que se detectó que a partir del mes de agosto y hasta diciembre de 2022 de los servicios de "asesoría jurídica y transparencia" que en los contratos de ambos proveedores se indicaba, se elimina del contrato del proveedor [REDACTED] los servicios de "asesoría jurídica" pero sigue vigente en el mismo periodo por lo que a transparencia corresponde, y por el contrario se elimina del contrato del proveedor [REDACTED] los servicios de "transparencia" pero sigue vigente "la asesoría jurídica", coincidentemente, así como que las pólizas de los pagos a ambos proveedores son consecutivos (ejemplos: C00103, C00104, C00186, C00187, C00327, C00328, etc.), cuya estructura de los contratos aportados y las irregularidades observadas son las mismas incluso en los propios espacios o cláusulas.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
12.1	C00103	27/01/2022	Asesoría jurídica y transparencia correspondiente al mes de enero 2022.	\$12,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
12.2	C00187	16/02/2022	Asesoría jurídica y transparencia correspondiente al mes de febrero 2022.	\$12,000.00
12.3	C00328	29/03/2022	Asesoría jurídica y transparencia correspondiente al mes de marzo 2022.	\$12,000.00
12.4	C00448	29/04/2022	Asesoría jurídica y transparencia correspondiente al mes de abril 2022.	\$12,000.00
12.5	C00586	28/05/2022	Asesoría jurídica y transparencia correspondiente al mes de mayo 2022.	\$12,000.00
12.6	C00701	23/06/2022	Asesoría jurídica y transparencia correspondiente al mes de junio 2022.	\$12,000.00
12.7	C00804	18/07/2022	Asesoría jurídica y transparencia correspondiente al mes de julio 2022.	\$12,000.00
12.8	C00914	11/08/2022	Asesoría en transparencia correspondiente al mes de agosto 2022.	\$12,000.00
12.9	C01051	21/09/2022	Asesoría en transparencia correspondiente al mes de septiembre de 2022.	\$12,000.00
12.10	C01165	14/10/2022	Asesoría en transparencia correspondiente al mes de octubre de 2022.	\$14,000.00
12.11	C01303	11/11/2022	Asesoría en transparencia correspondiente al mes de noviembre de 2022.	\$14,000.00
12.12	C01465	15/12/2022	Asesoría en transparencia correspondiente al mes de diciembre de 2022.	\$14,000.00
Total				\$150,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.



Acción: pliego de observaciones 6-1-1-062-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$139,200.00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a diciembre de 2022 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, la personalidad jurídica de quien suscribe un "contrato" aportado y que se ostenta como representante legal, ni que cuentan con personal con conocimientos y experiencia en la materia de los servicios (de asesoría en obra) que factura avalada por instancia competente (cédula profesional de las personas que efectuaron las asesorías), tampoco proporcionó contrato con el proveedor, los informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (escritos en que proporcionó las asesorías en obra pública y/o acciones realizadas), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que en la póliza C00816 se proporcionó la constancia de situación fiscal donde se identificó que la actividad económica por la que factura se registró ante el Servicio de Administración Tributaria el 03 de mayo de 2022, es decir, que de los meses de enero a abril de 2022 no contaba con la actividad que facturó sin que ello signifique considerar que el proveedor con posterior a esta fecha proporcionó los servicios, por los motivos antes expuestos. No se omite señalar que la entidad proporcionó unos "contratos" que no refieren su objeto, no se relacionan con los conceptos pagados ni cumplen con los requisitos que para los contratos de servicios conexos dispone la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del estado de Yucatán.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
13.1	C00201	24/02/2022	Honorarios de asesoría del mes de febrero 2022.	\$11,600.00
13.2	C00308	04/03/2022	Honorarios de asesoría del mes de enero 2022.	\$11,600.00
13.3	C00326	28/03/2022	Honorarios de asesoría del mes de marzo 2022.	\$11,600.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
13.4	C00442	27/04/2022	Honorarios de asesoría del mes de abril 2022.	\$11,600.00
13.5	C00592	30/05/2022	Honorarios de asesoría del mes de mayo 2022.	\$11,600.00
13.6	C00704	25/06/2022	Honorarios de asesoría del mes de junio 2022	\$11,600.00
13.7	C00816	27/07/2022	Honorarios de asesoría del mes de julio 2022	\$11,600.00
13.8	C00941	31/08/2022	Honorarios de asesoría del mes de agosto 2022	\$11,600.00
13.9	C01060	28/09/2022	Honorarios de asesoría del mes de septiembre 2022.	\$11,600.00
13.10	C01177	31/10/2022	Honorarios de asesoría del mes de octubre 2022.	\$11,600.00
13.11	C01454	05/12/2022	Honorarios de asesoría del mes de noviembre 2022.	\$11,600.00
13.12	C01481	29/12/2022	Honorarios de asesoría del mes de diciembre 2022.	\$11,600.00
Total				\$139,200.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 y 60 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-062-CPF22-23-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$179,839.08 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUVE PESOS 08/100 M.N.) en los meses de febrero a mayo y de agosto a

octubre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica de los proveedores, ni que cuentan con los activos y personal para la venta de los bienes y/o servicios que facturan, tampoco aporó solicitud, pedido o contrato con el proveedor constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado de la póliza C00438; Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado (ya que el proporcionado no corresponde con las actividad económica facturada) de la póliza C00307; contrato con los proveedores de las pólizas C00425, C01175; evidencia de creación y edición página web para el alojamiento de información en internet y/o enlace de la página del municipio, mantenimiento y soporte de red Lan-Wan, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado (ya que el proporcionado no corresponde con la actividad económica facturada) de la póliza C00184, C00425 y C01175; no acredito que el proveedor sea representante legal de la orquesta para poder comprometerse en su nombre y poder recibir el pago, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado (ya que el proporcionado no corresponde con la actividad económica facturada) de la póliza C00560; no especifica que eventos se realizaron y transmitieron, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado (ya que el proporcionado no corresponde con la actividad económica facturada) de las pólizas C00563, C00934 y C01044, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
14.1	C00438	26/04/2022	Suministro y colocación de 157 m2 de pasto monofilamento 35 mm 850 GR marca Green Park península.	\$56,275.08
14.2	C00307	03/03/2022	Mantenimiento.	\$12,760.00
14.3	C00184	15/02/2022	Mantenimiento y soporte de red Lan-Wan del mes de enero y febrero 2022.	\$10,092.00
14.4	C00425	19/04/2022	Mantenimiento y soporte de red Lan-Wan del mes de marzo y abril 2022.	\$10,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
14.5	C01175	25/10/2022	Renovación de página web del municipio de Sacalum Yucatán.	\$34,800.00
14.6	C00560	09/05/2022	Servicio de orquesta para vaquería tradicional.	\$15,080.00
14.7	C00563	11/05/2022	Renta de equipo de cómputo y audio para transmisión en vivo por redes sociales, los días 6 y 7 de mayo.	\$14,500.00
14.8	C00934	24/08/2022	Renta de equipo de cómputo para transmisión en vivo por redes sociales.	\$16,240.00
14.9	C01044	14/09/2022	Renta de equipo de cómputo para transmisión en vivo por redes sociales.	\$10,092.00
Total				\$179,839.08

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-062-CPF22-23-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 15.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$524,726.46 (QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS 46/100 M.N.) en los meses de abril, agosto y septiembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla, cuya representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C01055 validada mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada de la póliza C00440 no proporcionó los documentos del procedimiento efectuado para la adquisición de los bienes que por el monto erogado debió efectuarse mediante invitación a cuando menos proveedores, en todos los casos, tampoco aportó reporte fotográfico georreferenciado de los lugares en que se instalaron los bienes (pólizas C00436, C00440 y C00907), Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente de la póliza C01055, solicitud, pedido o contrato con los proveedores, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado (excepto la JAPAY y Office Depot) los registros, inventarios y resguardos de los bienes adquiridos que acredite su incorporación a los activos del municipio, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
16.1	C00436	22/04/2022	2 bombas dosificadoras LMI	\$27,014.47

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
16.2	C00440	27/04/2022	Juegos infantiles (modulo Arkansas, abeja, camión, caballito, basurero pooh, basurero jirafa).	\$316,506.65
16.3	C00907	02/08/2022	Suministro e instalación de equipo de bombeo tipo sumergible del sistema de agua potable del centro del municipio de Sacalum, Yuc.	\$165,518.37
16.4	C01055	23/09/2022	2 Escritorio divisiones odisey, silla ejecutiva.	\$3,687.98
			Desktop HP AIO 22 DD0520LA	\$11,998.99
Total				\$524,726.46

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.34, 2.7.1.35 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$181,205.34 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 34/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$343,521.12 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS 12/100 M.N.).

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-062-CPF22-23-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$206,374.75 (DOSCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 75/100 M.N.) en el mes de agosto de 2022, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, la personalidad jurídica de quien se ostenta su administrador único, ni que cuenta con los activos, la actividad y personal para dar el servicio de obra que factura, tampoco aportó contrato con el



contratista, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (impermeabilización de azotea en palacio municipal de Sacalum), acta de entrega física, finiquito de obra, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
17.1	C00919	12/08/2022	Estimación única. Recibí del municipio de Sacalum la cantidad de \$206,374.75 por concepto de impermeabilización de azotea en palacio municipal de la localidad y municipio de Sacalum, Yucatán. De acuerdo con el contrato de obra pública PARTI-SACALUM-YUC-AD-2022/02.	\$206,374.75

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-062-CPF22-23-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles (ISAI)

Observación número 18.

Con la información y documentación recibida mediante oficio 08/110/2023 de la Dirección Jurídica de esta Auditoría Superior, los oficios de requerimiento girados a diversas instancias, auxiliares contables de ingresos de la entidad fiscalizada y comprobantes de transferencias de liquidación del impuesto sobre adquisición de inmuebles emitidos por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), se observaron diferencias económicas entre los conceptos como se aprecia en la tabla que se inserta líneas abajo; la entidad fiscalizada deberá proporcionar la información y documentación que aclare y justifique las diferencias determinadas.

Observación número 18.1							
Total de operaciones	Datos INSEJUPY	Determinación impuesto ISAI		Contabilidad	SAF	Diferencias determinadas	
	Importe total de las operaciones reportas por INSEJUPY	Tasa aplicable según art. 62 de la ley de hacienda del municipio	Impuesto ISAI determinado	Importe registrado contablemente en el auxiliar de ingresos 2022	Importe liquidado por SAF al municipio por concepto de ISAI en el ejercicio 2022	Entre contabilidad y el impuesto (ISAI) determinado según número de operaciones INSEJUPY	Entre contabilidad y liquidaciones SAF del impuesto (ISAI)
15	\$1,558,312.00	2.50%	\$38,957.80	\$168,272.60	\$25,468.00	\$129,314.80	\$142,804.60

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 19 fracción VI, 42, 43 y 61 fracción I inciso a de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracciones VII y VIII y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

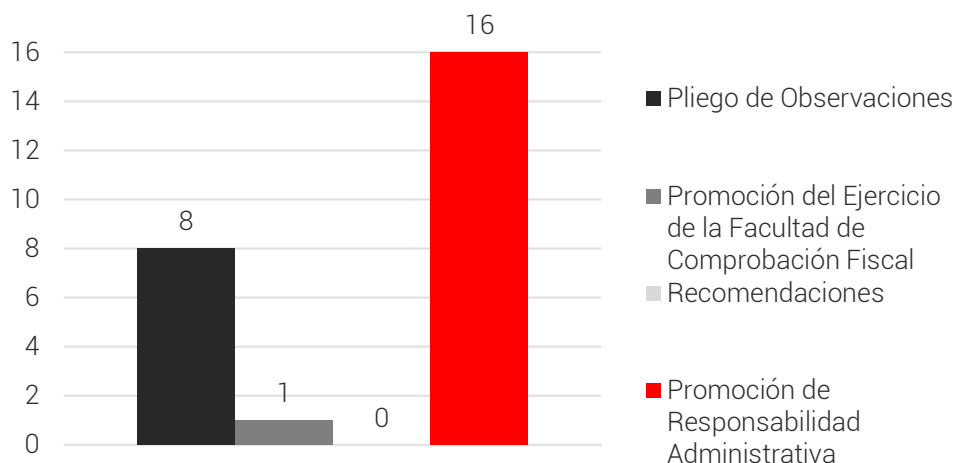
La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante,	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	de su revisión y análisis se determina que no solventa.		
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-062-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	Pliego de observaciones 6-1-1-062-CPF22-23-	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-062-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-062-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-062-CPF22-23-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-062-CPF22-23-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	Pliego de observaciones 6-1-1-062-CPF22-23-	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$181,205.34 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 34/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$343,521.12 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS 12/100 M.N.).	OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa	
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-062-CPF22-23-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
18	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$1,427,677.88 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 88/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad

fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

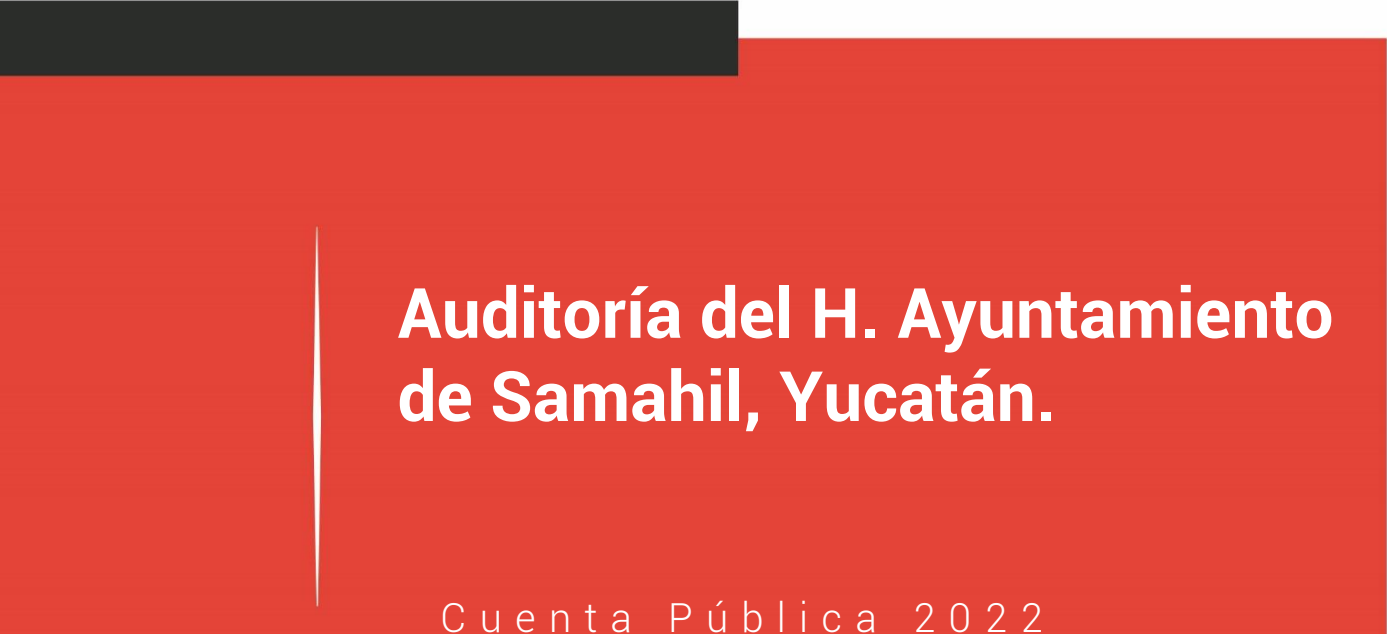
Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Sacalum, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el

cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

A large graphic element consisting of a red rectangular area at the bottom and a black rectangular area at the top left, partially overlapping the red one. A thin white vertical line is on the left side of the red area.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Samahil, Yucatán.

Cuenta Pública 2022

Auditoría del H. Ayuntamiento de Samahil, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

De acuerdo con la Enciclopedia de los Municipios de México, el significado del nombre en lengua maya es "lugar de la leguminosa".

Localización

Se localiza en la región litoral oeste del Estado. Queda comprendido entre los paralelos 20° 45' y 20° 58' latitud norte y los meridianos 89° 49' y 90° 11' longitud oeste; posee una altura promedio de 10 metros sobre el nivel del mar.

Extensión

El municipio de Samahil ocupa una superficie de 160.78 Km².

Población

El municipio de Samahil cuenta con 5,631 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Samahil, Yucatán correspondiente al ejercicio 2022.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.



Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

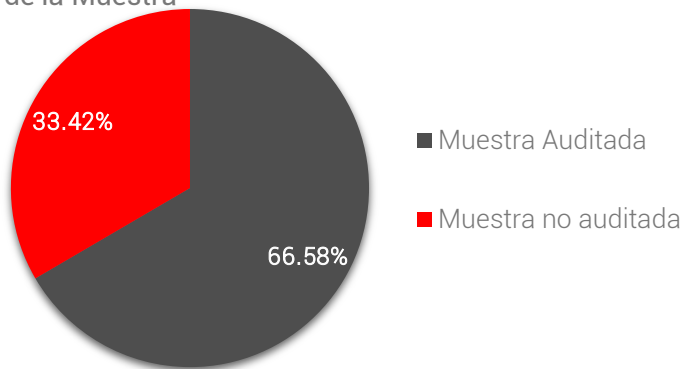
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$28,120,326.98
Población objetivo	\$18,507,830.77
Muestra auditada	\$12,322,107.03

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Lorena Fabiola Guevara Reyes
Carlos Freysser Chan Chan
Mariana Jazmín Valencia Nieto
Ana Cristina Uranga Salazar

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 20 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 13 fueron solventadas parcialmente y 6 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

La entidad fiscalizada no proporcionó el cuestionario de control interno firmado que le permita validar su implementación en la gestión de la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; como se manifiesta en el Acta Circunstanciada número Uno, lo que no permitió identificar las áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales, las más relevantes se mencionan a continuación:

- 1.1 **Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la

atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

- 1.2 Administración de riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se debe formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MSY-PRES-0232-2023 de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento a los artículos 35 y 43 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquieran, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Obligaciones en materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.4 Cuenta Pública:

2.4.1 La entidad fiscalizada no proporcionó el informe de pasivos contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso f, 48



y 55 de la LGCG; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

2.4.2 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.4.3 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio MSY-PRES-0232-2023 de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022, según el decreto 453/2021 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Obs número	Concepto del ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso Recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$372,000.00	\$352,698.68	-\$19,301.32
3.2	Derechos	\$763,500.00	\$550,800.00	-\$212,700.00
3.3	Contribuciones de Mejoras	\$10,000.00	\$0.00	-\$10,000.00
3.4	Productos	\$17,000.00	\$10,194.76	-\$6,805.24
3.5	Aprovechamientos	\$41,000.00	\$0.00	-\$41,000.00
3.6	Participaciones	\$16,650,000.00	\$17,594,137.33	\$944,137.33
3.7	Aportaciones	\$8,730,600.00	\$9,612,496.21	\$881,896.21

Obs número	Concepto del ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso Recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.8	Convenios	\$10,000,000.00	\$0.00	\$10,000,000.00
Total		\$36,584,100.00	\$28,120,326.98	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 6, 7, 8, 9 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Samahil, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio MSY-PRES-0232-2023 de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP) en relación al Acta de Cabildo de fecha 14 de diciembre de 2021, se detectaron diferencias entre el importe del presupuesto aprobado; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones al presupuesto de 2022.

Obs número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$12,195,360.84	\$11,460,730.91	\$734,629.93
4.2	Materiales y suministros	\$5,610,129.44	\$2,735,245.56	\$2,874,883.88
4.3	Servicios generales	\$7,397,239.36	\$3,748,650.25	\$3,648,589.11
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$4,839,136.72	\$4,154,589.65	\$684,547.07

4.5	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$535,580.17	\$48,680.17	\$486,900.00
4.6	Inversión pública	\$15,667,651.52	\$5,667,651.52	\$10,000,000.00
4.7	Deuda Pública	\$525,099.37	\$525,099.37	\$0.00
	Total	\$46,770,197.42	\$28,340,647.43	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MSY-PRES-0232-2023 de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron registros contables en el capítulo 4000 (Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas) en la cuenta "Ayudas Sociales G. Gasto Corriente" (SIC), en los meses de enero a diciembre de 2022; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que permita conocer que los recursos ejercidos, entregados como apoyos, se administraron con eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, transparencia y que cumplieron con los objetivos para lo que fueron destinados, ya que no se proporcionó el Plan Municipal de Desarrollo asociado a las reglas de operación a las que se sujetaron los programas, información programática de los programas sociales y los Programas Operativos Anuales (POA'S), el objetivo de los programas, la población objetivo, la temporalidad de su aplicación, criterios y mecanismos de selección de los beneficiarios, convocatorias realizadas a la población objetivo, los padrones de beneficiarios, entre otros documentos, que eviten que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 42, 43, 61 fracción II incisos b y c y 67 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 5 párrafo segundo, 61 Bis fracción VII, 133, 137 y 200 Quinquies párrafo segundo de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 112 fracciones II y III, 114, 116, 118, 119 y 120 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 28 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán; apartado III del Manual Indicativo para la elaboración de la iniciativa a la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de los Municipios del estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MSY-PRES-0232-2023 de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$197,700.00 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero a octubre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
6.1	C00097	28/02/2022	Pago de nómina de la 2da. quincena de febrero.	\$10,000.00
6.2	C00174	15/03/2022	Pago de nómina de la 1era. quincena de marzo del 2022.	\$13,300.00
6.3	C00195	29/03/2022	Pago de nómina de la 2da quincena del mes de marzo 2022.	\$27,300.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
6.4	C00292	26/04/2022	Pago de nómina de la 1era. quincena de abril del 2022.	\$12,300.00
6.5	C00461	27/05/2022	Pago de nómina de la 1era. quincena de mayo del 2022.	\$13,300.00
6.6	C00462	27/05/2022	Pago de nómina de la 2da. quincena de mayo del 2022.	\$14,300.00
6.7	C00551	15/06/2022	Pago de nómina de la 1era. quincena de junio del 2022.	\$12,300.00
6.8	C00561	30/06/2022	Pago de parte de la nómina de la 2da. quincena de junio del 2022.	\$18,600.00
6.9	C00603	26/07/2022	Pago de nómina de la 1era. quincena de julio 2022	\$14,300.00
6.10	C00724	15/08/2022	Pago de nómina de la 1era. quincena de agosto del 2022.	\$15,800.00
6.11	C00727	31/08/2022	Pago de una parte de la nómina de la 2da. quincena de agosto del 2022.	\$17,300.00
6.12	C00818	15/09/2022	Pago de nómina de la 1era. quincena de septiembre del 2022.	\$15,800.00
6.13	C00910	14/10/2022	Pago de nómina de la 1era. quincena de octubre del 2022.	\$13,100.00
Total				\$197,700.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.39 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio MSY-PRES-0232-2023 de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable,

se detectaron pagos por \$762,000.00 (SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de noviembre y diciembre de 2022, por el concepto de sueldos al personal; la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite que se pagaron los sueldos al personal, como pueden ser listas de raya, recibos de nómina, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados) o documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
7.1	C00965	26/11/2022	Pago de nómina de la 1era. quincena de noviembre del 2022.	\$383,250.00
7.2	C01061	15/12/2022	Pago de nómina de la 1era. quincena de diciembre del 2022.	\$378,750.00
Total				\$762,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.39 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio MSY-PRES-0232-2023 de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$93,336.96 (NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y

SEIS PESOS 96/100 M.N.) en los meses de abril, agosto, octubre y diciembre de 2022, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no aportó información suficiente y pertinente para acreditar que los bienes por los que pago se hubieran recibido, ni acreditó la existencia legal de los proveedores y que cuentan con la actividad para la venta de los bienes que facturan, ya que no proporciono solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por la póliza C00721, la constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácora de uso o utilidad que se le dieron a los bienes (focos, lámparas de led y balastro), registro, resguardo e inventario de la podadora 21" SHP Briggs que acredite su incorporación a los activos del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, dado la diversidad de bienes y conceptos que facturan, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
8.1	C00721 (SIC)	04/08/2022	Pago de alimentos para la cocina del DIF.	\$10,000.00
8.2	C00882 (SIC)	04/10/2022	Adquisición de focos de 65 watts y cables.	\$22,000.00
8.3	C01072	03/12/2022	Adquisición de insumos, verduras, carnes y condimentos destinados al comedor comunitario para la primera quincena de diciembre de 2022.	\$10,000.00
8.4	C00307 (SIC)	06/04/2022	Lámpara de led para punta de poste, 20 lámparas de led de fotocelda, balastro, podadora 21" SHP Briggs.	\$51,336.96
Total				\$93,336.96

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio MSY-PRES-0232-2023 de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-063-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$26,680.00 (VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) en el mes de mayo de 2022 al proveedor [REDACTED], por el concepto señalado en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, que cuenta con la actividad para los servicios que factura ni que sea representante o apoderado legal de la "Orquesta de [REDACTED]" para obligarse en su nombre y representación y ser susceptible de recibir pago alguno, tampoco aportó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
9.1	C00449	26/05/2022	Orquesta de [REDACTED], vaquería 23 de abril de 2022.	\$26,680.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MSY-PRES-0232-2023 de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.



Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-063-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$104,304.17 (CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 17/100 M.N.) en los meses de abril y octubre de 2022, por el concepto de "Combustible G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó bitácora de consumo de los vehículos a los que se les cargo el combustible de la póliza C00303; en la póliza C00838 proporcionó la relación de la flotilla vehicular perteneciente al municipio; sin embargo, en la bitácora de los vehículos a los que se les cargó el combustible se identificaron los siguientes vehículos con placas [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED] que no se encuentran dentro de la relación de la flotilla vehicular, situación que la entidad fiscalizada deberá aclarar; tampoco proporcionó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que en la póliza C00838 la bitácora de consumo de combustible ampara y/o comprueba un importe de \$104,304.17 (CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 17/100 M.N.) por lo que no se puede identificar si los vehículos no identificados corresponden al importe pagado, situación que deberá aclarar y justificar la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
10.1	C00303 (SIC)	04/04/2022	\$50,000.00
10.2	C00838	05/10/2022	\$54,304.17
Total			\$104,304.17

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MSY-PRES-0232-2023 de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-063-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$135,000.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), incluido un pago duplicado por \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) en las pólizas C00492 y C00635, en los meses de febrero a julio y de octubre a diciembre de 2022, por los conceptos señalados en la tabla, cuya representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00201 validada mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con la actividad, experiencia y conocimientos en la materia de la asesoría que factura avalada por instancia competente (cédula profesional), tampoco proporcionó contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia, entregables y forma de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente de la póliza C00201, Acta de Cabildo en donde se autorizó el pago de otro ejercicio fiscal, partida y el monto autorizado de la póliza C00119, informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que lo acrediten y justifiquen que corresponde a los entregables (asesoría administrativa y contable), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad, incluyendo el pago duplicado. No se omite señalar que en la póliza C00970 se registró pago por \$16,415.09 (DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS 09/100 M.N.); sin embargo, la transferencia al proveedor es por

\$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), la entidad fiscalizada no registró de manera adecuada la retención del Impuesto Sobre la Renta (ISR).

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
11.1	C00119	02/02/2022	Servicio de asesoría administrativa y contable correspondiente al mes de noviembre de 2021.	\$15,000.00
11.2	C00201	06/03/2022	Servicio de asesoría administrativa y contable correspondiente al mes de diciembre de 2021.	\$15,000.00
11.3	C00304	06/04/2022	Servicio de asesoría administrativa y contable correspondiente al mes de enero de 2022.	\$15,000.00
11.4	C00459	04/05/2022	Servicio de asesoría administrativa y contable correspondiente al mes de febrero de 2022.	\$15,000.00
11.5	C00492	02/06/2022	Servicio de asesoría administrativa y contable correspondiente al mes de marzo de 2022.	\$15,000.00
11.6	C00635	05/07/2022	Servicio de asesoría administrativa y contable correspondiente al mes de abril de 2022.	\$15,000.00
11.7	C00837	05/10/2022	Servicio de asesoría administrativa y contable correspondiente al mes de mayo de 2022.	\$15,000.00
11.8	C00970	03/11/2022	Servicio de asesoría administrativa y contable correspondiente al mes de junio de 2022.	\$15,000.00
11.9	C01052	14/12/2022	Servicio de asesoría administrativa y contable correspondiente al mes de julio de 2022.	\$15,000.00
Total				\$135,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.34, 2.7.1.35 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio MSY-PRES-0232-2023 de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-063-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de marzo, mayo, julio y octubre de 2022 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC), cuya representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00454 validada mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con la actividad, experiencia y conocimientos en la materia de la asesoría que factura avalada por instancia competente (cédula profesional), contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia, alcances y forma de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente de la póliza C00454, escrito, promoción y/o juicio instaurado por el municipio en contra de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) con acuse de recibo de la instancia ante la cual se promovió en el que conste la intervención del proveedor y el carácter con el que interviene, informes de las acciones y documentos elaborados por el proveedor que justifiquen los pagos efectuados, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que de la documentación aportada se encuentra un "contrato" con el proveedor que está incompleto, situación que no permite conocer las condiciones bajo las cuales se suscribió y que éste sea congruente y factible dentro de los parámetros financieros del municipio en relación a las acciones del proveedor y los resultados obtenidos que evite pueda resultar en un daño o perjuicio a la hacienda pública del municipio; sin embargo, de ese contrato incompleto se aprecia que en la cláusula "octava" se indican diversas cantidades de dinero a pagarle como un 25% de honorarios derivado de los ajustes de facturación que representarían \$356,929.78 (TRESCIENTOS



CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 78/100 M.N.) pagaderos según los incisos a) y b) de la misma cláusula adicional a un pago por el 50% del monto que resulte en caso de que la Comisión Federal de Electricidad (CFE) otorgue alguna bonificación al municipio, pago que pudiera resultar excesivo pues entonces será el proveedor quien recibirá los recursos económicos que dejaría de cobrar la Comisión Federal de Electricidad (CFE), situación que se deberá analizar cuando se entreguen los documentos que se requieren en la presente observación.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
12.1	C00129	05/03/2022	\$40,000.00
12.2	C00454	16/05/2022	\$20,000.00
12.3	C00634	04/07/2022	\$20,000.00
12.4	C00908	07/10/2022	\$10,000.00
Total			\$90,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.34, 2.7.1.35 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio MSY-PRES-0232-2023 de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-063-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable emitida por el sistema contable, se detectó pago por \$20,500.00 (VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2022, por el concepto de "Ayudas Sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada únicamente proporcionó la póliza que se indica en la tabla sin aportar soporte

documental comprobatorio del gasto que acredite que se otorgaron las ayudas, como pueden ser solicitud de apoyo, recibo oficial de la tesorería municipal en el que conste el nombre de la persona que recibe el apoyo, la fecha, cantidad otorgada y estar suscrito por éste, acompañado con copia de su identificación oficial con fotografía, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
13.1	C01064	17/12/2022	\$20,500.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MSY-PRES-0232-2023 de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$101,400.00 (CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero, febrero y de abril a diciembre de 2022, por el concepto de ayudas sociales al personal (servidores públicos) que se encuentran en la nómina del municipio cuyos nombres se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada deberá aclarar y justificar dicha situación y proporcionar la documentación en que funde (reglas, políticas o equivalente) la entrega de apoyos a empleados del municipio, así como los montos a otorgar, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Beneficiario	Dirección/ Departamento	Puesto/Cargo	Importe
14.1	Carlos Javier Dzib Canul	Seguridad Pública	Comandante	\$7,500.00
14.2	Mirian Analy Poot Tuzc	Seguridad Pública	Policía	\$6,000.00
14.3	Mitzy Alejandra Dzib Burgos	Seguridad Pública	Policía	\$4,500.00
14.4	Pedro Pascual Pacheco Moo	Seguridad Pública	Subdirector de Policía	\$59,400.00
14.5	Roberto Catzin Chávez	Seguridad Pública	Policía	\$12,000.00
14.6	Wendi Araceli Sánchez Gómez	Seguridad Pública	Policía	\$12,000.00
			Total	\$101,400.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio MSY-PRES-0232-2023 de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-063-CPF22-23-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$235,600.01 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 01/100 M.N.) en los meses de enero a marzo de 2022, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Estado Presupuestal Aprobado en donde se refleje la provisión de las ADEFAS, el Acta de Cabildo donde se autorice el pago de otro ejercicio fiscal, partida y el monto autorizado respecto al proveedor [REDACTED], ni acreditó la existencia legal del

proveedor y que cuenta con la actividad, experiencia y conocimientos en materia de la asesoría que factura avalada por instancia competente (cédula profesional), tampoco proporcionó contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia, entregables y forma de pago, informes de los trabajos efectuados acompañados de las evidencias y los documentos generados al efecto que lo acrediten y justifiquen que corresponde a los entregables (captura de la Cuenta Pública), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
15.1	C00073	04/02/2022	Captura de la cuenta pública del mes de noviembre de 2021.	\$20,000.01
15.2	C00203	06/03/2022	Captura de la cuenta pública del mes de diciembre de 2021.	\$20,000.00
15.3	C00007	05/01/2022	Pago de saldo de provisión de nómina de cabildo, secretaria, tesorería obras públicas, DIF, salud.	\$195,600.00
Total				\$235,600.01

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MSY-PRES-0232-2023 de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-063-CPF22-23-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.



De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$275,241.80 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 80/100 M.N.) en los meses de febrero a abril y junio de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los activos, la actividad y personal para dar los servicios de obra que factura, tampoco aportó contrato con el proveedor, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (calles que fueron bacheadas), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
16.1	C00047	04/02/2022	Estimación 01 (Por concepto de mantenimiento de calles (bacheo) en la localidad de Samahil y sus comisarías Kuchel y San Antonio Tedzidz, en el Municipio de Samahil, Yucatán. De acuerdo con el contrato de obra pública SAMAHIL-PARTI-2022-P001.)	\$83,000.00
16.2	C00204	07/03/2022	Estimación 02 (Por concepto de mantenimiento de calles (bacheo) en la localidad de Samahil y sus comisarías Kuchel y San Antonio Tedzidz, en el Municipio de Samahil, Yucatán. De acuerdo con el contrato de obra pública SAMAHIL-PARTI-2022-P001.)	\$83,200.00
16.3	C00308	07/04/2022	Estimación 03 (Por concepto de mantenimiento de calles (bacheo) en la localidad de Samahil y sus comisarías Kuchel y San Antonio Tedzidz, en el Municipio de Samahil, Yucatán. De acuerdo con el contrato de obra pública SAMAHIL-PARTI-2022-P001.)	\$50,300.00
16.4	C00500	06/06/2022	Estimación 04 (finiquito) (Por concepto de mantenimiento de calles (bacheo) en la localidad de Samahil y sus comisarías Kuchel y San Antonio Tedzidz, en el Municipio de Samahil, Yucatán. De	\$58,741.80

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			acuerdo con el contrato de obra pública (SAMAHI-PARTI-2022-P001.)	
Total				\$275,241.80

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MSY-PRES-0232-2023 de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-063-CPF22-23-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

Con la revisión de las ministraciones proporcionadas a la entidad, los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro, se detectó que la entidad fiscalizada no emitió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por los ingresos recibidos, por el concepto de ingresos propios de los meses de enero a mayo, septiembre y diciembre del ejercicio 2022 por \$196,228.47 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 47/100 M.N.).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
17.1	I00003	13/01/2022	\$5,000.00
17.2	I00005	28/01/2022	\$3,200.00
17.3	I00006	31/01/2022	\$38,192.86
17.4	I00014	08/02/2022	\$5,000.00
17.5	I00020	09/03/2022	\$4,570.00
17.6	I00037	01/04/2022	\$48,000.00



17.7	I00038	08/04/2022	\$32,235.61
17.8	I00040	29/04/2022	\$42,000.00
17.9	I00049	24/05/2022	\$7,080.00
17.10	I00088	08/09/2022	\$5,250.00
17.11	I00132	13/12/2022	\$5,700.00
Total			\$196,228.47

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio MSY-PRES-0232-2023 de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectó la falta de pago o entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por los conceptos de sueldos y salarios (ISPT), ISR retenido por honorarios, por \$341,214.87 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS 87/100 M.N.) en los meses de enero a diciembre de 2022, en las cuentas contables 2117-01 ISPT y 2117-03-002 ISR retenido por honorarios; la entidad fiscalizada no proporcionó los pagos o enteros al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Mes	Cuenta contable	Importe
18.1	Enero		\$24,626.97
18.2	Febrero		\$13,032.13
18.3	Marzo		\$4,528.10
18.4	Abril		\$34,505.46
18.5	Mayo	2117-01 ISPT	\$26,084.86
18.6	Junio		\$26,330.32
18.7	Julio		\$26,367.22
18.8	Agosto		\$26,530.27
18.9	Septiembre		\$25,807.84

18.10	Octubre		\$26,669.92
18.11	Noviembre		\$27,071.53
18.12	Diciembre		\$46,862.09
Subtotal 2117-01			\$308,416.71
18.13	Marzo		\$5,610.89
18.14	Abril		\$3,512.99
18.15	Mayo		\$8,456.17
18.16	Junio		\$3,513.00
18.17	Julio	2117-03-002	\$5,610.89
18.18	Septiembre	ISR	\$375.00
18.19	Octubre		\$2,464.04
18.20	Noviembre		\$1,840.09
18.21	Diciembre		\$1,415.09
Subtotal 2117-03-002			\$32,798.16
Total			\$341,214.87

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MSY-PRES-0232-2023 de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 19.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectó la falta de pago o entero de las retenciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA), por el concepto de IVA retenido por honorarios por \$19,020.98 (DIECINUEVE MIL VEINTE PESOS 98/100 M.N.) en los meses de marzo a julio y octubre de 2022, en la cuenta contable 2117-04-002 IVA retenido por Honorarios; la entidad fiscalizada no proporcionó los pagos o enteros al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Mes	Cuenta contable	Importe
19.1	Marzo	2117-04-002	\$4,475.54
19.2	Abril	IVA	\$2,237.76
19.3	Mayo		\$4,475.52



19.4	Junio	\$2,237.75
19.5	Julio	\$4,475.53
19.6	Octubre	\$1,118.88
Total		\$19,020.98

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MSY-PRES-0232-2023 de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Servicios Personales

Observación número 20.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

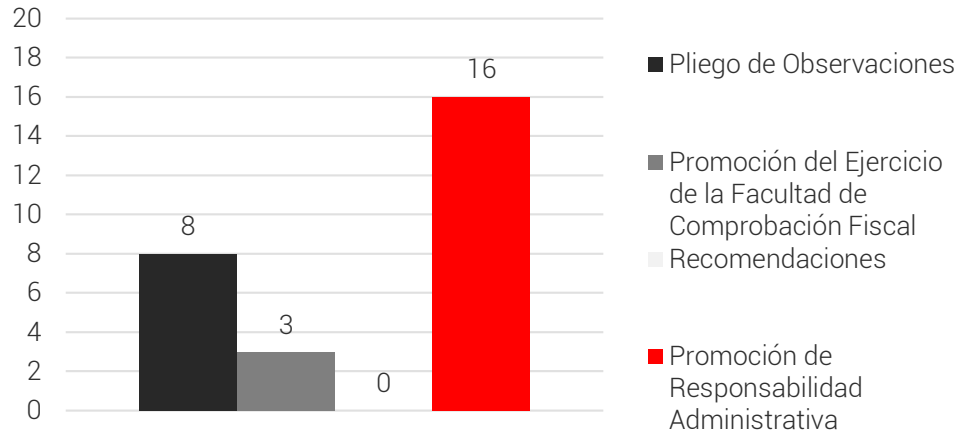
La entidad fiscalizada mediante oficio MSY-PRES-0232-2023 de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio MSY-PRES-0232-2023 de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio MSY-PRES-0232-2023 de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
3	La entidad fiscalizada mediante oficio MSY-PRES-0232-2023 de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio MSY-PRES-0232-2023 de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio MSY-PRES-0232-2023 de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio MSY-PRES-0232-2023 de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio MSY-PRES-0232-2023 de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio MSY-PRES-0232-2023 de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se	Pliego de observaciones 6-1-1-063-CPF22-23-OBS.8 y promoción de	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
9	determina que solventa de manera parcial. La entidad fiscalizada mediante oficio MSY-PRES-0232-2023 de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	responsabilidad administrativa Pliego de observaciones 6-1-1-063-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio MSY-PRES-0232-2023 de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-063-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio MSY-PRES-0232-2023 de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-063-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio MSY-PRES-0232-2023 de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-063-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio MSY-PRES-0232-2023 de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
14	La entidad fiscalizada mediante oficio MSY-PRES-0232-2023 de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-063-CPF22-23-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada mediante oficio MSY-PRES-0232-2023 de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-063-CPF22-23-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
16	La entidad fiscalizada mediante oficio MSY-PRES-0232-2023 de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-063-CPF22-23-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
17	La entidad fiscalizada mediante oficio MSY-PRES-0232-2023 de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
18	La entidad fiscalizada mediante oficio MSY-PRES-0232-2023 de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
19	La entidad fiscalizada mediante oficio MSY-PRES-0232-2023 de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.		
20	La entidad fiscalizada mediante oficio MSY-PRES-0232-2023 de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$1,061,562.94 (UN MILLÓN SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 94/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones



I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Samahil, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

**Auditoría del H. Ayuntamiento
de Sinanché, Yucatán.**

Cuenta Pública 2022

Auditoría del H. Ayuntamiento de Sinanché, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

El nombre del municipio, Sinanché, significa en lengua maya árbol de alacrán o árbol con alacranes.

Localización

Está ubicado en la región denominada litoral norte. Está comprendido entre los paralelos 21° 11' y 21° 2' latitud norte y los meridianos 89° 19' y 89° 14' longitud oeste. Tiene una altura promedio de 6 metros sobre el nivel del mar. Limita al norte con el Golfo de México, al sur con Cansahcab-Motul, al este con Yobain al oeste con Telchac Pueblo-Telchac Puerto

Extensión

El municipio de Sinanché ocupa una superficie de 134.25 Km².

Población

El municipio de Sinanché cuenta con 3,206 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Sinanché, Yucatán correspondiente al ejercicio 2022.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

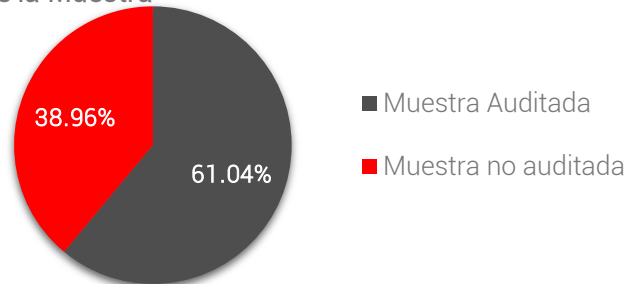
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$29,279,997.27
Población objetivo	\$20,935,676.69
Muestra auditada	\$12,779,154.77

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

Nota. Los recursos federales transferidos a esta entidad fiscalizada son objeto de revisión de la Auditoría Superior de la Federación, de conformidad con el Programa Anual de Auditorías para la fiscalización superior de la cuenta pública 2022.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública 2022.

- Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Jorge Eduardo López Gómez
Georgina Beatriz Coronado Núñez
Anahí García Tec
Daniel Jesús Correa Sánchez

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos Aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 17 observaciones, de las cuales 8 fueron solventadas parcialmente y 9 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente, se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar o fortalecer políticas de integridad, valores éticos y de conducta, los mecanismos necesarios para su difusión y su aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; normativa que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de control interno, y aseguren la

atracción, desarrollo y retención de personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

- 1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informe al titular de la institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel bajo:** La institución debe considerar diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos de la institución, además como desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada, toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento a los artículos 35, 43 y cuarto transitorio fracción III del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no incluye dentro de los 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Obligaciones de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo, por el concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.4 Registros Presupuestarios:

2.4.1 La entidad fiscalizada no implementó controles para presentar el registro de sus operaciones presupuestarias y contables del gasto público en los clasificadores presupuestarios por fuente de financiamiento, en incumplimiento a los artículos 41 y 42 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada, toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022, según el decreto 453/2021 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según la Ley de Ingresos	Ingreso Recaudados según el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$1,778,025.00	\$6,583,967.78	\$4,805,942.78
3.2	Derechos	\$499,570.00	\$965,781.72	\$466,211.72
3.3	Contribuciones mejoras y	\$10,200.00	\$0.00	-\$10,200.00
3.4	Productos	\$4,000.00	\$5,081.18	\$1,081.18
3.5	Aprovechamientos	\$488,040.00	\$0.00	-\$488,040.00
3.6	Participaciones	\$15,181,512.60	\$14,312,384.28	-\$869,128.32
3.7	Aportaciones	\$6,741,817.52	\$7,195,737.83	\$453,920.31
3.8	Convenios	\$0.00	\$217,044.48	\$217,044.48
Total		\$24,703,165.12	\$29,279,997.27	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del

Estado de Yucatán; 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Sinanché, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectó diferencia entre el Presupuesto de Egresos modificado y el pagado; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizó el Presupuesto de Egresos y las modificaciones al mismo.

Observación número	Concepto del Egreso	Presupuesto de egresos modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto	Presupuesto de egresos pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto.	Diferencias
4.1	Servicios Personales	\$8,072,350.00	\$8,850,706.00	\$778,356.00
4.2	Materiales y Suministro	\$3,315,701.61	\$3,187,823.67	-\$127,877.94
4.3	Servicios Generales	\$5,855,081.52	\$3,986,541.34	\$1,868,540.18
4.4	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	\$2,324,500.00	\$1,444,934.02	-\$879,565.98
4.5	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$20,000.00	\$28,771.99	\$8,771.99
4.6	Inversión Pública	\$5,724,389.59	\$5,474,247.41	-\$250,142.18
Total		\$25,312,022.72	\$22,973,024.43	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron registros contables en el capítulo 4000 (transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas) en la cuenta "Ayudas Sociales G. Gasto Corriente" (SIC), en los meses de enero a diciembre de 2022; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que permita conocer que los recursos ejercidos, entregados como apoyos, se administraron con eficiencia, eficacia, economía, racionalidad y transparencia y que cumplieron con los objetivos para los que fueron destinados, ya que no se proporcionó el Plan Municipal de Desarrollo asociado a las reglas de operación a las que se sujetó el programa, información programática de los programas sociales y los Programas Operativos Anuales (POA'S), el objetivo del programa, la población objetivo, la temporalidad de su aplicación, criterios y mecanismos de selección de los beneficiarios, convocatoria realizada a la población objetivo, el padrón de beneficiarios, entre otros documentos, que evite que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 42, 43, 61 fracción II incisos b y c y 67 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 5 párrafo segundo, 61 Bis fracción VII, 133, 137 y 200 Quinquies párrafo segundo de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 112 fracciones II y III, 114, 116, 118, 119 y 120 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 28 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán; apartado III del Manual Indicativo para la elaboración de la iniciativa a la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de los Municipios del estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$213,205.38 (DOSCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 38/100 M.N.) en los meses de marzo, noviembre y diciembre de 2022 a los proveedores que se mencionan en la tabla, por el concepto de "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, que cuentan con la actividad para la venta de los bienes que facturan (lámparas ahorradoras, gabinetes, fotoceldas, brazos para lámpara, etc.) ni proporcionó información y documentación que acredite que los bienes se recibieron según los conceptos pagados, ya que no aportó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácora del uso o utilidad dado a los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos según corresponda al tipo de gasto efectuado ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Proveedor	Importe
6.1	C00936	09/12/2022		\$18,043.80
6.2	C00936	09/12/2022		\$19,551.80
6.3	C00936	09/12/2022		\$20,305.80
6.4	C00834	05/11/2022		\$29,908.28
6.5	C00881	24/11/2022		\$29,870.00
6.6	C00955	28/12/2022		\$22,484.28
6.7	C00973	28/12/2022		\$26,196.28
6.8	C00168	01/03/2022		\$32,565.14
6.9	C00203	25/03/2022		\$14,280.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-068-CPF22-23-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$442,692.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero, julio, octubre y diciembre de 2022, por el concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, que cuentan con la actividad para dar los servicios que facturan ni que sean representantes o apoderados legales de los artistas o grupos (grupo musical, leo 77, roheshman, paletto y mariachi por los que cobran pero que no identifican ni aportan evidencia de su participación) para obligarse en su nombre y representación y ser susceptible de recibir pago alguno, tampoco proporcionó solicitud, pedido o contrato con los proveedores, constancia de haber recibido los servicios, reporte fotográfico de los eventos en los que se identifique a los artistas y su presentación, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
7.1	C00003	05/01/2022	\$63,800.00
7.2	C00551	25/07/2022	\$61,400.00
7.3	C00552	26/07/2022	\$38,280.00
7.4	C00553	26/07/2022	\$139,200.00
7.5	C00796	24/10/2022	\$30,740.00
7.6	C00954	28/12/2022	\$81,200.00
7.7	C00774	13/10/2022	\$28,072.00
Total			\$442,692.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-068-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$150,336.00 (CIENTO CINCUENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) en el mes mayo de 2022, por el concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con la actividad para dar los servicios que factura, detectándose que la entidad realizó pagos por medio de transferencias que no corresponden al proveedor que factura los servicios, ya que en el estado de cuenta bancario de participaciones con fecha de pago del 31 de mayo y ref. [REDACTED], se aprecia que se realizaron a favor de [REDACTED], adicional a lo anterior no se proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, constancia de haber recibido los servicios, reporte fotográfico del evento en el que se dieron los servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación,



ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
8.1	C00404	31/05/2022	\$45,936.00
8.2	C00405	31/05/2022	\$104,400.00
Total			\$150,336.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-068-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$65,308.00 (SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.) en los meses de marzo y agosto de 2022, por los conceptos de "Servicios de capacitación G. Corriente" (SIC) y "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con la actividad para dar los servicios que factura y que sea representante o apoderado legal de los grupos (Chucho pinto y la sonora yucateca y mariachi, por los que cobra pero que no se identifica ni aporta evidencia de su participación) para obligarse en su nombre y representación y ser susceptible de recibir pago alguno, adicionalmente no aportó evidencia del curso y material utilizado (lista de

asistencia de los empleados, temario, etc.), tampoco proporcionó solicitud, pedido o contrato con los proveedores, constancia de haber recibido los servicios, reporte fotográfico del evento en los que se dio el servicio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica y capacidad técnica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
9.1	C00191	23/03/2022	\$16,820.00
9.2	C00578	04/08/2022	\$36,540.00
9.3	C00578	04/08/2022	\$11,948.00
Total			\$65,308.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-068-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$129,328.40 (CIENTO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 40/100 M.N.) en los meses de agosto a octubre y diciembre de 2022, por los conceptos de "Productos alimenticios para personas G. Corriente" (SIC) y "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, que cuentan con la

actividad para dar los servicios que facturan ni que los servicios por los que se pagó se recibieron, ya que no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, constancia de haber recibido los servicios, reporte fotográfico de los eventos en los que se dieron los servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
10.1	C00641	04/08/2022	\$33,628.40
10.2	C00795	24/10/2022	\$23,664.00
10.3	C00594	26/08/2022	\$17,400.00
10.4	C00694	15/09/2022	\$24,940.00
10.5	C00942	16/12/2022	\$17,516.00
10.6	C00944	16/12/2022	\$12,180.00
Total			\$129,328.40

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-068-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$119,183.42 (CIENTO DIECINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS 42/100 M.N.) en los meses de abril y de octubre a

diciembre de 2022 por los conceptos de "Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte G. Corriente " (SIC), "Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta G. Corriente" (SIC) y "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, que cuentan con la actividad para la venta de los bienes y dar los servicios que facturan ni que los bienes y/o servicios por los que se pagó se recibieron, ya que no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, constancia documental de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, croquis de ubicación y/o reporte fotográfico georreferenciado de los lugares en los que se efectuaron los trabajos (instalación de mosquiteros en la cocina comunitaria, aplicación de pintura en topes y pasos peatonales en diversos puntos de la comisaria, pintura de albarrada perimetral, fachada y andadores del cementerio general), bitácora de los vehículos a los que se les dio mantenimiento y/o instalaron las refacciones, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
11.1	C00734	04/10/2022	\$29,105.58
11.2	C00901	30/11/2022	\$23,609.84
11.3	C00290	27/04/2022	\$26,680.00
11.4	C00794	21/10/2022	\$13,688.00
11.5	C00968	16/12/2022	\$13,920.00
11.6	C00969	16/12/2022	\$12,180.00
Total			\$119,183.42

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-068-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$212,000.00 (DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de abril y de julio a diciembre de 2022 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, la personalidad jurídica de quien se ostenta como administrador único del proveedor, que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura ni que tiene experiencia y conocimientos en la materia del servicio por el que cobra, avalada por instancia competente (cédula profesional de las personas que realizaron los servicios), tampoco se aportó los informes de los servicios realizados acompañados de los documentos que los acrediten y justifiquen que corresponden a los entregables, según corresponda por cada uno de los conceptos pagados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que según el "contrato de proveeduría de servicios" presentado, en la cláusula segunda se establece que los pagos se realizarían de manera mensual, sin embargo, en las pólizas C00241 y C00550 se pagó más de un mes en contravención a dicha cláusula, presumiéndose que el proveedor amablemente financió dichos meses.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
12.1	C00241	12/04/2022	\$32,000.00
12.2	C00550	22/07/2022	\$60,000.00
12.3	C00601	12/08/2022	\$20,000.00
12.4	C00698	15/09/2022	\$20,000.00
12.5	C00770	12/10/2022	\$20,000.00
12.6	C00832	04/11/2022	\$20,000.00
12.7	C00966	09/12/2022	\$20,000.00
12.8	C00970	30/12/2022	\$20,000.00
Total			\$212,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-068-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$167,882.00 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a diciembre de 2022 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, la personalidad jurídica de quien se ostenta como administrador único del proveedor, que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura ni que tiene experiencia y conocimientos en la materia del servicio por el que cobra, avalada por instancia competente (cédula profesional de las personas que realizaron los servicios), tampoco proporcionó contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones, monto y forma de pago, toda vez que el aportado fue suscrito en fecha 1 de septiembre de 2021 cuya vigencia establecida en la cláusula cuarta inciso D) indica que será del 2 de septiembre de 2021 al 31 de agosto de 2024 sin aportar el Acta de Cabildo en la que se autorizó el contrato plurianual, por lo que en todo caso, el contrato solo pudiera surtir efectos de obligación de pago durante el ejercicio 2021, pero no para el ejercicio 2022 que se audita, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
13.1	C00001	05/01/2022	\$8,352.00
13.2	C00042	20/01/2022	\$10,070.00
13.3	C00137	16/02/2022	\$10,070.00
13.4	C00190	23/03/2022	\$10,070.00
13.5	C00289	27/04/2022	\$10,070.00
13.6	C00377	18/05/2022	\$10,070.00
13.7	C00452	17/06/2022	\$10,070.00
13.8	C00546	13/07/2022	\$10,070.00
13.9	C00590	18/08/2022	\$10,070.00
13.10	C00697	15/09/2022	\$10,070.00
13.11	C00771	13/10/2022	\$10,070.00
13.12	C00772	13/10/2022	\$28,620.00
13.13	C00882	24/11/2022	\$10,070.00
13.14	C00943	16/12/2022	\$20,140.00
Total			\$167,882.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-068-CPF22-23-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de los Recursos

Observación número 14.

Con la revisión de los movimientos del auxiliar contable, estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se constató que la entidad fiscalizada realizó traspasos de la cuenta bancaria "CTA. [REDACTED] BBVA BANCOMER PARTICIPACIONES 2021-2024" (SIC) con importes de \$499,998.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) y \$999,991.38 (NOVECIENTOS

NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 38/100 M.N.) a la cuenta "BBVA BANCOMER S.A. PARTI 2021-2024 CUENTA FONDOS DE INVERSION CONTRATO [REDACTED]" (SIC) que corresponde a la cuenta contable 1112-02-005, la cuenta anteriormente señalada presentó un saldo al 31 de diciembre de 2022 por \$1,553,520.55 (UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 55/100 M.N.) misma que incluyen un saldo inicial por \$49,957.93 (CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 93/100 M.N.) e intereses por \$229.13 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 13/100 M.N.) y \$3,344.11 (TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 11/100 M.N.) como se muestra en la tabla; la entidad fiscalizada no presentó contrato de la cuenta bancaria y el Acta de Cabildo en donde se autorizó la apertura de dicha cuenta de inversión ni documentación que justifique la aplicación o destino final de los recursos en la cuenta bancaria.

Observación número.	Número de cuenta	Cuenta	Saldo
14.1	1112-02-005	BBVA BANCOMER S.A. PARTI	\$49,957.93
		2021-2024 CUENTA FONDOS	\$499,998.00
		DE INVERSION CONTRATO	\$229.13
		[REDACTED]	\$999,991.38
		[REDACTED]	\$3,344.11
Saldo a diciembre en la cuenta contable 1112-02-005			\$1,553,520.55

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 15.

Con la revisión de la balanza de comprobación y los movimientos de los auxiliares contables, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del



Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 16.

Con la revisión de las Actas de Cabildo en las que se aprobó el Presupuesto de Egresos para los ejercicios fiscales 2021 y 2022, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del ejercicio 2021, el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del ejercicio 2022 y el portal web: <https://www.banxico.org.mx/tipcamb/main.do?page=inf&idioma=sp> del Banco de México en el que se publica la inflación, se verificó que el municipio no se apegó a lo establecido en el artículo 10 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en lo referente al rubro de servicios personales aprobado en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2022, ya que rebasó el límite máximo permitido de la tasa de asignación global de recursos del 3% del producto que resultó de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos en términos del crecimiento real de la Cuenta Pública 2021 en relación al presupuesto aprobado en la Cuenta Pública 2022; la asignación de recursos para los servicios personales presentó un incremento de \$495,884.24 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 24/100 M.N.) que representó el 6.55% respecto del aprobado en el ejercicio inmediato anterior, por lo cual excedió el límite máximo establecido en la Ley de Disciplina Financiera antes referida con respecto a la Cuenta Pública 2021; la entidad fiscalizada no presentó documentación que justifique dicho incremento presupuestal.

Obs número	Concepto	Presupuesto de Egresos Aprobado 2021	Presupuesto de Egresos Aprobado 2022	Inflación acumulada al 31/10/2021	Presupuesto con actualización inflacionaria 31/10/2021	Porcentaje 3% (crecimiento real del PIB) (C)	Incremento Autorizado LDFFEM	Diferencia en exceso del límite LDFFEM	% de diferencia en exceso del límite LDFFEM
------------	----------	--------------------------------------	--------------------------------------	-----------------------------------	--	--	------------------------------	--	---

		A	B	C = (A) (6.24%)	D = A + C	E = (D)(3%)	F = D + E	G = B - F	H = G / F
16.1	Servicios Personales	\$6,923,750.00	\$8,072,350.00	\$432,042.00	\$7,355,792.00	\$220,673.76	\$7,576,465.76	\$495,884.24	6.55%

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 10 fracción I, 13 fracciones I y V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 39 fracción I y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles (ISAI)

Observación número 17.

Con la información y documentación recibida mediante oficio 08/149/2023 de la Dirección Jurídica de esta Auditoría Superior, los oficios de requerimiento girados a diversas instancias, auxiliares contables de ingresos de la entidad fiscalizada y comprobantes de transferencias de liquidación del impuesto sobre adquisición de inmuebles emitidos por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), se observaron diferencias económicas entre los conceptos, como se aprecia en la tabla que se inserta líneas abajo; la entidad fiscalizada deberá proporcionar la información y documentación que aclare y justifique las diferencias determinadas.

TOTAL DE OPERACIONES	IMPORTE TOTAL DE LAS OPERACIONES	TASA APLICABLE SEGÚN ART. 20 DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO	IMPUESTO ISAI DETERMINADO	IMPORTE REGISTRADO CONTABLEMENTE EN EL AUXILIAR DE INGRESOS 2022	IMPORTE LIQUIDADO POR SAF AL MUNICIPIO POR CONCEPTO DE ISAI EN EL EJERCICIO 2022	DIFERENCIA ENTRE CONTABILIDAD Y EL IMPUESTO (ISAI) DETERMINADO SEGÚN NÚMERO DE OPERACIONES INSEJUPY	DIFERENCIA ENTRE CONTABILIDAD Y LIQUIDACIONES SAF DEL ISAI
189	\$82,108,454.46	2%	\$1,642,169.09	\$2,285,836.37	\$1,962,450.24	\$643,667.28	\$323,386.13

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 19 fracción VI, 42, 43 y 61 fracción I inciso a de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado



de Yucatán; 41 inciso C fracciones VII y VIII y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

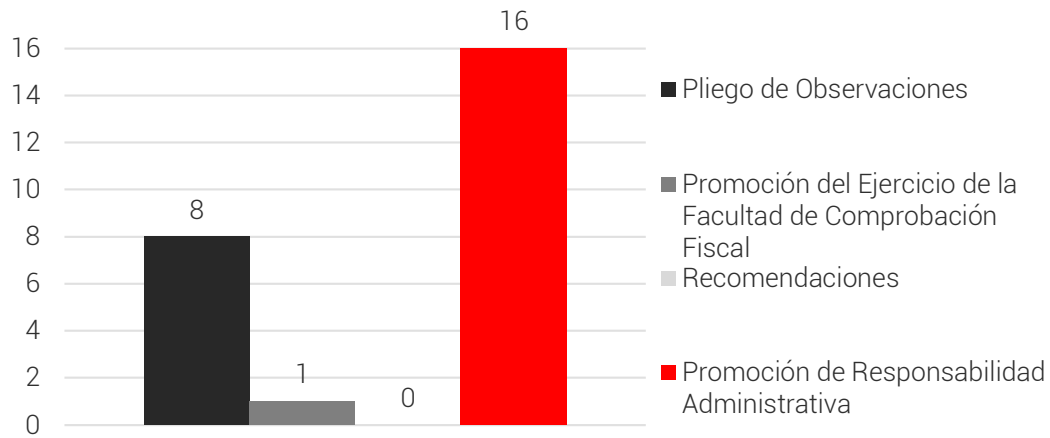
La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.		
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-068-CPF22-23-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de	Pliego de observaciones	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	6-1-1-068-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-068-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-068-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-068-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-068-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-068-CPF22-23-OBS.12 y promoción de	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-068-CPF22-23-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
16	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
17	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública, se estima una posible afectación de \$1,499,935.20 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron

mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Sinanché, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. On the left side of this block, there is a thin vertical white line. The main title is centered within this red area.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Sinanché, Yucatán (Inversión Pública).

Cuenta Pública 2022

Auditoría del H. Ayuntamiento de Sinanché, Yucatán (Inversión Pública).

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

El nombre del municipio, Sinanché, significa en lengua maya árbol de alacrán o árbol con alacranes.

Localización

Está ubicado en la región denominada litoral norte. Está comprendido entre los paralelos 21° 11' y 21° 2' latitud norte y los meridianos 89° 19' y 89° 14' longitud oeste. Tiene una altura promedio de 6 metros sobre el nivel del mar. Limita al norte con el Golfo de México, al sur con Cansahcab-Motul, al este con Yobain al oeste con Telchac Pueblo-Telchac Puerto

Extensión

El municipio de Sinanché ocupa una superficie de 134.25 Km².

Población

El municipio de Sinanché cuenta con 3,206 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Sinanché, Yucatán correspondiente al ejercicio 2022.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a los recursos del Fondo de Participaciones de la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

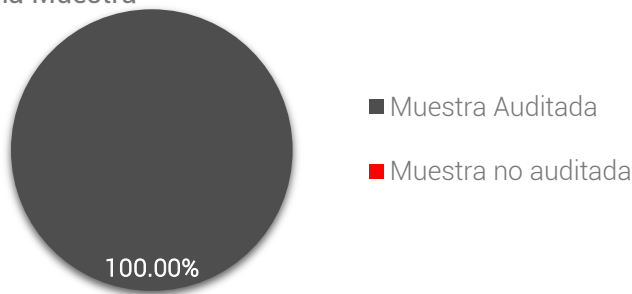
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$29,279,997.27
Población objetivo	\$931,537.59
Muestra auditada	\$931,537.59

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones.

Nota. Los recursos federales transferidos a esta entidad fiscalizada son objeto de revisión de la Auditoría Superior de la Federación, de conformidad con el Programa Anual de Auditorías para la fiscalización superior de la cuenta pública 2022.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.

- Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Adán Israel Villalobos Caballero
Alan Eduardo Castro Martínez
Juan Carlos Ek Baas
José Alfredo Chim Ortiz
Diana Laura Sulú González
Carlos Adolfo Ortiz Pinto

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 2 observaciones, las cuales fueron solventadas parcialmente.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE PARTICIPACIONES

Inversión Pública

Obras y acciones sociales por contrato

Observación número 1.

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras, se determinó la siguiente documentación faltante, no proporcionó la documentación que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras, en los siguientes contratos de obras:

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
1.1	PART-SINANCHÉ-YUC/2022-01	1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF). 3. Fotografías georreferenciadas del sitio de realización de las obras previo al inicio de las mismas (en formato JPG). 9. Cedula catastral (en formato PDF). 10. Plano catastral (en formato PDF). 11. Certificado de libertad o gravamen (en formato PDF).

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
		12. Memoria descriptiva (en formato PDF). 13. Catálogo de conceptos (en formato PDF). 16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 17. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (fachadas y planta.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF). 22. Dictamen justificatorio autorizado por el titular en caso de excepción a la licitación (deberá fundarse y motivarse y optar entre inscritos al registro de contratista) (en formato PDF). 23. Dictamen de adjudicación (análisis de las propuestas y/o evidencia de la calificación) (en formato PDF). 24. Acta de adjudicación (en formato PDF). 54. Póliza contable de la estimación única (en formato PDF). 56. Comprobante de transferencia bancaria (Por la estimación única) (en formato PDF). 61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF). 62. Plano de construcción final (término de obra) (en formato PDF). 63. Fotografías georreferenciadas de las obras finalizadas donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG).
1.2	PART-SINANCHÉ-YUC/2022-02	1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF). 3. Fotografías georreferenciadas del sitio de realización de las obras previo al inicio de las mismas (en formato JPG). 9. Cedula catastral (en formato PDF) 10. Plano catastral (en formato PDF). 11. Certificado de libertad o gravamen (en formato PDF). 12. Memoria descriptiva (en formato PDF). 13. Catálogo de conceptos (en formato PDF). 16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 17. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (fachadas y planta, etc.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF). 22. Dictamen justificatorio autorizado por el titular en caso de excepción a la licitación (deberá fundarse y motivarse y optar entre inscritos al registro de contratista) (en formato PDF). 23. Dictamen de adjudicación (análisis de las propuestas y/o evidencia de la calificación) (en formato PDF). 24. Acta de adjudicación (en formato PDF). 41. Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta) (en formato PDF). 54. Póliza contable de la estimación única (en formato PDF). 56. Póliza cheque y/o Comprobante de transferencia bancaria correspondiente a la estimación única (en formato PDF).

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
1.3	PART-SINANCHÉ-YUC/2022-03	57. Fotografías georreferenciadas donde se evidencie el proceso de ejecución de la obra (conceptos contratados) (en formato JPG). 61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF). 62. Plano de construcción final (término de obra) (en formato PDF). 63. Fotografías georreferenciadas donde se evidencia el proceso de ejecución de las obras finalizadas de los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG). 1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF). 2. Mapa del municipio (de la cabecera municipal y comisarias), en el que se ubique la obra especificando calles y cruzamiento (en formato PDF). 3. Fotografías georreferenciadas del sitio de realización de las obras previo al inicio de las mismas (en formato JPG). 9. Cedula catastral (en formato PDF). 10. Plano catastral (en formato PDF). 11. Certificado de libertad o gravamen (en formato PDF). 12. Memoria descriptiva (en formato PDF). 13. Catálogo de conceptos (en formato PDF). 15. Especificaciones generales (en formato PDF). 16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 17. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (instalaciones hidráulicas y planta, etc.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF). 22. Dictamen justificatorio autorizado por el titular en caso de excepción a la licitación (deberá fundarse y motivarse y optar entre inscritos al registro de contratista) (en formato PDF). 23. Dictamen de adjudicación (análisis de las propuestas y/o evidencia de la calificación) (en formato PDF). 24. Acta de adjudicación (en formato PDF). 41. Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta) (en formato PDF). 54. Póliza contable de la estimación única (en formato PDF). 56. Póliza cheque y/o Comprobante de transferencia bancaria correspondiente a la estimación única (en formato PDF). 57. Fotografías georreferenciadas donde se evidencie el proceso de ejecución de la obra (conceptos contratados) (en formato JPG). 59. Controles de calidad y pruebas de laboratorio (en formato PDF). 61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF). 62. Plano de construcción final (término de obra) (en formato PDF).

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
1.4	PART-SINANCHE-YUC/2022-04	63. Fotografías georreferenciadas de las obras finalizadas donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG). 1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF). 2. Mapa del municipio (de la cabecera municipal y comisarias), en el que se ubique la obra especificando calles y cruzamiento (en formato PDF). 9. Cedula catastral (en formato PDF) y plano catastral (en formato PDF). 12. Memoria descriptiva y de cálculo (en formato PDF). 13. Catálogo de conceptos (en formato PDF). 14. Números generadores de volúmenes de obra correspondiente al proyecto ejecutivo (en formato Excel y formato PDF). 16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 17. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (fachadas y planta, etc.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF). 18. Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la licitación (en formato Excel .xlsx y en formato PDF). 22. Dictamen justificatorio autorizado por el titular en caso de excepción a la licitación (deberá fundarse y motivarse y optar entre inscritos al registro de contratista) (en formato PDF). 27. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (Dictamen técnico) (base para fallo) (mínimo tres propuestas) (en formato PDF). 30. Inscripción en el Registro de Contratistas (en formato PDF). 38. Fianza de cumplimiento (en formato PDF). 41. Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta) (en formato PDF). 54. Póliza contable (en formato PDF).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 fracción XVI, 6 párrafo segundo, 7, 10 y 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12 fracción VIII, 17 fracciones III y V, 25, 26 párrafo primero, 28, 37 fracciones X y XIX, 43, 45, 46, 48, 52 fracción II, 54, 55, 70, 89, 90, 92, 93, 94, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 31, 32 y 33 de la Ley del Catastro del Estado de Yucatán; 163, 164, 165, 166 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV, 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número PART-SINANCHE-YUC/2022-04 con objeto "Rehabilitación de espacios multideportivos (campo de béisbol "Santiago Pimienta Rodríguez) de la localidad y municipio de Sinanché, Yucatán" con un importe contratado de \$642,129.75 (SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS 75/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos de recaudación participable (participaciones municipales) con periodo de ejecución del 30 de mayo de 2022 al 18 de junio de 2022, firmado el día 28 de mayo del 2022 con el contratista "[REDACTED]", se observó lo siguiente:

Observación número 2.

De la revisión del expediente técnico de obra, se constató que la entidad fiscalizada ejerció recursos con fuente de financiamiento identificado como "1102 Recaudación Participable" para el pago de los trabajos pertenecientes al contrato PART-SINANCHE-YUC/2022-04 por un importe de \$642,129.75 (SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS 75/100 M.N.) (IVA incluido); la entidad fiscalizada no presentó evidencia suficiente para constatar la volumetría, ejecución y conclusión de los conceptos de obra pagados, toda vez que de la revisión de los volúmenes de obra reportados en los números generadores no se especifican los ejes, tramos, dimensiones (largos), número de piezas y pesos de cada uno de los elementos que conforman los volúmenes de cada concepto ejecutado; adicionalmente, se detectó pago en exceso por un importe de \$293,760.73 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 73/100 M.N.) (IVA incluido), debido a que existen precios contratados fuera del rango de los costos vigentes en la zona o región donde se ejecutaron los trabajos, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para

revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación, no proporcionó documentación aclaratoria que justifique el costo elevado en los concepto de obra con clave 5TECH01, 5TECH02 y 5TECH03, asimismo, no proporcionó la documentación consistente en: fotografías georreferenciadas en donde se evidencie el proceso de termino de cada concepto contratado, memoria de cálculo, finiquito de obra, fianza de vicios ocultos, planos de obra finales (termino de obra) y georreferenciación de la obra (relación de las ubicaciones de la obra con coordenadas), todos los documentos con los requisitos necesarios para cumplir su función.

Pago en exceso por costo elevado							
Obs número	Descripción	Unidad	Costo unitario S/IVA pagado por el ente	Costo unitario S/IVA determinado por el auditor	Diferencia de precio	Volumen Autorizado por el ente	Diferencia de importe
2.1	5TECH01: SUMINISTRO Y MONTAJE DE ESTRUCTURA METALICA A BASE DE POLIN MONTEN GALVANIZADO DE 8 PULGADAS (TRABES PRINCIPALES), INCLUYE: MANIOBRAS, ELEVACIONES, ANDAMIAJE, SOLDADURA, CONEXIONES, TORNILLERIA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.(SIC.)	KG	\$307.97	\$127.26	\$180.71	498.25	\$90,038.76
2.2	5TECH02: SUMINISTRO Y MONTAJE DE ESTRUCTURA METALICA A BASE DE POLIN MONTEN DE 6" (TRABES SECUNDARIAS), INCLUYE: MANIOBRAS, ELEVACIONES, ANDAMIAJE, SOLDADURA, CONEXIONES, TORNILLERIA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.(SIC.)	KG	\$307.17	\$75.13	\$232.04	433.75	\$100,647.35
2.3	5TECH03: SUMINISTRO Y MONTAJE DE CONTRAVIENTO A BASE DE ANGULAR METALICO DE 1"X1", INCLUYE: APLICACIÓN DE PINTURA ANTICORROSIVA A UNA MANO Y PINTURA DE ESMALTE A DOS MANOS EN ZONAS DE SOLDADURA, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA, ANDAMIAJE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION.(SIC.)	KG	\$375.23	\$87.10	\$288.13	217.11	\$62,555.90
						Subtotal	\$253,242.01
						IVA	\$40,518.72
						Total	\$293,760.73

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12 fracción VIII, 17 fracción III, 26 párrafo primero, 37 fracción XIX, 43 penúltimo párrafo, 44, 48, 52 fracción I, 54, 60 último párrafo, 69, 70, 71, 82, 90, 92, 95, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV, 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de

Yucatán; 163, 165 fracción III y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

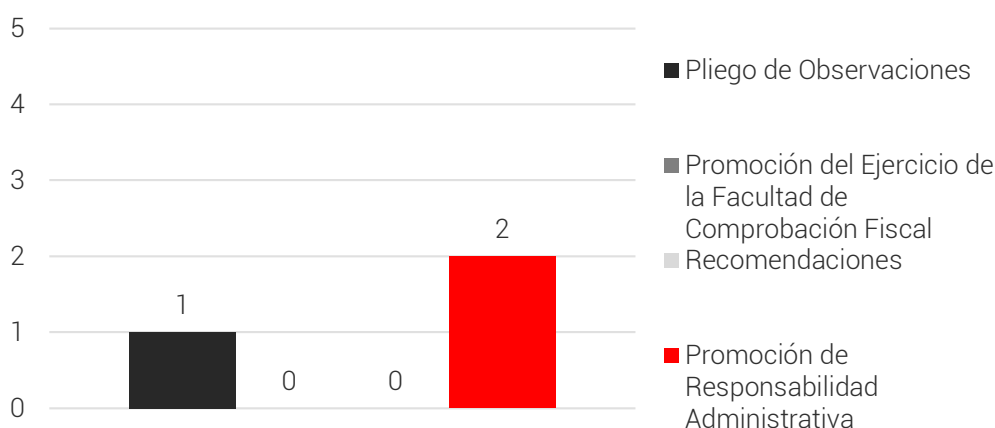
La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-068-CPF22-23-OBS.2IP y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
2	<p>observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p> <p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	<p>Pliego de observaciones 6-1-1-068-CPF22-23-OBS.2IP y promoción de responsabilidad administrativa</p>	<p>Solventada parcialmente</p>

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública, se estima una posible afectación de \$642,129.75 (SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS 75/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Sinanché, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

**Auditoría del H. Ayuntamiento
de Sucilá, Yucatán.**

Cuenta Pública 2022

Auditoría del H. Ayuntamiento de Sucilá, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

La traducción del nombre es "Agua de zacate".

Localización

Está localizado en la región litoral norte del Estado. Queda comprendido entre los paralelos 21° 07' y 21° 14' de latitud norte y los meridianos 88° 16' y 88° 25' de longitud oeste. Limita, al norte con Panaba, al sur con Espita, al este con Tizimin, al oeste con Buctzotz.

Extensión

El municipio de Sucilá ocupa una superficie de 307.25 Km².

Población

El municipio de Sucilá cuenta con 3,971 habitantes según el Censo de Población y Vivienda 2020

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Sucilá, Yucatán correspondiente al ejercicio 2022.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.



Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

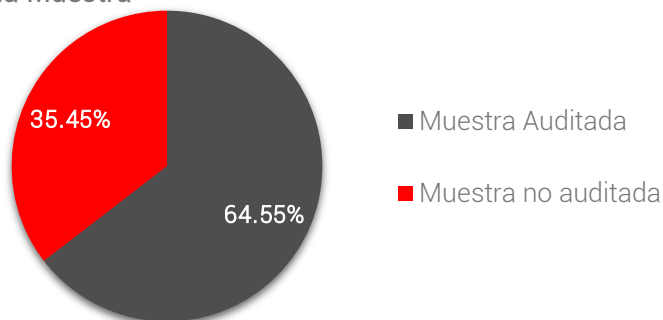
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$25,309,524.39
Población objetivo	\$16,460,105.50
Muestra auditada	\$10,624,206.35

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Oscar Alberto Alejos Torres
Cynthia Mariana Concha Quijano
Juan Antonio Aban Bote
Luis Santos Martín Torres Medina

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 18 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas, 9 fueron solventadas parcialmente y 6 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

La entidad fiscalizada no proporcionó el cuestionario de control interno firmado que le permita validar su implementación en la gestión de la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; como se manifiesta en el Acta Circunstanciada número uno, lo que no permitió identificar las áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales, las más relevantes se mencionan a continuación:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure

la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informe al titular de la institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de control, nivel bajo: La institución debe considerar diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos de la institución, además como desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no generó las notas a los estados financieros en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso g y 49 de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

- 2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles

que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.4 Obligaciones en materia de Transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos, en incumplimiento al artículo 63 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.4.3 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.5 Cuenta Pública:

2.5.1 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.5.2 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.5.3 La entidad fiscalizada no proporcionó el informe de pasivos contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso f, 48 y 55 de la LGCG; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022, según el decreto 453/2021 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$420,230.00	\$858,311.37	\$438,081.37
3.2	Derechos	\$404,200.00	\$286,248.00	-\$117,952.00
3.3	Productos	\$9,600.00	\$874.79	-\$8,725.21
3.4	Aprovechamientos	\$38,000.00	\$67,459.00	\$29,459.00
3.5	Contribuciones de mejoras por obras publicas	\$0.00	\$10,500.00	\$10,500.00
3.6	Activo no circulante	\$0.00	\$45,189.00	\$45,189.00
3.7	Participaciones	\$13,623,003.96	\$15,191,523.34	\$1,568,519.38
3.8	Aportaciones	\$8,746,225.00	\$8,849,418.89	\$103,193.89
3.9	Ingresos extraordinarios	\$8,000,000.00	\$0.00	-\$8,000,000.00
	Total	\$31,241,258.96	\$25,309,524.39	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Sucilá, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizaron las modificaciones del presupuesto del 2022.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$8,526,226.90	\$7,905,964.40	\$620,262.50
4.2	Materiales y suministro	\$14,415,803.65	\$2,786,259.34	\$11,629,544.31
4.3	Servicios generales	\$10,536,162.30	\$5,491,099.32	\$5,045,062.98
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$3,019,692.00	\$1,315,840.99	\$1,703,851.01
4.5	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$110,581.53	\$104,784.18	\$5,797.35
4.6	Inversión pública	\$9,816,708.61	\$6,383,471.05	\$3,433,237.56
4.7	Deuda pública	\$20,000.00	\$0.00	\$20,000.00
Total		\$46,445,174.99	\$23,987,419.28	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron registros contables en el capítulo 4000 (transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas) en la cuenta "Ayudas Sociales G. Gasto Corriente" (SIC) en los meses de febrero a octubre y diciembre de 2022; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que permita conocer que los recursos ejercidos, entregados como apoyos, se administraron con eficiencia, eficacia, economía, racionalidad y transparencia y que cumplieron con los objetivos para los que fueron destinados, ya que no se proporcionó el Plan Municipal de Desarrollo asociado a las reglas de operación a que se sujetó el programa, información programática de los programas sociales y los Programas Operativos Anuales (POA'S), el objetivo del programa, la población objetivo, la temporalidad de su aplicación, criterios y mecanismos de selección de los beneficiarios, convocatoria realizada a la población objetivo, el padrón de beneficiarios, entre otros documentos, que evite que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 42, 43, 61 fracción II incisos b y c y 67 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 5 párrafo segundo, 61 Bis fracción VII, 133, 137 y 200 Quinquies párrafo segundo de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 112 fracciones II y III, 114, 116, 118, 119 y 120 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 28 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán; apartado III del Manual Indicativo para la elaboración de la iniciativa a la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de los Municipios del estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos superiores a los autorizados en su plantilla de 2022 por \$36,000.44 (TREINTA Y SEIS MIL PESOS 44/100 M.N.) en los meses de julio, noviembre y diciembre de 2022 al C. [REDACTED] como doctor del DIF municipal; la entidad fiscalizada no acreditó que cuenta con los conocimientos y experiencia en la materia de los servicios que presta avalada por instancia competente (cédula profesional), tampoco aportó contrato en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones, monto y forma de pago del servicio, ni justificó el pago en exceso, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe autorizado	Importe pagado	Diferencia
6.1	C01564	14/07/2022	\$3,000.00	\$7,000.02	\$4,000.02
6.2	C01685	29/07/2022	\$3,000.00	\$7,000.02	\$4,000.02
6.3	C02640	15/11/2022	\$3,000.00	\$10,000.10	\$7,000.10
6.4	C02741	29/11/2022	\$3,000.00	\$10,000.10	\$7,000.10
6.5	C02905	14/12/2022	\$3,000.00	\$10,000.10	\$7,000.10
6.6	C02989	28/12/2022	\$3,000.00	\$10,000.10	\$7,000.10
				Total	\$36,000.44

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-070-CPF22-23-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables del gasto, se detectaron pagos por \$360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar información y documentación que acredite la autorización para la entrega del subsidio ni el gasto efectuado, ya que no aportó el Acta de Cabildo en donde se autorizó el subsidio al SMAP, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), por señalar algunos que dependerán del tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza	Importe
7.1	E00020	31/12/2022	Provisión de pago de subsidio al SMAP de abril 2022.	\$40,000.00
7.2	E00021	31/12/2022	Provisión de pago de subsidio al SMAP de mayo 2022.	\$40,000.00
7.3	E00022	31/12/2022	Provisión de pago de subsidio al SMAP de junio 2022.	\$40,000.00
7.4	E00023	31/12/2022	Provisión de pago de subsidio al SMAP de julio 2022.	\$40,000.00
7.5	E00024	31/12/2022	Provisión de pago de subsidio al SMAP de agosto 2022.	\$40,000.00
7.6	E00025	31/12/2022	Provisión de pago de subsidio al SMAP de septiembre 2022.	\$40,000.00
7.7	E00026	31/12/2022	Provisión de pago de subsidio al SMAP de octubre 2022.	\$40,000.00
7.8	E00027	31/12/2022	Provisión de pago de subsidio al SMAP de noviembre 2022.	\$40,000.00
7.9	E00028	31/12/2022	Provisión de pago de subsidio al SMAP de diciembre 2022.	\$40,000.00
Total				\$360,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la



observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$48,083.00 (CUARENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero, febrero, mayo y julio de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó registro, resguardo e inventario que acredite su incorporación a los activos del municipio, reporte fotográfico de los bienes de las pólizas C00252 y C01001, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
8.1	C00057	05/01/2022	Podadora evans 20 5.0 hp bolsa y podadora poulan 21 675 mot b&s c/bolsa.	\$18,181.02
8.2	C00252	02/02/2022	Bafle amplificado sb1500b sbpro bluetooth conexión qr.	\$7,563.15
8.3	C01001	13/05/2022	Impresora EPSON I3251 a multifuncional inyección de tinta, ecotank, USB y WIFI.	\$5,599.01
8.4	C01125	26/05/2022	Desbrozadora STIHL FS-160 hilo/cuchilla.	\$11,140.81
8.5	C01655	26/07/2022	Impresora EPSON I3251 a multifuncional inyección de tinta, ecotank, USB y WIFI.	\$5,599.01
Total				\$48,083.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-070-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$646,340.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero y de marzo a diciembre de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, la personalidad jurídica de quien se ostenta como su representante legal en los "contratos" que proporcionó, dentro de los que se detectaron algunos que tienen diverso día y mes de suscripción del año 2021 (5 de septiembre y 1 de noviembre de 2021) que no pueden ser considerados como obligación de pago para el ejercicio 2022 que se audita, ya que en todo caso únicamente pudieran surtir sus efectos en el año 2021, ni que cuenta con el personal, los conocimientos y experiencia en la materia de los servicios por los que cobra avalada por instancia competente (cédula profesional de las personas físicas que realizaron los servicios), tampoco aportó los documentos del procedimiento efectuado para la contratación del servicio, que por el monto erogado al proveedor debió efectuarse mediante invitación a cuando menos tres, contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, monto, condiciones y forma de pago de los servicios (por la elaboración de manuales de control interno, código de ética, código de conducta, descriptiva de puestos, manual de procedimientos de recursos humanos), informes de los servicios efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables, que justifique y acredite cada uno de los conceptos pagados (por servicios contables, elaboración de la Ley de Ingresos, Presupuesto de Egresos, POAS e inventarios para el ejercicio fiscal 2022, elaboración de manuales de control interno, código de ética, código de conducta, descriptiva de puestos, manual de procedimientos de recursos humanos del ayuntamiento), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni

documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que la entidad fiscalizada proporcionó la constancia de situación fiscal del proveedor, pero no se identifica la actividad económica por la que factura el proveedor.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
9.1	C00093	10/01/2022	Pago de servicios contables.	\$22,640.00
9.2	C00140	19/01/2022	Pago de servicios contables.	\$22,640.00
9.3	C00444	03/03/2022	Pago de servicios contables.	\$22,640.00
9.4	C00584	26/03/2022	Elaboración de la ley de ingresos 2022, presupuesto de egresos 2022 y elaboración de POAS 2022.	\$29,000.00
9.5	C00676	04/04/2022	Elaboración de inventarios del municipio de Sucilá.	\$29,580.00
9.6	C00922	02/05/2022	Pago de servicios contables.	\$22,640.00
9.7	C01189	03/06/2022	Pago de servicios contables.	\$22,640.00
9.8	C01525	12/07/2022	Pago de servicios contables.	\$22,640.00
9.9	C01816	09/08/2022	Pago de servicios contables.	\$22,640.00
9.10	C01821	12/08/2022	Servicio de elaboración de manuales de control interno, código de ética, código de conducta, descriptiva de puestos, manual de procedimientos de recursos humanos del ayuntamiento de Sucilá.	\$88,160.00
9.11	C01995	29/08/2022	Segundo anticipo de control interno, elaboración de la descriptiva de puestos, manual organizacional, reglamento, curso de control interno, curso de integración de comités y formatos internos.	\$88,160.00
9.12	C02098	12/09/2022	Pago de servicios contables.	\$22,640.00
9.13	C02329	05/10/2022	Pago de servicios contables.	\$22,640.00
9.14	C02477	24/10/2022	Saldo trabajo de control interno y manual de contabilidad.	\$162,400.00
9.15	C02643	17/11/2022	Pago de servicios contables.	\$22,640.00
9.16	C02943	17/12/2022	Pago de servicios contables.	\$22,640.00
Total				\$646,340.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-070-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$94,540.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a marzo, mayo, julio y octubre de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, que cuenta con los conocimientos en la materia de la asesoría por la que cobra avalada por instancia competente (cédula profesional), tampoco aportó contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, monto, condiciones y forma de pago de los servicios, ya que el aportado tiene como fecha de suscripción el 14 de diciembre de 2021 por lo que no puede ser considerado como obligación de pago para el ejercicio 2022 que se audita, ya que en todo caso, únicamente pudieran surtir sus efectos en el año 2021 y menos por los montos pagados, ya que no estableció cantidad alguna a pagar, adicional a que no fue suscrito por el secretario municipal, informes de los servicios efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables que justifique y acredite cada uno de los conceptos pagados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
10.1	C00180	28/01/2022	Asesoría para el pago de derechos de agua del municipio de Sucilá, Yucatán, correspondiente al período del primero,	\$24,360.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			segundo, tercero y cuarto trimestre de 2018.	
10.2	C00379	28/02/2022	Asesoría para el pago de derechos de agua del municipio de Sucilá, Yucatán, correspondiente al período del primero, segundo, tercero y cuarto trimestre de 2019.	\$22,040.00
10.3	C00606	30/03/2022	Asesoría para el pago de derechos de agua del municipio de Sucilá, Yucatán, correspondiente al período del primero, segundo, tercero y cuarto trimestre de 2020.	\$19,140.00
10.4	C00896	02/05/2022	Asesoría para el pago de derechos de agua del municipio de Sucilá, Yucatán, correspondiente al período del primero, segundo, tercero y cuarto trimestre de 2021.	\$16,820.00
10.5	C01135	31/05/2022	Asesoría para el pago de derechos de agua del municipio de Sucilá, Yucatán, correspondiente al período del primer trimestre de 2022.	\$4,060.00
10.6	C01680	28/07/2022	Asesoría para el pago de derechos de agua del municipio de Sucilá, Yucatán, correspondiente al período del segundo trimestre de 2022.	\$4,060.00
10.7	C02426	17/10/2022	Asesoría para el pago de derechos de agua del municipio de Sucilá, Yucatán, correspondiente al período del tercer trimestre de 2022.	\$4,060.00
Total				\$94,540.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 61 fracción IV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-070-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$628,720.00 (SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) en los meses de marzo, abril y octubre de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los activos, el personal y la actividad para la fabricación y venta de los bienes que factura (bancas de herrería y aluminio, contenedores de basura, gimnasio al aire libre), tampoco aportó los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de los bienes, que por el monto erogado al proveedor debió efectuarse mediante invitación a cuando menos tres, contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, monto, condiciones y forma de pago de los bienes, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de los lugares en los que se instalaron los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que la entidad fiscalizada proporcionó la constancia de situación fiscal del proveedor, pero no se identifica la actividad económica por la que factura, tampoco se omite señalar que en las pólizas C00619 y C00864 se pagaron con los mismo conceptos de "20 piezas fabricación de bancas de fundición de aluminio de 1.50mts de largo con asiento de solera de 1 1/2" x 3/16" con pintura y 4 piezas fabricación de bancas de fundición de aluminio de 2mts de largo con asiento de solera de 1/2" x 3/16" con pintura", y la bitácora de reporte fotográfico presenta la misma evidencia fotográfica con diferencia en las fechas una del 07 de marzo de 2022 y la otra del 21 de diciembre de 2022; en la póliza C00864 el pago y Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) corresponden al mes de abril pero la bitácora de reporte fotográfico tiene fecha del 21 de diciembre de 2022 y carece de las firmas de los responsables.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
11.1	C00619	01/03/2022	20 piezas fabricación de bancas de fundición de aluminio de 1.50mts de largo con asiento de solera de 1	\$194,880.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			1/2" x 3/16" con pintura y 4 piezas fabricación de bancas de fundición de aluminio de 2mts de largo con asiento de solera de 1/2" x 3/16" con pintura.	
11.2	C00864	09/04/2022	20 piezas fabricación de bancas de fundición de aluminio de 1.50mts de largo con asiento de solera de 1 1/2" x 3/16" con pintura y 4 fabricación de bancas de fundición de aluminio de 2mts de largo con asiento de solera de 1/2" x 3/16" con pintura.	\$194,880.00
11.3	C00865	20/04/2022	5 piezas fabricación de contenedores de basura de herrería en el municipio de Sucilá.	\$17,400.00
11.4	C02508	03/10/2022	14 piezas fabricación de bancas de herrería y aluminio para el municipio de Sucilá.	\$113,680.00
11.5	C02509	20/10/2022	Fabricación de gimnasio al aire libre.	\$107,880.00
Total				\$628,720.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-070-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$122,670.01 (CIENTO VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS SETENTA

PESOS 01/100 M.N.) en los meses de febrero y septiembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, la personalidad jurídica de las personas que suscriben los contratos en su representación ni que cuentan con la actividad para dar los servicios que facturan, tampoco acreditó que los proveedores sean representantes o apoderados legales del "Grupo Ceviche", Orquesta Noh Beh" y "Orquesta Jaranera [REDACTED]" (póliza C02093) para obligarse en su nombre y representación y ser susceptible de recibir pago alguno, no aportó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que la entidad fiscalizada proporcionó "contratos" con irregularidades como no estar incluido y por ende suscrito por el secretario municipal, no lo firmó el proveedor o quien lo suscribe no acredita su personalidad, así como de las constancias de situación fiscal de los proveedores que adjunta, no se identifican las actividades económicas por la que facturan.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
12.1	C00374	23/02/2022	Actuación grupo Ceviche.	\$23,200.01
12.2	C02048	02/09/2022	Pago de la orquesta Noh Beh en la vaquería de la feria de Sucilá 2022.	\$27,840.00
12.3	C02093	05/09/2022	Servicio de presentación de la orquesta para amenizar la noche de vaquería de la feria tradicional al patrono del municipio de Sucilá.	\$42,630.00
12.4	C02139	14/09/2022	Celebración de fiestas patrias.	\$29,000.00
Total				\$122,670.01

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 61 fracción IV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.



Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-070-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$6,761.64 (SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 64/100 M.N.) en los meses de marzo y octubre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla, cuyas representaciones impresas de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) validados mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentran con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
13.1	C02438	21/10/2022	Medicinas y productos farmacéuticos (Rosel cap, erispan compuesto sol, benzatina-bencilpenicilina, etc.).	\$4,329.14
13.2	C00447	05/03/2022	Materiales, útiles y equipos menores (Disco DVD, sobres coins, hojas blancas, cubrebocas, etc.)	\$2,432.50
Total				\$6,761.64

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.34, 2.7.1.35 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-070-CPF22-23-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$63,726.02 (SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS 02/100 M.N.) en los meses de marzo, mayo y junio de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó constancia y/o relación de entrega de los bienes a los beneficiarios acompañado con copia de su identificación oficial, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
14.1	C00585	28/03/2022	Bicicleta Mercurio MTB-KDIM R26 21V; horno microondas Mabe 0.7 Blanco; pantalla led 32" smart tv hd al thing y 3 ventiladores Zmartech Pedestal 18 aspas metal negro.	\$14,709.00
14.2	C00993	06/05/2022	3 planchas taurus, refrigerador 9" daewoo mod. dfr-25210gmdx, lavadora midea 11 kilos mod. mltt11m2nubw, estufa iem 20" mod. ei5020bapn0, 10 ventiladores ped. 16" practica, televisor led 32" sansui mod. smx32t1hn smart, 7 planchas oster y 1 gorra con careta infantil azul.	\$28,146.01
14.3	C01042	18/05/2022	2 planchas osterizer azul, 3 planchas oster verde, 5 ventiladores ped. 16" practica, 1 estufa iem 20" mod. ei5020bapn0 y 1 gorra con careta infantil azul.	\$8,139.00
14.4	C01286	14/06/2022	2 bicicletas blitz mod. mtb rig defender r26 21 velocidades, 5 ventiladores ped. 16" practica, televisor led 32" sansui mod. smx32t1hn smart tv, juego de cuchillos tramontina 4pzs.	\$12,732.01
Total				\$63,726.02

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del

Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$211,120.00 (DOSCIENTOS ONCE MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a julio, septiembre, octubre y diciembre de 2022 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con la actividad, los conocimientos y experiencia en la materia de la asesoría avalada por instancia competente (cédula profesional), tampoco aportó contrato con el proveedor en el que se establezca, entre otros datos, el objeto, las condiciones, el monto, la vigencia en el año que se audita y la forma de pago (no omitiéndose señalar que se proporcionó un contrato con fecha de suscripción del 2 de septiembre de 2021 cuya vigencia según la cláusula novena será durante el tiempo que dure la administración, sin aportar el Acta de Cabildo en donde se autorizó la contratación de manera plurianual, contrato que en todo caso únicamente pudiera surtir efectos para el ejercicio fiscal 2021 pero no para el ejercicio que se audita, adicional a que éste no incluyó al secretario municipal y por ende no lo suscribe), Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00337, informes de los servicios efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables, que lo acrediten y justifiquen por cada uno de los pagos efectuados (asesoría en materia de obra pública), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
15.1	C00098	17/01/2022	Servicio en materia de obra pública correspondiente al mes de diciembre 2021.	\$16,240.00
15.2	C00337 (SIC)	17/02/2022	Pago de asesoría de obras de enero 2022.	\$16,240.00
15.3	C00446	03/03/2022	Servicio en materia de obra pública correspondiente al mes de febrero.	\$16,240.00
15.4	C00680	06/04/2022	Servicio en materia de obra pública correspondiente al mes de marzo.	\$16,240.00
15.5	C00998	13/05/2022	Servicio en materia de obra pública correspondiente al mes de abril.	\$16,240.00
15.6	C01190	03/06/2022	Servicio en materia de obra pública correspondiente al mes de mayo.	\$16,240.00
15.7	C01404	04/07/2022	Servicio en materia de obra pública correspondiente al mes de junio..	\$16,240.00
15.8	C01678	27/07/2022	Servicio en materia de obra pública correspondiente al mes de julio..	\$16,240.00
15.9	C02051	03/09/2022	Servicio en materia de obra pública correspondiente al mes de agosto 2022.	\$16,240.00
15.10	C02287	03/10/2022	Servicio en materia de obra pública correspondiente al mes de septiembre 2022.	\$16,240.00
15.11	C02521	31/10/2022	Servicio en materia de obra pública correspondiente al mes de octubre.	\$16,240.00
15.12	C02795	05/12/2022	Servicio en materia de obra pública correspondiente al mes de noviembre.	\$16,240.00
15.13	C02991	30/12/2022	Servicio en materia de obra pública correspondiente al mes de diciembre.	\$16,240.00
Total				\$211,120.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 61 fracción IV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-070-CPF22-23-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registros contables, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los ingresos por el concepto de participaciones en el mes de diciembre de 2022 por \$1,227,269.34 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 34/100 M.N.).

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
16.1	I00309	02/12/2022	Ingreso mensual a la cuenta de participaciones.	\$432,431.02
16.2	I00310	13/12/2022	Ingreso mensual a la cuenta de participaciones de diciembre 2023.	\$794,838.32
Total				\$1,227,269.34

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 17.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectó la falta de pago o entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por \$139,446.95 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 95/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2022 en la cuenta contable 2117-01 ISPT; la entidad fiscalizada no proporcionó los pagos o enteros al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Mes	Póliza	Fecha	Importe
17.1	Octubre	C02423	14/10/2022	\$21,274.57
		C02511	14/10/2022	\$1,301.43
		C02505	28/10/2022	\$22,095.59
		C02520	28/10/2022	\$1,321.24
17.2	Noviembre	C02640	15/11/2022	\$22,095.59
		C02747	15/11/2022	\$1,301.43
		C02741	29/11/2022	\$22,042.89
		C02748	29/11/2022	\$1,297.83
17.3	Diciembre	C02905	14/12/2022	\$22,131.49
		C02998	14/12/2022	\$1,301.43
		C02989	28/12/2022	\$22,018.06
		C03003	28/12/2022	\$1,265.40
			Total	\$139,446.95

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Servicios Personales



Observación número 18.

Con la revisión de los auxiliares contables de los pasivos, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

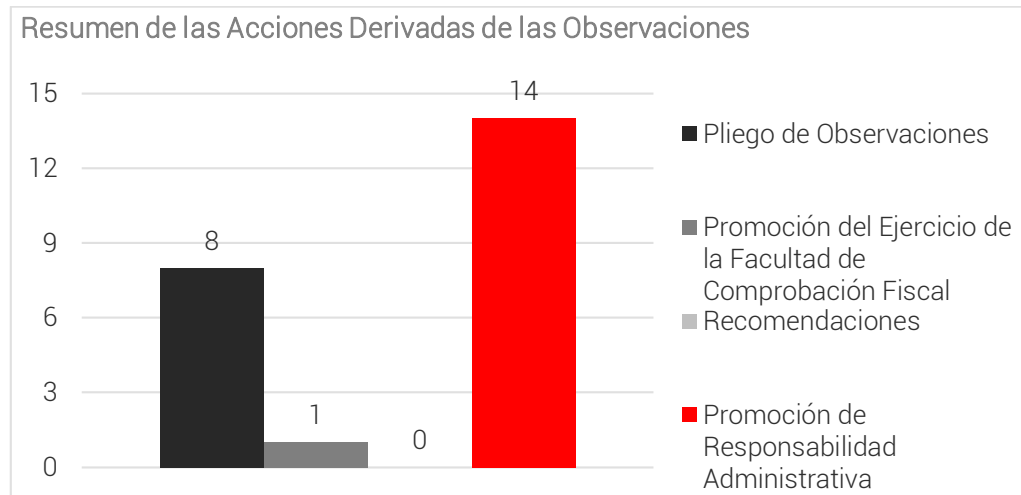
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-070-CPF22-23-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-070-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-070-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-070-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-070-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-070-CPF22-23-OBS.12 y promoción de	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	responsabilidad administrativa Pliego de observaciones 6-1-1-070-CPF22-23-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-070-CPF22-23-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 5 de julio de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
18	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$1,794,235.09 (UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 09/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera

proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Sucilá, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

**Auditoría del H. Ayuntamiento
de Suma, Yucatán.**

Cuenta Pública 2022

Auditoría del H. Ayuntamiento de Suma, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

El nombre del municipio, Suma, significa en lengua maya Agua donde crece el vegetal o la planta Suum.

Localización

Se localiza en la región centro norte del Estado. Queda comprendido entre los paralelos 21° 03' y 21° 07' latitud norte y los meridianos 89° 07' y 89° 11' longitud oeste. Limita al norte con Cansahcab, al sur con Tekanto-Bokoba, al este con Teya-Cansahcab, al oeste con Motul.

Extensión

El municipio de Suma ocupa una superficie de 87.99 Km².

Población

El municipio de Suma cuenta con 1,857 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Suma, Yucatán correspondiente al ejercicio 2022.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.



Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

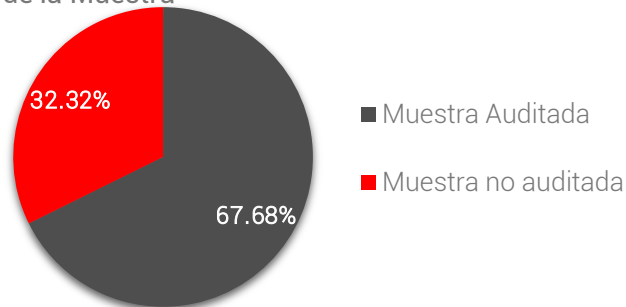
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$18,237,615.97
Población objetivo	\$12,971,931.33
Muestra auditada	\$8,779,045.87

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Santos Néstor Ucan Pech
Ricardo Daniel Chel González
Mario Alberto Pool Canché
Josué Martín Tzulub Pech

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 11 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas, 4 fueron solventadas parcialmente y 5 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

La entidad fiscalizada no proporcionó el cuestionario de control interno firmado que le permita validar su implementación en la gestión de la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; como se manifiesta en el Acta Circunstanciada número uno, lo que no permitió identificar las áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales, las más relevantes se mencionan a continuación:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la

atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

- 1.2 Administración de riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informa al titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la Ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Cuenta Pública:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no proporcionó el informe de pasivos contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso f, 48 y 55 de la LGCG; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022, según el decreto 453/2021 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos.	Ingresos recaudados según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales.	Diferencia
3.1	Impuestos	\$95,535.00	\$28,504.00	-\$67,031.00
3.2	Derechos	\$124,405.00	\$28,840.00	-\$95,565.00
3.3	Productos	\$5,500.00	\$34,774.00	\$29,274.00
3.4	Ingresos por ventas de bienes y prestaciones de servicios y otros ingreso y beneficios	\$93,000.00	\$0.00	-\$93,000.00
3.5	Otros ingresos y beneficios	\$0.00	\$24,374.29	\$24,374.29
3.6	Aprovechamientos	\$30,500.00	\$0.00	-\$30,500.00
3.7	Participaciones	\$11,436,642.82	\$12,855,439.04	\$1,418,796.22
3.8	Aportaciones	\$3,445,607.51	\$5,265,684.64	\$1,820,077.13
Total		\$15,231,190.33	\$18,237,615.97	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 5 de la Ley de Ingresos del Municipio de Suma, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 4.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron registros contables en el capítulo 4000 (transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas) en la cuenta "Ayudas Sociales G. Gasto Corriente" (SIC) en los meses de enero a diciembre de 2022; la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que permita conocer que los recursos ejercidos, entregados como apoyos, se administraron con eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, transparencia y que cumplieron con los objetivos para los que fueron destinados, ya que no se proporcionó el Plan Municipal de Desarrollo asociado a las reglas de operación a que se sujetó el programa, información programática de los programas sociales y los Programas Operativos Anuales (POA'S), el objetivo del programa, la población objetivo, la temporalidad de su aplicación, criterios y mecanismos de selección de los beneficiarios, convocatoria realizada a la población objetivo, el padrón de beneficiarios, entre otros documentos, que evite que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 42, 43, 61 fracción II incisos b y c y 67 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 5 párrafo segundo, 61 Bis fracción VII, 133, 137 y 200 Quinquies párrafo segundo de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 112 fracciones II y III, 114, 116, 118, 119 y 120 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 28 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán; apartado III del Manual Indicativo para la elaboración de la iniciativa a la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de los Municipios del estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$704,146.72 (SETECIENTOS CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS 72/100 M.N.) en los meses de febrero a diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco aportó los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de los bienes, máxime que presentó un contrato "abierto" por un monto mínimo de \$750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y máximo de \$780,000.00 (SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), relación que establezca los bienes que se entregaron a cada beneficiario de las pólizas C00532 y C01342, reporte fotográfico de las pólizas C00443, C0675, C00808 y C01218, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
5.1	C00074	03/02/2022	80 Focos ahorrador de 65 watts, 42 fotoceldas 120x240, 2 lámparas led de 60 watts, 2 soquet mogul, 1 cinta aislante.	\$33,888.91
5.2	C00196	04/03/2022	4 Lámparas led de 60 watts, 80 focos ahorrador de 65 watts, 25 fotoceldas 120x240, 6 cintas aislante.	\$37,313.00
5.3	C00313	05/04/2022	60 Focos ahorrador de 65 watts, 49 fotoceldas 120x240, 4 rollos de cable número 12, 2 cintas aislante.	\$30,278.32
5.4	C00443	04/05/2022	8 Lámparas led de 60 watts, 60 focos ahorrador de 65 watts, 31 fotoceldas 120x240, 8 cinta aislante.	\$44,922.80
5.5	C00532	10/05/2022	1 Estufa, 4 estufas de mesa, 1 lavadora, 10 licuadoras, 8 ventiladores, 1 televisor, 1 refrigerador, 5 vajillas, 5 batidoras, 10 planchas y 4 hornos microondas.	\$59,024.37

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
5.6	C00572	03/06/2022	65 Focos ahorrador de 65 watts, 65 fotoceldas 120x240, 33 soquet porcelana 2x2 (cuadrado), 2 rollos de cable número 10.	\$33,885.80
5.7	C00594	20/06/2022	7 Reflectores led de 300 watts.	\$38,087.00
5.8	C00674	06/07/2022	60 Focos ahorrador de 65 watts, 42 fotoceldas 120x240.	\$23,197.68
5.9	C00675	06/07/2022	3 Lámparas led de 60 watts, 2 lámparas led de 100 watts.	\$10,183.00
5.10	C00720	28/07/2022	8 Reflectores de 300 watts.	\$43,528.00
5.11	C00808	05/08/2022	2 Ventiladores de pared.	\$3,190.00
5.12	C00811	08/08/2022	80 Focos led de 40 watts, 50 fotoceldas 120x240, 1 lámpara led de 50 watts.	\$31,998.60
5.13	C00822	16/08/2022	5 Reflectores led 300 watts.	\$27,205.00
5.14	C01019	05/09/2022	80 Focos led de 40 watts, 1 reflector led 100 watts, 40 bases para fotocelda tork, 27 soquet loza, 20 foco led de 8.5 watts, 42 fotoceldas 120x240.	\$34,546.31
5.15	C01084	04/10/2022	50 Lámparas suburbana c/acrilico y base.	\$45,450.00
5.16	C01085	04/10/2022	80 Focos led de 40 watts, 46 fotoceldas 120x240, 3 lamparas led de 50 watts.	\$35,810.36
5.17	C01217	07/11/2022	60 Focos led de 40 watts, 45 fotoceldas 120/240, 2 rollos de cable número 10, 50 soquet convertidor (reductor), 15 soquet loza.	\$30,596.74
5.18	C01218	03/11/2022	5 Lámparas led de 50 watts.	\$13,594.04
5.19	C01342	02/12/2022	1 Televisor, 1 lavadora, 1 refrigerador 14 pies, 1 estufa, 8 ventiladores, 4 hornos de microondas, 5 vajillas, 10 licuadoras, 5 estufas de mesa, 4 batidoras y 10 planchas.	\$67,973.68
5.20	C01350	05/12/2022	70 Focos led de 40 watts, 40 fotoceldas 120x240, 17 cinta aislante.	\$26,693.11
5.21	C01358	20/12/2022	10 Lámparas led de 50 watts.	\$29,800.00
5.22	C01384	26/12/2022	3 Ventiladores.	\$2,980.00
			Total	\$704,146.72

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 160, 161 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-072-CPF22-23-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$441,476.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco aportó los documentos del procedimiento efectuado para la contratación de los bienes, máxime que presentó un contrato "abierto" por un monto mínimo de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y máximo de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
6.1	C00033	27/01/2022	5 Clonixinatos de lisina 250mg/10 tabs., 5 meloxicam 7.5mg/tabs, 3 diclofenacos gel 100mg/60ml, 1 sertralina 50mg/14tabs, 2 ams227 montelukast10mg/20 cpr, 5 quinfamida 100mg/20 tabs, 3 albendazol quinfamida jr susp ml, 5 metoclopramida 10mg/to tabs, 5 óxido de zinc tarro 20gr, 2 dicicloverina dimeticona tabs con 30, 5 pravastatina g/20 tabs sannofi.	\$6,449.00
			5 Vitaminas y minerales jbe, 5 vitaminas acd sol, 5 complejo b c/5 jeringas prellenadas 50,000 u.i, 10 clorfenaminas comp. x 10 tabs, 10 loratadina betametasona tabs., 10 loratadina betametasona 60ml., 8 Ketorolaco 10mg/10 tabs, 6 bromuro de pinaverio y dimeticona tabs 24, 10 mav027 ibufreno 600mg/10 tabs, 5 paracetamol 750g/10 tabs, 5	\$12,968.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			fenazopiridina 100mf/tabs, 5 bru008 ciprofloxacino 500mg/10 tabs.	
			3 Doxiciclinas tabs. 30mg, 5 amoxicilinas 500mg/12 caps, 5 cefalexina 500mg/12 tabs, 5 cefalexina 125mg/5ml, 5 amoxicilina susp. 250mg/75ml, 3 amcef sol. iny. 1gr i.m, 10 losartan 50mg/30 tabs, 5 ambroxol c/loratadina jbe 300mg/125mg/120ml, 5 dextrometorfano guafenesima jbe 300mg/100ml, 5 dropropizina jbe 300mg/120ml, 3 magaldrato dimeticona gel 360 ml, 5 pantoprazol 40mg/caps, 5 ketoprofeno 100/12 tabs, 5 paracetamol c/naproxeno tabs. 5 Cloranfenicol oft.10ml, 5 meclizina piridoxina 50/25mg/20 tabs, 5 bea335 difenidol 25mg/30 tabs, 5 clioquinol crema tubo, 3 pentoxifilina 400mg/30. 5 amoxicilina susp. 250mg/75ml, 3 ams004 ceftriaxona 1gr i.m, 10 losartan 50mg/30 tabs, 5 dextrometorfano guafenesina jbe. 300mg/100ml, 5 dropropizina 125mg/10 tabs, 5 dextrometorfano jbe. 300mg/100ml, 3 magaldrato dimeticona gel 360ml, 5 pantoprazol 40mg/caps, 5 ketoprofeno 100/12 tabs, 10 naproxeno/paracetamol 275/300mg/10 tabs, 5 clonixinato de lisina 250mg/10 tabs, 5 meloxicam 7.5mg/tabs, 3 diclofenaco gel tubo 80gr 16%, 5 quinfamida 100mg/20 tabs, 5 albendazol quinfamida jr susp ml.	\$14,464.00
			5 ketotifeno sol. 20mg/100ml/120ml, 5 vitaminas y minerales jbe, 3 complejo b c/5 jeringas prellenadas 50,000 u.i, 5 clorfenamina comp. x 10 tabs, 6 loratadina betametasona tabs, 5 loratadina jbe. 125mg/90ml, 8 ketorolaco 10mg/10 tabs, 3 bromuro de pinaverio y dimeticona tabs.24, 10 ibuprofeno 600mg/10 tabs, 5 paracetamol 750mg/10 tabs, 5 ciprofloxacino 500mg/10 tabs, 5 amoxicilina 500mg/12 caps, 5 cefalexina 500mg/12 tabs, 5 trimetropin c/sulfametoaxol c/14 tabs, 5 cefalexina 125mg/5ml.	\$4,639.00
6.2	C00123	28/02/2022		\$14,944.00
				\$15,695.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			5 Sulindaco tabs, 5 meloxicam 7.5mg/tabs blíster, 10 loe065 naproxeno/paracetamol 275/300mg/10tabs, 5 col103 diclofenaco gel tubo 60gr, 6 loratadina betametasona tabs, 5 ambroxol c/loratadina jbe, 6 ambroxol 300mg/120ml, 5 bromhexina 80mg/100ml, 6 ambroxol 300mg/120ml, 5 complejo b c/30 caps, 3 vitaminas y minerales jbe, 5 omeprazol 20mg/7 caps, 5 meclizina piridoxina 50/25mg/20 tabs, 6 butlhiosina c/metamizol c/10 tabs, 5 difenidol 25mg/30 tabs.	\$15,107.00
6.3	C00282	29/03/2022	2 Ketorolaco g.i. sol. lny, 5 ketorolaco 10mg/10 tabs, 4 ketotifeno sol. 20mg/100ml/120ml, 8 nov101 dextrometorfano 0.2/2gr.120ml, 5 pregabalina 75mg/tabs, 6 óxido de zinc tarro 20gr, 3 ams004 ceftriaxona 1gr i.m, 5 bromuro de pinaverio y dimeticona tabs.24, 5 bezafibra 200mg/20 tabs, 5 pravastatina g/20 tabs sannofi, 5 albendazol quinfamida jr susp ml, 5 ketoprofeno 100/12 tabs, 6 paracetamol 750mg/10 tabs, 5 montelukast 10mg/20 cpr.	\$16,665.00
			5 Omeprazol 20mg/7 caps, 5 cefalexina 500mg/12 tabs, 5 cefalexina250mg/100ml, 5 amoxicilina ácido clavulánico 250/62.5 mg/60ml.	\$4,320.00
6.4	C00359	27/04/2022	5 Ketoprofeno 100/12 tabs, 5 ibuprofeno 400mg/10 tabs, 10 paracetamol c/naproxeno tabs, 8 loratadina betametasona tabs, 5 loratadina betametasona 60ml, 5 loratadina jbe. 125mg/90ml, 6 ambroxol c/loratadina jbe. 300mg/125mg/120ml, 6 ambroxol c/lembuterol sol. 120ml, 3 vitaminas y minerales jbe, 3 complejo b c/5 jeringas prellenadas 50,000 ui, 6 losartan 50mg/30 tabs, 5 pantoprazol 40mg/caps, 5 meclizina piridoxina 50/25mg/20 tabs, 5 difenidol 25mg/30 tabs, 2 diclofenaco 75mg/3 amp 2ml.	\$16,140.00
			5 diclofenaco susp. 120ml, 5 piroxicam 20mg/tabs, 5 dicitloverina dimeticona tabs.	\$3,605.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			2 dexametasona fco. amp. 8mg/2ml, 5 ketorolaco 10mg/10 tabs, 5 pregabalina 75mg/tabs, 3 fluocinolona crema tubo 2% tubo 40gr, 3 ams004 ceftriaxona 1gr i.m, 5 bromuro de pinaverio y dimeticona tabs.24, 5 albendazol quinfamida jr susp. Ml, 6 paracetamol 750mg/10 tabs, 5 montelukast 10mg/20cpr, 5 amoxicilina 500mg/12 caps, 5 cefalexina 250mg/12 caps, 5 amoxicilina c/ac clavulánico 200/62.5 ml/120ml, 5 ciprofloxacino 500mg/10 tabs, 5 dicloxacilina 500 mg/12 caps, 8 ibufreno jbe 100ml.	\$18,203.00
			5 Dicicloverina dimeticona tabs. con 30, 6 clonixinato de lisina 250mg/10 tabs, 5 meloxicam 15mg/tabs, 3 hipromelosa sol. gts. oft. 10ml.	\$4,519.00
			6 Trimebutina 200mg/20 tabs, 1 metoclopramida 10mg/10 tabs, 5 albendazol quinfamida jr susp. Ml, 5 quinfamida 100mg/20 tabs, 6 paracetamol 750mg/10 tabs, 5 amoxicilina 500mg/12 caps, 5 cefalexina 250mg/100ml, 5 amoxicilina ácido clavulanico 250/62.5mg/60ml, 5 dicloxacilina 500mg/12 caps, 5 trimetropin c/sulfametoxazol 40/200mg/120ml, 5 diclofenaco susp 120 lm, 5 piroxicam 20mg/tabs, 5 sulindaco tabs.	\$13,022.00
6.5	C00479	30/05/2022	5 Ibuprofeno 600mg/10 tabs, 8 ibuprofeno jbe. 100ml, 10 paracetamol c/naproxeno tabs, 6 paracetamol c/naproxeno jbe, 5 loratadina betametasona tabs, 5 ambroxol c/loratadina jbe. 300mg/125mg/120ml, 3 vitaminas y minerales jbe, 3 complejo b c/5 jeringas prellenadas 50,000 u.i., 5 complejo b c/30 caps, 5 losartan 50mg/30 tabs, 5 pantoprazol 40mg/caps, 2 diclofenaco 75mg/3 amp 2ml, 10 ketorolaco 10mg/10 tabs, 5 pregabalina 75mg/tabs, 8 bromuro de pinaverio y dimeticona tabs 24.	\$20,872.00
6.6	C00601	28/06/2022	5 Amoxicilina ácido clavulánico 250/62.5mg/60ml, 3 trimetropin c/sulfametoaxol 160(800mg. 120ml, 5 piroxicam 20mg/tabs, 5 clonixinato de lisina 250mg/10 tabs, 5 meloxicam	\$12,371.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			metocarbamol 7.5/250mg/20 tabs, 3 ams004 ceftriaxona 1gr i.m, 3 malgadrato dimeticona gel 360ml, 3 montelukast 10mg/20 comprimidos, 5 fenazopiridina 100mf/tabs, 5 ciprofloxacino 500mg/10 tabs, 4 clorfenamina 124mg/amantadina 15 mg/paracetamol 300mg/sol gts pediátricas. 5 Ibuprofeno 600mg/10 tabs, 5 paracetamol c/naproxeno tabs, 5 paracetamol c/naproxeno jbe, 6 loratadina betametasona tabs, 5 loratadina betametasona 60ml, 5 ambroxol c/loratadina jbe. 300mg/125mg/120ml, 8 dropropizina jbe 300mg/100ml, 5 ambroxol c/lembuterol sol. 120ml, 6 dextrometorfano guafenesina jbe 300mg/100ml, 5 bromhexina 80mg/100ml, 3 vitaminas y minerales jbe, 2 complejo b c/5 jeringas prellenadas 50,000 ui, 5 losartan 50mg/30 tabs, 5 pantoprazol 40mg/caps, 5 Ketorolaco 10mg/10 tabs, 5 pregabalina 75mg/tabs, 8 bromuro de pinaverio y dimeticona tabs 24, 5 amoxicilina 500mg/12 caps, 5 cefalexina 250mg/100ml. 3 Montelukast 10mg/20 comprimidos, 6 amoxicilina 500mg/12 caps, 5 dicloxacilina 500mg/12 caps, 5 diclofenaco susp. 120ml, 5 piroxicam 20mg/tabs, 5 dicitcloverina dimeticona tabs. con 30, 5 trimebutina 200mg/20 tabs, 5 metoclopramida 10mg/10 tabs, 5 quinfamida 100mg/20 tabs, 5 cefalexina 500mg/12 tabs, 5 clorfenamina 124mg/amantadina 15 mg/paracetamol 300mg/sol gts pediátricas.	\$23,898.00
			5 Meloxicam metocarbamol 7.5/250mg/20 tabs, 5 dropropizina jbe 300mg/100ml, 5 ibuprofeno 400mg/10 tabs, 10 paracetamol c/naproxeno tabs, 8 loratadina betametasona tabs, 5 loratadina jbe. 125mg/90ml, 3 omplejo b c/5 jeringas prellenadas 50,000 u.i., 5 losartan 50mg/30 tabs, 5 pantoprazol 40mg/caps, 2 diclofenaco 75mg/3 amp 2ml, 1 Ketorolaco amp/3 c/2ml, 2	\$25,590.00
6.7	C00719	28/07/2022		\$13,173.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
6.8	C00850	29/08/2022	<p>dexametasona fco amp 8mg/2ml, 5 Ketorolaco 10mg/10 tabs, 6 ambroxol c/loratadina jbe 300mg/125mg/120ml, 5 pregabalina 75mg/tabs, 3 miconazol crema tubo, 5 óxido de zinc tarro 20gr, 3 amcef sol inyec 1 grim, 8 bromuro de pinaverio y dimeticona tabs 24, 5 albendazol quinfamida jr susp ml, 6 paracetamol 750mg/10 tabs.</p> <p>5 Dextrometorfano guafenesina jbe. 300mg/100ml, 8 dextrometorfano guafenesina jbe. 365mg/100ml. Adulto, 5 all114 oxolamina 50/5mg/118ml, 5 ketotifeno sol. 20mg/100ml/120ml, 3 bromhexina 80mg/100ml, 5 meloxicam metocarbamol 7.5/250mg/20 tabs, 6 dropropizina jbe 300mg/100ml, 8 ibuprofeno 600mg/10 tabs, 6 paracetamol c/naproxeno tabs, 10 loratadina betametasona tabs, 5 loratadina betametasona 60ml, 5 ambroxol c/loratadina jbe 300mg/125mg/120ml, 2 complejo B c/5 jeringas prellenadas 50,000 ui, 3 vitaminas ADK amp sol ingerible, 2 ketorolaco gi sol inyectable, 5 pregabalina 75mg/tabs, 3 óxido de zinc tarro 20gr, 3 ceftriaxona 1gr im, 5 bromuro de pinaverio y dimeticona tabs 24, 5 albendazol quinfamida jr susp ml.</p> <p>11 Amoxicilina 500mg/12 caps, 5 bru008 ciprofloxacino 500mg/10 tabs, 5 dicloxacilina 500mg/12 caps, 5 dicicloverina dimeticona tabs. con 30, 3 cloranfenicol oft.10ml, 3 neomicina polimixina gramicidina sol.oft, 5 trimebutina 200mg/20 tabs, 5 clonixinato oft 10ml, 3 neomicina polimixina gramicidina sol oft, 5 trimebutina 200mg/20 tabs, 5 clonixinato de lisina 250mg/10 tabs, 5 cefalexina 125mg/5ml, 3 clorfenamina 124mg/amantadina 15mg/paracetamol 300mg solgts pediátricas.</p> <p>6 Ibuprofeno 400mg/10 tabs, 6 paracetamol c/naproxeno jbe, 5 diclofenaco susp. 120ml, 8 ibuprofeno jbe. 100ml, 5 dextrometorfano</p>	<p>\$23,377.00</p> <p>\$12,523.00</p> <p>\$20,027.00</p>
6.9	C01061	30/09/2022		

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			guafenesina jbe. 300mg/100ml, 5 dextrometorfano guafenesina jbe. 365mg/100ml adulto, 5 ambroxol c/clembuterol sol. 120ml, 5 all114 oxolamina 50/5mg/118ml, 5 ketotifeno sol 20mg/100ml/120ml, 5 bromhexina 80mg/100ml, 6 dropropizina jbe 300mg/100ml, 5 oxolamina sol 120ml, 8 paracetamol c/naproxeno tabs, 10 loratadina betametasona tasb, 11 ambroxol c/loratadina jbe 300mg/125mg/120 ml, 2 complejo b c/5 jeringas prellenadas 50,000ui, 3 vitaminas ADK amp sol ingerible, 5 ketorolaco 10mg/10 tabs, 5 pregabalina 75mg/tabs.	
			3 Óxido de zinc tarro 20gr, 3 ams004 ceftriaxona 1gr i.m, 5 bromuro de pinaverio y dimeticona tabs.24, 5 butiliosina c/metamizol c/10 tabs., 5 albendazol quinfamida jr susp. Ml, 5 amoxicilina 500mg/12 caps, 5 amoxicilina susp. 250mg/75ml, 5 trimetropin c/sulfametoaxol 160(800mg. 120ml, 5 ciprofloxacino 500m/10 tabs, 5 dicloxacilina 500mg/12 caps, 5 dicitcloverina dimeticona tabs con 30, 3 cloranfenicol ort 10ml, 3 dexametasona c/neomicina gts oft 10ml, 5 clonixinato de lisina 250mg/10 tabs, 3 clorfenamina 124mg/amantadina 15mg/paracetamol 300mg solgts pediaticas, 5 amlodipino 5mg/10 tabs.	\$17,267.00
			5 Butiliosina c/metamizol c/10 tabs, 3 albendazol quinfamida jr susp. Ml, 5 amoxicilina 500mg/12 caps, 5 amoxicilina susp. 250mg/75ml, 5 trimetropin c/sulfametoaxol 160(800mg. 120ml, 5 bru008 ciprofloxacino 500mg/10 tabs, 5 dicloxacilina 500mg/12 caps, miconazol crema tubo, 3 cloranfenicol oft 10ml, 3 neomicina polimixina gramicidina sol oft, 5 clonixinato de lisina 250mg/10 tabs, 3 clorfenamina 124mg/amantadina	\$12,804.00
6.10	C01105	08/10/2022	15mg/paracetamol 300mg solgts	

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			<p>pediátricas, 5 trimebutina 200mg/20 tabs.</p> <p>6 Paracetamol c/naproxeno jbe, 8 paracetamol c/naproxeno tabs, 6 ibuprofeno jbe. 100ml, 5 dextrometorfano guafenesina jbe. 365mg/100ml. Adulto, 5 dextrometorfano guafenesina jbe. 300mg/100ml, 5 ambroxol c/clembuterol sol. 120ml, 3 oxolamina sol. 120ml, 5 bromhexina 80mg/100ml, 8 dropropizina jbe 300ml/100ml, 8 paracetamol c/naproxeno tabs, 10 loratadina betametasona tabs, 10 loratadina betametasona 60ml, 6 ambroxol c/loratadina jbe 300mg/125mg/120ml, 5 loratadina jbe 125mg/90ml, 2 complejo b c/5 jeringas prellenadas 50,000 ui, 3 vitaminas ADK amp sol ingerible, 5 ketorolaco 10mg/10 tabs, 3 óxido de zinc tarro 20gr, 3 ceftriaxona 1gr im, 5 bromuro de pinaverio y dimeticona tabs 24.</p>	\$24,796.00
6.11	C01325	29/11/2022	<p>5 Dicloxacilina susp.250mg/100ml, 5 clonixinato de lisina 250mg/10 tabs, 3 clorfenamina 124mg/amantadina 15mg/ paracetamol 300mg sol.gts. pediátricas, 5 trimebutina 200mg/20 tabs, 5 bea335 difenidol 25mg/30 tabs, 5 amlodipino5mg/10 tabs, 4 magaldrato dimeticona gel 360ml, 5 meloxicam 15mg/tabs, 2 atorvastatina tabs 200mg/10 tabs, 2 losartan 50mg/30 tabs, 5 sulindaco tabs, 5 clorfemina comp 10 tabs.</p>	\$12,474.00
			<p>6 Ibuprofeno jbe. 100ml, 5 ibuprofeno 600mg/10 tabs, 3 ketotifeno sol. 20mg/100ml/120ml, 6 dextrometorfano guafenesina jbe. 300mg/100ml, 5 dextrometorfano guafenesina jbe. 365mg/100ml. Adulto, 5 bromhexina 80mg/100ml, 8 dropropizina jbe 300mg/100ml, 8 paracetamol c/naproxeno tabs, 10 loratadina betametasona tabs, 5 loratadina betametasona 60ml, 6 ambroxol c/loratadina jbe 300mg/125mg/120ml, 5 loratadina jbe 125mg/90ml, 3 complejo b c/5 jeringas prellenadas 50,000 ui, 5</p>	\$23,212.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			complejo b c/30 caps, 5 ketorolaco 10mg/10 tabs, 2 ketorolaco amp/3 c/2ml, 5 butiliosina c/metamizol c/10 tabs, 3 albendazol quinfamida jr susp ml, 5 amoxicilina 500mg/12 caps, 5 trimetropin c/sulfametoaxol 160(800mg120ml), 5 cefalexina 500mg/12 tabs. 5 Meloxicam 15mg/tabs, 5 sulindaco tabs, 5 pantoprazol 40mg/caps, 3 nafazolina sp. nasal sol, 6 meloxicam metocarbamol 7.5/250mg/20 tabs, 5 pregabalina 75mg/tabs, 6 bezafibrato 200mg/20 tabs, 2 losartan 50mg/30 tabs, 8 atorvastatina tabs. 200mg/10 tabs, 3 pentoxifilina 400mg/30 piezas, 5 quinfamida 100mg/20 tabs.	\$14,404.00
6.12	C01388	28/12/2022	5 Ibuprofeno 600mg/10 tabs, 3 ketotifeno sol. 20mg/100ml/120ml, 6 dextrometorfano guafenesina jbe. 300mg/100ml, 5 dextrometorfano guafenesina jbe. 365mg/100ml. Adulto, 5 dextrometorfano enilefrina paracetamol jbe. 300mg/100ml, 5 bromhexina 80mg/100ml, 8 dropropizina jbe 300mg/100ml, 5 paracetamol c/naproxeno tabs, 10 loratadina betametasona tabs, 5 loratadina betametasona 60ml, 6 ambroxol c/loratadina jbe 300mg/125mg/120ml, 5 loratadina jbe 125mg/90ml, 3 complejo b c/5 jeringas prellenadas 50,000 ui, 5 complejo b c/30 caps, 5 butiliosina c/metamizol c/10 tabs, 5 amoxicilina 500mg/12 caps, 5 dicloxacilina susp 250ml/100ml, 5 trimebutina 200mg/20 tabs, 2 metformina 500mg/40 tabs, 4 magaldrato dimeticona gel 360ml.	\$23,948.00
Total				\$441,476.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 160, 161 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-072-CPF22-23-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$101,442.00 (CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a agosto y de octubre a diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con la capacidad y los conocimientos en la materia del servicio que factura avalada por instancia competente (cédula profesional), tampoco se aportaron los informes de los trabajos efectuados por el proveedor acompañado de los documentos generados al efecto que lo acrediten y justifiquen que corresponden a los entregables (pagos electrónicos y timbrados de nómina, escritos mediante los cuales el proveedor dio atención a los requerimientos señalados en las pólizas C00697 y C00699 en los que se aprecie su intervención y el carácter con que interviene) que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Asimismo, la entidad deberá exponer la disposición jurídica en la que se fundó para poder determinar pagar en los meses de agosto y diciembre de 2022 el doble del pago estipulado mensualmente, explicando y justificando igualmente el alcance de la expresión "como parte del retiro" que se argumenta, o en su caso, evidencia de su reintegro a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
7.1	C00015	19/01/2022	Realización de pagos electrónicos y timbrados de la nómina del municipio de Suma, Yucatán correspondiente al mes de enero de 2022 según convenio.	\$5,194.00
7.2	C00112	16/02/2022	Realización de pagos electrónicos y timbrados de la nómina del municipio	\$5,194.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			de Suma, Yucatán correspondiente al mes de febrero de 2022 según convenio.	
7.3	C00223	16/03/2022	Realización de pagos electrónicos y timbrados de la nómina del municipio de Suma, Yucatán correspondiente al mes de marzo de 2022 según convenio.	\$5,194.00
7.4	C00321	12/04/2022	Realización de pagos electrónicos y timbrados de la nómina del municipio de Suma, Yucatán correspondiente al mes de abril de 2022 según convenio.	\$5,194.00
7.5	C00462	13/05/2022	Realización de pagos electrónicos y timbrados de la nómina del municipio de Suma, Yucatán correspondiente al mes de mayo de 2022 según convenio.	\$5,194.00
7.6	C00586	15/06/2022	Realización de pagos electrónicos y timbrados de la nómina del municipio de Suma, Yucatán correspondiente al mes de junio de 2022 según convenio.	\$5,194.00
7.7	C00689	18/07/2022	Realización de pagos electrónicos y timbrados de la nómina del municipio de Suma, Yucatán correspondiente al mes de julio de 2022 según convenio.	\$5,194.00
7.8	C00697	21/07/2022	Respuestas de las observaciones del ejercicio fiscal 2020, emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán mediante oficio N° DAS/416/2022 y DAS/489/2022, ambos de fecha 21 de febrero de 2022.	\$16,960.00
7.9	C00699	21/07/2022	Respuestas de las observaciones del ejercicio fiscal 2021, emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán mediante oficio N° 6-1-1-072-CF-2021, de fecha 26 de enero de 2022 y N° DAS/953/2022 de fecha 14 de junio de 2022, relativo a los resultados finales de auditoría y observaciones preliminares e la cuenta pública 2021.	\$16,960.00
7.10	C00821	16/08/2022	Realización de pagos electrónicos y timbrados de la nómina del municipio de Suma, Yucatán correspondiente al mes de agosto de 2022 según convenio.	\$5,194.00
7.11	C01094	17/10/2022	Realización de pagos electrónicos y timbrados de la nómina del municipio de Suma, Yucatán correspondiente al mes de octubre de 2022 según convenio.	\$5,194.00
7.12	C01095	17/10/2022	Realización de pagos electrónicos y timbrados de la nómina del municipio de Suma, Yucatán correspondiente al	\$5,194.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			mes de septiembre de 2022 según convenio.	
7.13	C01315	14/11/2022	Realización de pagos electrónicos y timbrados de la nómina del municipio de Suma, Yucatán correspondiente al mes de noviembre de 2022 según convenio.	\$5,194.00
7.14	C01377	20/12/2022	Realización de pagos electrónicos y timbrados de la nómina del municipio de Suma, Yucatán correspondiente al mes de diciembre de 2022 según convenio.	\$10,388.00
Total				\$101,442.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-072-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$60,491.53 (SESENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 53/100 M.N.) en el mes de enero de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el estado presupuestal aprobado en donde se refleje la provisión de las ADEFAS, el Acta de Cabildo en donde se autorizó el pago de otro ejercicio fiscal, partida y monto autorizado ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
8.1	C00001	04/01/2022	Gasolina contenido mínimo 87 y 91 octanos.	\$30,873.00
8.2	C00002	04/01/2022	Gasolina contenido mínimo 87 y 91 octanos.	\$29,618.53
Total				\$60,491.53

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable, se detectó pago por \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en el mes de febrero de 2022, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no aportó documentación que permita conocer los motivos y la justificación de que el C. José de la Cruz Pacheco Bazán realizó “préstamos” que pudo constituir, en consecuencia, una deuda pública del municipio y por lo tanto que ésta cumplió con los requisitos, finalidad y procedimientos que al efecto establece el título tercero, capítulos I y II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán, tampoco proporcionó el Acta de Cabildo en donde se autorizó el pago de los préstamos, póliza de ingreso y estado de cuenta bancario en el que se acredite que el municipio recibió los montos que se devolvieron, tampoco acreditó, el C. José de la Cruz Pacheco Bazán, el origen y licitud de los recursos que se dice que “prestó” ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
9.1	I00011	08/02/2022	Devolución de préstamo recibido para gastos menores del cierre de año 2021.	\$30,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; capítulos I y II del título tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 8, 9, 10, 13 y 17 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Servicios Personales

Observación número 10.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles (ISAI)

Observación número 11.

Con la información y documentación recibida mediante oficio 08/116/2023 de la Dirección Jurídica de esta Auditoría Superior, los oficios de requerimiento girados a diversas instancias, auxiliares contables de ingresos de la entidad fiscalizada y comprobantes de transferencias de liquidación del impuesto sobre adquisición de inmuebles emitidos por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), se observaron diferencias económicas entre los conceptos, como se aprecia en la tabla que se inserta líneas abajo; la entidad fiscalizada deberá proporcionar la información y documentación que aclare y justifique las diferencias determinadas.

Datos INSEJUPY		Determinación impuesto ISAI		Contabilidad	SAF	Diferencias determinadas	
Total de operaciones	Importe total de las operaciones	Tasa aplicable según art. 18 de la ley de ingresos del municipio de Suma de Hidalgo, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2022.	Impuesto ISAI determinado	Importe registrado contablemente en el auxiliar de ingresos 2022	Importe liquidado por SAF al municipio por concepto de ISAI en el ejercicio 2022	Entre contabilidad y el impuesto (ISAI) determinado según número de operaciones INSEJUPY	Entre contabilidad y liquidaciones SAF del ISAI
6	\$271,162.50	2.50%	\$6,779.06	\$3,724.00	\$2,894.00	-\$3,055.06	\$830.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 19 fracción VI, 42, 43 y 61 fracción I inciso a de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracciones VII y VIII y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

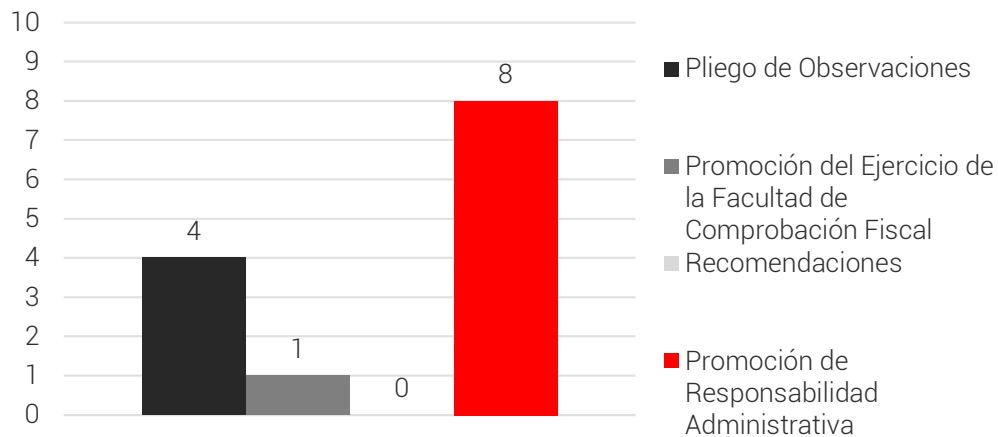
La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-072-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-072-CPF22-23-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-072-CPF22-23-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	Pliego de observaciones 6-1-1-072-CPF22-23-	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-072-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$1,247,064.72 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SESENTA Y CUATRO PESOS 72/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría

con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Suma, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

A large decorative graphic consisting of a red rectangular area at the bottom and a black rectangular area on the left side, partially overlapping the red one. A thin white vertical line is positioned on the left side of the red area.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Teabo, Yucatán.

Cuenta Pública 2022

Auditoría del H. Ayuntamiento de Teabo, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Allí tu aliento por derivarse de las voces, Te, allí; a, tu y boc, aliento, perfume, olor, etc.

Localización

Se localiza en la región centro del Estado. Queda comprendido entre los paralelos 20° 19' y 20° 26' de latitud norte y los meridianos 89° 11' y 89° 20' de longitud oeste. Limita al norte con Mayapán-Humayel, al sur con Tekax, al este con Cantamayec-Tixméhuac y al oeste con Maní-Akil.

Extensión

El municipio de Teabo ocupa una superficie de 224.53 Km².

Población

El municipio de Teabo cuenta con 6,921 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Teabo, Yucatán correspondiente al ejercicio 2022.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

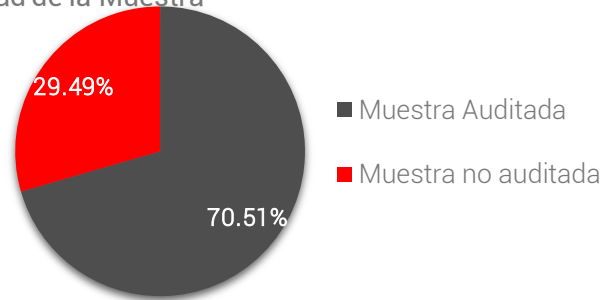
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$41,580,123.62
Población objetivo	\$17,902,862.68
Muestra auditada	\$12,622,816.27

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Santos Néstor Ucán Pech
Ricardo Daniel Chel González
Mario Alberto Pool Canché
Josué Martín Tzulub Pech

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 20 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 13 fueron solventadas parcialmente y 6 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

La entidad fiscalizada no proporcionó el cuestionario de control interno firmado que le permita validar su implementación en la gestión de la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; como se manifiesta en el Acta Circunstanciada número uno, lo que no permitió identificar las áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales, las más relevantes se mencionan a continuación:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la

atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informa al titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de control, nivel bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel Bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la Ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no realizó el registro y clasificación de los gastos públicos que permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación, en incumplimiento al artículo 41 de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

- 2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles

que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.3 La entidad fiscalizada no canceló la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo, con recursos federales que reciben los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la LGCG.

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.5 Cuenta Pública:

2.5.1 La entidad fiscalizada no generó la relación de los bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.5.2 La entidad fiscalizada no generó la relación de los bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.5.3 La entidad fiscalizada no proporcionó el Informe de Pasivos Contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso f, 48 y 55 de la LGCG; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022, según el decreto 453/2021 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos.	Ingresos recaudados según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales.	Diferencia
3.1	Impuestos	\$110,000.00	\$258,862.59	\$148,862.59
3.2	Derechos	\$245,500.00	\$2,000.00	-\$243,500.00
3.3	Productos	\$800.00	\$89.88	-\$710.12
3.4	Participaciones	\$17,853,795.00	\$19,369,658.25	\$1,515,863.25
3.5	Aportaciones	\$20,184,888.00	\$21,949,512.90	\$1,764,624.90
	Total	\$38,394,983.00	\$41,580,123.62	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 41, 42, 43, 44, 45 y 46 de la Ley de Ingresos del Municipio de Teabo, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (EAEPE), se detectaron diferencias; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones del presupuesto.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuestado de Egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.	Presupuesto de Egresos pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$9,702,450.50	\$9,246,564.13	\$455,886.37
4.2	Materiales y suministro	\$2,601,539.92	\$2,601,539.92	\$0.00
4.3	Servicios generales	\$4,360,817.14	\$4,360,817.14	\$0.00
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$5,879,388.40	\$5,879,388.40	\$0.00
4.5	Bienes muebles, inmuebles e Intangibles	\$357,800.00	\$357,800.00	\$0.00
4.6	Inversión pública	\$18,898,568.85	\$17,976,554.65	\$922,014.20
	Total	\$41,800,564.81	\$40,422,664.24	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron registros contables en el capítulo 4000 (Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas) en la cuenta "Ayudas Sociales G. Gasto Corriente" (SIC), en los meses de enero a diciembre de 2022; la entidad fiscalizada no la proporcionó información y documentación que permita conocer que los recursos ejercidos, entregados como apoyos, se administraron con eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, transparencia y que cumplieron con los objetivos para los que fueron destinados, ya que no proporcionó el Plan Municipal de Desarrollo asociado a las reglas de operación a los que se sujetó el programa, información programática de los programas sociales y los Programas Operativos Anuales (POA'S), el objetivo del programa, la población objetivo, la temporalidad de su aplicación, criterios y mecanismos de selección de los beneficiarios, convocatoria realizada a la población objetivo, el padrón de beneficiarios, entre otros documentos, que evite que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 42, 43, 61 fracción II incisos b y c y 67 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 5 párrafo segundo, 61 Bis fracción VII, 133, 137 y 200 Quinquies párrafo segundo de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 112 fracciones II y III, 114, 116, 118, 119 y 120 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 28 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán; apartado III del Manual Indicativo para la elaboración de la iniciativa a la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de los Municipios del estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y póliza de registro contable, se detectó pago por \$350,800.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2022, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó recibos de nómina y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
6.1	C0069 3	30/12/20 22	Nómina correspondiente a la segunda quincena del mes de diciembre de 2022.	\$350,800.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.39 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-075-CPF22-23-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$149,219.92 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 92/100 M.N.), en los meses de enero, febrero y septiembre de 2022, por el concepto de "Combustible G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó la solicitud, pedido o requerimiento, constancia de recepción en las pólizas

C00059, C00491 y C00538, bitácoras de los vehículos a los que se cargó el combustible, suscrita por los responsables, relación de la flotilla vehicular propiedad del municipio, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
7.1	C00001	29/01/2022	\$7,407.14
			\$6,499.04
			\$1,649.16
7.2	C00059	01/02/2022	\$8,711.64
			\$34,201.73
			\$1,300.00
7.3	C00491	03/09/2022	\$7,279.20
			\$7,628.66
7.4	C00538	03/09/2022	\$14,913.21
			\$59,630.14
Total			\$149,219.92

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 17 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-075-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$358,075.83 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETENTA Y CINCO PESOS 83/100 M.N.) en los meses de marzo, de junio a septiembre, noviembre y diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información suficiente y pertinente para acreditar que los bienes y/o servicios por los

que pagó, se hubieren recibido o efectuado, no acreditó la existencia legal de los proveedores, que cuenta con los activos, la actividad y personal para la venta de los bienes y/o dar los servicios que facturan, (con excepción de [REDACTED] la existencia física ni la propiedad de la maquinaria a favor del proveedor [REDACTED], tampoco proporcionó la solicitud, pedido o requerimiento, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de la póliza C00701, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, reporte fotográfico georreferenciado de la aplicación de pintura vinílica al palacio municipal, bitácora del uso o utilidad dado al material de oficina, material de limpieza, material de mercería, material eléctrico y pintura, bitácora de los trabajos realizados con la maquinaria, registro, inventario y resguardo de las desmalezadoras y sopladora de la póliza C00294 que acrediten su incorporación a los activos del municipio, relación de los beneficiarios que recibieron las camisolas y pants de béisbol, acompañado con las copias de sus identificaciones oficiales, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores (con excepción [REDACTED] [REDACTED] y [REDACTED] por señalar algunos documentos que dependerán del tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
8.1	C00674	28/12/2022	30 Cintas aislantes, 1 rollo de cable #12 sencillo de 100 mts, 40 fotoceldas multivoltajes argos, 17 focos led, 1 caja de 10 llaves de pico para jardín, 10 pzs de cinta teflón, 10 conectores de compresión de 1/2 para tubería y 1 rollo de manguera ramal de 100 mts.	\$14,558.00
8.2	C00294	21/06/2022	1 Desmalezadora a gas fs-250, 1 sopladora de gasolina, 1 gato hidráulico de patín, 10 brochas, 10 rodillos y 1 desmalezadora a gas fs-220.	\$31,801.16
8.3	C00339	01/06/2022	10 Reflectores marineros sumergible 100% fibra y 1 impermeable gabardina chico.	\$2,010.07
			10 Luminarias empotrables cristal transparente fibra de vidrio, 10 porta reflectores tecno lite, 10 lámparas led mr 16 y 9 lámparas led 13 w.	\$7,470.16

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
8.4	C00670	07/12/2022	100 Mts de cable #8 rojo IUSA, 100 mts #10 blanco IUSA, 100 mts de cable #10 negro y 100 mts #12 verde IUSA.	\$6,620.25
8.5	C00473	03/08/2022	36.50 Mts de cadena, 135 mts de cinta, 2 mts de felco, 6 pinturas de agua, 1 rebozo de santa maría, 160 mts de rebozo de santa maría, 1 rebozo azul, 9.80 flecos, 33.26 mts de cadena, 30 pliegos de fomi, 45 limpia pipas, 4 razos, 5.50 flecos, 20m popelina, 10 desconectores, 5 agujas, 10 pinturas, 10 pinturas acrílex, 5 mts de canevá, 5 mts de cuadrille, 25 brochas #4, 22 estambres, 12 espátulas, 10 godetes grandes, 9 godetes chicos, 25 servilletas, 1 silvato, 1 macramé y 31 pliegos de fomi.	\$20,181.68
8.6	C00374	26/07/2022	50 Pastillas aromatizantes de 70 gr, 2 bidones de 20 lts de ácido muriático, 7 bidones de 20 lts de cloro, 7 bidones de 20 lts de detergente multiusos, 4 bolsas de detergente en polvo, 4 bultos de 25 kg de bolsa para basura 50X70 cm, 5 bultos de 25 kg de bolsa para basura de 75X90 cm, 5 bultos de 25 kg de bolsa para basura de 90X120 cm, 2 galones de 4 lts de ácido muriático y 2 galones de 5 lts de detergente multiusos aroma lavanda.	\$30,269.14
8.7	C00675	28/12/2022	40 Camisola de béisbol sublimada azulejos con bolones y 30 pants de béisbol.	\$26,308.80
8.8	C00676	28/12/2022	4 Bidones de 20 lts. De cloro, 6 bidones de 20 lts. De multiusos, 20 escobas, 6 cajas de papel tamaño carta office max de 50 pzs, 1 tinta negra, 5 libretas profesionales, 1 paq., de hojas de colores tamaño carta, 10 libretas de 98 hojas tipo francesa, 1 paq., de crayolas, 1 paq., de pinceles de 25 pzs, 1 paq., de 12 pzs de colores marca crayola y 20 jergas.	\$18,728.20
8.9	C00701	02/12/2022	Bebidas para eventos por fiestas decembrinas.	\$5,490.00 \$10,065.01
8.10	C00086	01/03/2022	7 Armex, 7.57 alambre recocido, 4 kg de clavos para madera, 8 varillas 3/8, 42 bultos de cemento Apasco, 5kg de cemento blanco, 2 bolsas de pegazulejo blanco, 18 bolsos de cal, 7 mts de polvo de piedra, 4 mts de grava, 150 bloks y fardos de cartón material	\$24,795.16

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
			suministrado en el mes de marzo de 2022.	
8.11	C00080	10/03/2022	1 Tambor de pintura vinílica Blanco.	\$12,760.00
8.12	C00617	09/11/2022	1 Galón de Vinimex antibacterial, 4 galones pro 1000 plus vivid, 6 galones pro plus blanco, 4 galones Comex 100 total negro y 4 galones Comex 100 total vivid B4.	\$28,118.20
8.13	C00082	30/03/2022	Aplicación de pintura vinílica Palacio Municipal.	\$92,800.00
8.14	C00495	09/09/2022	Renta de maquinaria para trabajar en el basurero, pago de flete por traslado un viaje de sacab, renta de maquinaria para limpieza de sumidero.	\$26,100.00
Total				\$358,075.83

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 17 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-075-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$99,888.37 (NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 37/100 M.N.) en los meses de junio a agosto y diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, ni que cuentan con los activos y personal para la venta de los

bienes que facturan, tampoco aportó la solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, constancia de haber recibido los bienes de las pólizas C00705 y C00703, reporte fotográfico de los bienes, relación de beneficiarios que recibieron los bienes acompañado de las copias de las identificaciones oficiales, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C00705 y C00703, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
9.1	C00384	29/07/2022	30 Piezas de bastidores para la elaboración de hamacas.	\$17,400.00
9.2	C00295	27/06/2022	150 Playeras cuello redondo con serigrafía.	\$10,092.00
9.3	C00441	26/08/2022	1 Libro del primer informe de gobierno municipal.	\$29,000.00
9.4	C00705	30/12/2022	Regalos para fiestas decembrinas.	\$12,399.98
9.5	C00703	15/12/2022	Compra de regalos para rifar en las posadas decembrinas.	\$13,596.39
9.6	C00300	28/06/2022	12 Cerdos en pie.	\$17,400.00
Total				\$99,888.37

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 17 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-075-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$101,836.77 (CIENTO UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 77/100 M.N.), en los meses de abril y julio de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, ni que cuenta con los activos, la actividad y personal para realizar los servicios que factura, tampoco aportó la solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los servicios de la póliza C00149, reporte fotográfico georreferenciado de los servicios (rehabilitación de un transformador y mantenimiento a un motor), bitácora de los trabajos realizados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
10.1	C00149	07/04/2022	Rehabilitación de un transformador de 75 KVA 13200/220/127 volts en el sistema de agua potable de la bomba número 2, ubicado en la calle 23 final, de la localidad de Teabo y Municipio de Teabo.	\$55,668.77
10.2	C00372	24/07/2022	Mantenimiento a un motor de 40 hp trifásico del sistema de agua potable ubicado calle 23 x 32 y 34, salida a Chumayel, en la localidad de Teabo, asentamiento Teabo.	\$46,168.00
Total				\$101,836.77

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 17 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-075-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$157,476.70 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 70/100 M.N.) en los meses de abril, mayo y noviembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó la información suficiente y pertinente para acreditar que los bienes por los que pagó, se hubieren recibido y su destino final, no acreditó la existencia legal de los proveedores ni que cuentan con la actividad para la venta de los bienes que facturan, tampoco aportó la solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, constancia de haber recibido los bienes de la póliza C00621, reporte fotográfico de los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
11.1	C00171	08/04/2022	Juguetes para el día del niño (vaca, caballo, sabana, luchador, desierto, granja, jungla, pelota, juego de estufa, escurridor, etc.).	\$17,754.50
			Juguetes para el día del niño (pelotas, muñeca de plástico, canasta, juego de té, sobrilla, etc.).	\$13,959.49
11.2	C00235	19/05/2022	Juguetes para el día del niño (juguete sabana, juguete bosque, camión máquina, juguete construcción, juguete combi, juguete burbuja, biberón tikies, juego de doctor, juego de cocina, juego de comida pizza, pistola de juguete, etc.).	\$10,360.51
			Romanita color decorada para el día de la madre.	\$17,500.00
11.3	C00621	25/11/2022	Juguetes para navidad (juguete muñeca, juguete set de belleza, pelota con luz, juguete de burbuja, juguete jungla, juguete escurridor, etc.).	\$37,138.50

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
11.4	C00233	11/05/2022	Set de carritos, pelota para niño, pelota para niña, muñecas, juguete para niñas varios, juguete para niños varios.	\$30,139.70
			Plásticos tipo palangana.	\$30,624.00
			Total	\$157,476.70

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 17 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-075-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$156,600.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a agosto y octubre de 2022 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, ni que cuenta con la actividad y el personal con los conocimientos y experiencia en la materia de las asesorías que factura, avalada por instancia competente (cédula profesional de las personas que dieron la asesoría), tampoco aportó el contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, condiciones, monto, vigencia y forma de pago, informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables, explicando en qué consiste o a qué se refiere con el término de "asesoría en obra pública" y su producto final, constancia de situación fiscal que

acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
12.1	C00017	10/01/2022	\$17,400.00
12.2	C00036	09/02/2022	\$17,400.00
12.3	C00081	11/03/2022	\$17,400.00
12.4	C00148	07/04/2022	\$17,400.00
12.5	C00272	09/05/2022	\$17,400.00
12.6	C00288	03/06/2022	\$17,400.00
12.7	C00369	08/07/2022	\$17,400.00
12.8	C00438	16/08/2022	\$17,400.00
12.9	C00561	12/10/2022	\$17,400.00
Total			\$156,600.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-075-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$32,132.00 (TREINTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), incluido un pago duplicado por \$8,468.00 (OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) en las pólizas C00057 y C00104, en los meses de enero a abril, junio, agosto y octubre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del

proveedor, ni que cuenta con la actividad, los conocimientos y la capacidad técnica para dar el servicio que factura, tampoco proporcionó la solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido el servicios de las pólizas C00007, C00057, C00104, C00152 y C00560, informe que precise en qué consistió el servicio de conexión y enlace de datos, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad, incluido el pago duplicado.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
13.1	C00007	25/01/2022	Enlace de conexión de datos.	\$2,320.00
13.2	C00057	12/02/2022	Enlace de conexión de datos,	\$8,468.00
13.3	C00104	11/03/2022	servicio de instalación de enlace de datos, redes servicios generales.	\$8,468.00
13.4	C00152	22/04/2022	Enlace de conexión de datos.	\$2,436.00
13.5	C00289	03/06/2022	Enlace de conexión de datos.	\$2,610.00
13.6	C00435	08/08/2022	Enlace de conexión de datos.	\$2,610.00
13.7	C00560	05/10/2022	Enlace de conexión de datos.	\$5,220.00
Total				\$32,132.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 17 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-075-CPF22-23-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$382,700.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero, febrero, abril y octubre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente proporcionó la póliza que se indica en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto, que acredite que los recursos públicos se aplicaron para los fines según los conceptos respectivos, ya que no aportó la solicitud de apoyo, recibo oficial de la tesorería municipal en el que conste el folio, la fecha, la cantidad, el nombre de la persona que recibe el apoyo y estar suscrito por ésta acompañado con la copia de su identificación oficial, de la póliza C00029 Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), solicitud de apoyo por algún familiar del difunto acompañado de copia de su identificación oficial y copia del acta de defunción de la persona o personas fallecidas, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
14.1	C00021 (SIC)	25/01/2022	Ayuda a personas de escasos recursos.	\$37,000.00
14.2	C00029	09/02/2022	Ayuda funeraria.	\$25,400.00
14.3	C00077 (SIC)	25/02/2022	Ayuda a personas de escasos recursos.	\$100,000.00
14.4	C00078 (SIC)	25/02/2022	Ayuda a personas de escasos recursos.	\$68,000.00
14.5	C00211 (SIC)	26/04/2022	Ayuda a estudiantes.	\$18,400.00
14.6	C00212 (SIC)	26/04/2022	Ayuda a estudiantes.	\$39,000.00
14.7	C00213 (SIC)	26/04/2022	Ayuda a estudiantes.	\$23,000.00
14.8	C00214 (SIC)	26/04/2022	Ayuda a estudiantes.	\$18,400.00
14.9	C00215 (SIC)	26/04/2022	Ayuda a estudiantes.	\$18,400.00
14.10	C00608	07/10/2022	Ayuda a personas de escasos recursos.	\$35,100.00
Total				\$382,700.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 17 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$284,100.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.) quedando pendiente de acreditar \$98,600.00 (NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-075-CPF22-23-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$166,116.00 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero, marzo, mayo, julio, noviembre y diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, ni que cuentan con la actividad para dar el servicio que facturan, tampoco proporcionó la solicitud del apoyo por algún familiar del difunto acompañado de la copia de su identificación oficial, copia del acta de defunción de la persona fallecida, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
15.1	C00079	01/03/2022	Gastos funerarios para [REDACTED] quien falleciera el 19 de enero de 2022.	\$3,600.00
			Traslado de Oxkutzcab a Teabo y gastos funerarios para [REDACTED] quien falleciera el 11 de enero de 2022.	\$6,500.00
			Traslado de Ticul a Teabo y gastos funerarios para nieto (a) de [REDACTED] quien falleciera el 15 de enero de 2022.	\$3,700.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			Gastos funerarios para [REDACTED] quien falleciera el 28 de enero de 2022.	\$5,800.00
			Gastos funerarios para [REDACTED] quien falleciera el 09 de febrero de 2022.	\$5,800.00
			Gastos funerarios para [REDACTED] quien falleciera el 05 de abril de 2022.	\$5,800.00
			Gastos funerarios para [REDACTED] quien falleciera el 05 de marzo de 2022.	\$5,800.00
			Gastos funerarios para [REDACTED] quien falleciera el 08 de febrero de 2022.	\$5,800.00
15.2	C00273	10/05/2022	Traslado de Tekax y gastos funerarios para [REDACTED] quien falleciera el 11 de abril de 2022.	\$7,000.00
			Gastos funerarios para [REDACTED] quien falleciera el 02 de marzo de 2022.	\$5,800.00
			Traslado de Oxkutzcab y gastos funerarios para [REDACTED] quien falleciera el 12 de marzo de 2022.	\$6,000.00
			Gastos funerarios para [REDACTED] quien falleciera el 23 de marzo de 2022.	\$5,800.00
			Gastos Funerarios para [REDACTED].	\$5,800.00
15.3	C00373	25/07/2022	Gastos Funerarios para [REDACTED].	\$5,800.00
			Gastos Funerarios para [REDACTED].	\$5,800.00
			Gastos Funerarios para [REDACTED].	\$5,800.00
			Traslado de Oxkutzcab a Cantamayec y gastos funerarios para [REDACTED].	\$5,220.00
			Gastos Funerarios más velación para [REDACTED].	\$5,220.00
15.4	C00668	07/12/2022	Gastos Funerarios para [REDACTED].	\$4,640.00
			Gastos Funerarios más velación para [REDACTED].	\$5,220.00
			Gastos Funerarios para [REDACTED].	\$4,640.00
			Gastos Funerarios para [REDACTED].	\$4,640.00
			Gastos Funerarios para [REDACTED].	\$4,640.00
15.5	C00030	10/02/2022	Ataúd de madera económico infantil. Traslado de Mérida a Teabo, Yuc. para la persona que en vida se llamó: [REDACTED].	\$3,828.00
			Ataúd de madera económico. Traslado de Mérida a Teabo, Yuc. para la persona que en vida se llamó: [REDACTED].	\$4,060.00
			Ataúd de madera económico. Traslado de Mérida a Teabo, Yuc. para la	\$4,060.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			persona que en vida se llamó: [REDACTED]	
15.6	C00615	04/11/2022	Ataúd de madera especial c/ventana, traslado de Mérida a Teabo, Yuc. Renta de equipo de velación, servicio de carroza, servicio funerario para la persona que en vida se llamó: [REDACTED]	\$13,340.00
			Ataúd de madera económico infantil. traslado de Mérida a Teabo, Yuc. para la persona que en vida se llamó: [REDACTED]	\$3,828.00
15.7	C00669	07/12/2022	Ataúd de madera económico. Traslado de Mérida a Teabo, Yuc. para la persona que en vida se llamó: [REDACTED]	\$4,060.00
			Ataúd de madera económico. traslado de Mérida a Teabo, Yuc. Renta de equipo de velación, servicio de carroza para la persona que en vida se llamó: [REDACTED]	\$8,120.00
Total				\$166,116.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 17 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$135,028.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.) quedando pendiente de acreditar \$31,088.00 (TREINTA Y UN MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-075-CPF22-23-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

Con la revisión de los auxiliares contables de los pasivos derivados de las obligaciones fiscales y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectó la falta de pago o entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por el concepto de sueldos y salarios (ISPT) e ISR honorarios por \$27,252.75 (VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 75/100 M.N.) en los meses de agosto y diciembre de 2022, registrados en las cuentas contables "2117-02 ISPT Asimilados a Salarios" (SIC) y "2117-03 ISR retenido por honorarios" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó las declaraciones de entero o pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Mes	Póliza	Fecha	Descripción contable	Importe
16.1	Agosto	C00486	08/08/2022	2117-03 ISR retenido por honorarios.	\$2,176.92
		C00679	15/12/2022	2117-02 ISPT Asimilados a Salarios.	\$11,901.05
16.2	Diciembre	C00667	20/12/2022	2117-02 ISPT Asimilados a Salarios.	\$1,222.30
		C00693	30/12/2022	2117-02 ISPT Asimilados a Salarios.	\$11,952.48
Total					\$27,252.75

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 17 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Destino de los recursos

Observación número 17.

Con la revisión de los movimientos de auxiliares contables, pólizas de registros contables, estados de cuenta bancarios de los meses de enero y noviembre de 2022, se constató que la entidad fiscalizada realizó retiros por medio de transferencias de la cuenta bancaria número [REDACTED] del Banco de BBVA México, S.A., por un importe de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por los conceptos que se señalan en la tabla y posteriormente se registraron como traspaso a la cuenta contable de "1115-01-0002-03 Fortalecimiento 2021 BBVA Cta. [REDACTED]" y "1115-01-0002-04 Fortalecimiento 2022 BBVA Cta. [REDACTED] [REDACTED]" lo que no permitió identificar el destino y correcta aplicación de los recursos; la entidad fiscalizada no presentó la documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los mismos, por lo que deberá proporcionar reporte y soporte documental (como pudiera ser acreditar la existencia legal del proveedor y que cuenta con la actividad para la venta de los bienes y/o dar el servicio que factura, la solicitud, pedido o contrato, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de recepción de los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, bitácora del uso o destino final dado a los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos que dependerán del tipo de gasto efectuado, donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida de banco hasta el destino final, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados con sus productos financieros a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
17.1	D00003	12/01/2022	Traspaso entre cuentas.	\$100,000.00
17.2	D00027	17/11/2022	Traspaso entre cuentas.	\$150,000.00
Total				\$250,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-075-CPF22-23-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios personales

Observación número 18.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$305,600.00 (TRESCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero, julio y agosto de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la compra de los vehículos camioneta H100 y Volkswagen Gol sedan, tarjeta de circulación de los vehículos a favor del municipio, avalúo o equivalente en que conste el precio de mercado de los vehículos que se adquirieron, reporte fotográfico de los vehículos, registro, resguardo e inventario de los vehículos adquiridos que acredite su incorporación a los activos del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para

cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
19.1	C00027	08/02/2022	Camioneta H 100 modelo 2010 número de serie kmfzb3xh7au602083 motor hecho en Korea blanca en las condiciones en que se encuentra.	\$185,600.00
19.2	C00376	26/07/2022	Gol Sedan CL marca Volkswagen modelo 2018 clave vehicular 0056305 número de puertas 4 color gris platino serie de motor CFZT27175 número de serie chasis 9bwdb45u2jt094080.	\$60,000.00
19.3	C00439	16/08/2022		\$60,000.00
Total				\$305,600.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 17 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-075-CPF22-23-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa.

Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles (ISAI)

Observación número 20.

Con la información y documentación recibida mediante oficio 08/119/2023 de la Dirección Jurídica de esta Auditoría Superior, los oficios de requerimiento girados a diversas instancias, auxiliares contables de ingresos de la entidad fiscalizada y comprobantes de transferencias de liquidación del impuesto sobre adquisición de inmuebles emitidos por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), se observaron diferencias económicas entre los conceptos como se aprecia en la tabla que se inserta

líneas abajo; la entidad fiscalizada deberá proporcionar la información y documentación que aclare y justifique las diferencias determinadas.

Observación número 20.1							
Datos INSEJUPY		Determinación impuesto ISAI		Contabilidad	SAF	Diferencias determinadas	
Total de operaciones	Importe total de las operaciones reportas por INSEJUPY	Tasa aplicable según art. 7 de la ley de hacienda del municipio	Impuesto ISAI determinado	Importe registrado contablemente en el auxiliar de ingresos 2022	Importe liquidado por SAF al municipio por concepto de ISAI en el ejercicio 2022	Entre contabilidad y el impuesto (ISAI) determinado según número de operaciones INSEJUPI	Entre contabilidad y liquidaciones SAF del impuesto (ISAI)
15	\$4,082,500.00	3%	\$122,475.00	\$251,065.59	\$108,981.00	\$128,590.59	\$142,084.59

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 19 fracción VI, 42, 43 y 61 fracción I inciso a de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracciones VII y VIII y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

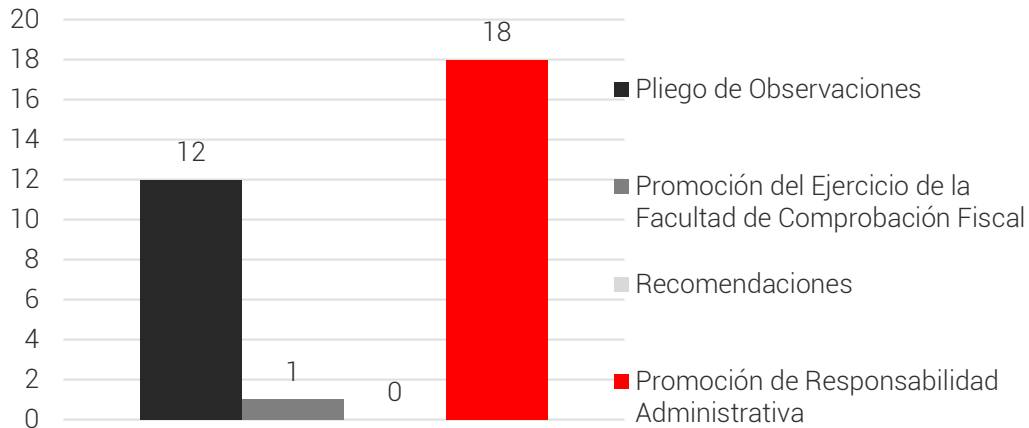
La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 17 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-075-CPF22-23-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 17 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-075-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 17 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-075-CPF22-23-OBS.8 y promoción de	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 17 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	responsabilidad administrativa Pliego de observaciones 6-1-1-075-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 17 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-075-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 17 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-075-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-075-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 17 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-075-CPF22-23-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 17 de agosto de	Pliego de observaciones	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$284,100.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.) quedando pendiente de acreditar \$98,600.00 (NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)	6-1-1-075-CPF22-23-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 17 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$135,028.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.) quedando pendiente de acreditar \$31,088.00 (TREINTA Y UN MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)	Pliego de observaciones 6-1-1-075-CPF22-23-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 17 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
17	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-075-CPF22-23-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	Promoción del ejercicio de la facultad de	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	comprobación fiscal	
19	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 17 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-075-CPF22-23-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
20	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 17 de agosto de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$2,091,317.59 (DOS MILLONES NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 59/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Teabo, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la

demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



ASEY

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE YUCATÁN
H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN